



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.282 - Edición de 44 páginas - Lunes 14 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	8012
Decretos	8013
Acordadas	8021
Acuerdos	8022
Resoluciones	8022

Avisos

Generales	8041
Sociedades	8042
Licitaciones	8052

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios deTafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 10.004

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Creación y Naturaleza. Créase el “Instituto Provincial Alberdiano de Tucumán”, en adelante “el Instituto”, el cual funcionará como un órgano desconcentrado bajo la dependencia directa y en el ámbito del Ente Cultural de Tucumán, con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.- Objeto. El Instituto tiene por objeto preservar, investigar, estudiar, enseñar, difundir y proyectar la vida, obra y pensamiento del tucumano Juan Bautista Alberdi, autor intelectual de la Constitución Nacional de 1853; como parte integrante del patrimonio histórico, jurídico, político, económico, cultural e intelectual de la Provincia de Tucumán y de la Nación Argentina.

Art. 3º.- Principios rectores. Las actividades del Instituto deberán desarrollarse con fundamentos académicos y científicos, pluralismo, libertad de investigación y respeto por la diversidad de interpretaciones históricas, jurídicas, políticas, económicas y filosóficas de la obra alberdiana.

El Instituto promoverá especialmente el conocimiento y reflexión sobre los principios vinculados con la organización constitucional, el federalismo, la forma republicana de gobierno, la división y limitación del poder, las libertades individuales, la seguridad jurídica, la educación, el desarrollo económico, la integración de la Nación, la paz, las relaciones internacionales, la tolerancia, el respeto por el disenso y la construcción de consensos cívicos.

Art. 4º.- Funciones. Son funciones del Instituto:

1. Promover y realizar investigaciones históricas, jurídicas, constitucionales, políticas, económicas, filosóficas, diplomáticas, sociales y culturales relacionadas con la vida, obra y pensamiento de Juan Bautista Alberdi.

2. Estudiar la influencia del pensamiento alberdiano en la Constitución Nacional, en la organización institucional argentina, en el desarrollo del federalismo y en la conformación política, jurídica y económica del Estado argentino.

3. Promover el estudio de la vigencia y proyección contemporánea de las ideas alberdianas y su contribución al análisis de los desafíos institucionales, económicos, sociales y culturales de la Argentina actual.

4. Organizar congresos, jornadas, seminarios, conferencias, cursos, exposiciones, debates, concursos, certámenes y demás actividades académicas, educativas y culturales vinculadas con sus fines.

5. Promover la publicación, reedición, recopilación, digitalización y difusión de las obras de Juan Bautista Alberdi y de investigaciones, documentos y estudios vinculados con su vida, pensamiento y contexto histórico.

6. Crear y mantener un Centro Alberdiano de Documentación y Biblioteca de acceso al público, destinado a reunir, preservar,

sistematizar y facilitar el acceso a fuentes documentales, bibliográficas, hemerográficas, iconográficas, audiovisuales y digitales relacionadas con Juan Bautista Alberdi y su época.

7. Impulsar la localización, identificación, preservación y digitalización de documentos, correspondencia, manuscritos, primeras ediciones y demás bienes documentales relacionados con Alberdi, respetando los derechos y competencias de sus titulares y de las instituciones que los custodien.

8. Promover, en coordinación con el Ministerio de Educación, actividades y programas destinados a difundir la vida, obra y pensamiento de Alberdi entre estudiantes y docentes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial, respetando las competencias propias de la autoridad educativa.

9. Promover concursos de ensayos, investigaciones, producciones académicas, literarias, artísticas y audiovisuales sobre Alberdi, destinados especialmente a estudiantes, docentes, investigadores y jóvenes profesionales.

10. Instituir reconocimientos y distinciones a investigaciones, publicaciones y contribuciones relevantes para el conocimiento y difusión del pensamiento alberdiano.

11. Colaborar con organismos provinciales, nacionales, municipales y comunales y con instituciones académicas, científicas, educativas y culturales, públicas o privadas, en materias relacionadas con los fines de la presente Ley.

12. Brindar asesoramiento, cuando le sea requerido, a los poderes públicos provinciales respecto de cuestiones históricas, culturales o académicas relacionadas con Juan Bautista Alberdi y su legado.

13. Propiciar la conservación, puesta en valor y difusión de sitios, monumentos, documentos y bienes culturales relacionados con la memoria de Juan Bautista Alberdi existentes en la Provincia, en coordinación con las autoridades competentes.

14. Celebrar convenios de cooperación, asistencia e intercambio con universidades, academias, colegios profesionales, bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación y demás instituciones públicas y privadas del país y del extranjero.

15. Vincularse con instituciones y asociaciones dedicadas al estudio y difusión de la vida y obra de Juan Bautista Alberdi, promoviendo a Tucumán como ámbito de referencia nacional e internacional para los estudios alberdianos.

16. Organizar los actos oficiales provinciales de conmemoración del natalicio y del fallecimiento de Alberdi.

17. Desarrollar toda otra actividad compatible con los objetivos establecidos en la presente Ley.

Art. 5º.- Autoridad de Aplicación. El Ente Cultural de Tucumán será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quedando facultado para dictar las normas complementarias, operativas y reglamentarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 6º.- Consejo Directivo. El Instituto será conducido por un Consejo Directivo de carácter plural e interdisciplinario, integrado

por siete (7) miembros titulares y sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

1. Un (1) Presidente: cargo que será ejercido por el Titular del Ente Cultural de Tucumán, o por el funcionario del área con rango no inferior a Director General que este designe de forma expresa.

2. Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente en representación de la Comisión Permanente de Cultura, a propuesta de la Presidencia de la Honorable Legislatura.

3. Un (1) Representante del Ministerio de Educación de la Provincia: designado por el titular de dicha cartera, preferentemente del área de educación superior o investigación.

4. Dos (2) Representantes de las Universidades: uno (1) propuesto por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y uno (1) en representación de las universidades privadas con asiento y personería jurídica en la Provincia.

5. Un (1) Representante de Instituciones de Investigación Histórica o Jurídica: de reconocida trayectoria en la provincia, designado a propuesta de la Autoridad de Aplicación.

Todos los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un único período consecutivo.

Una vez constituido el Consejo Directivo, dictará su reglamento interno de funcionamiento y establecerá la duración y renovación de sus integrantes.

Art. 7°.- Idoneidad. Los integrantes del Consejo Directivo deberán poseer reconocida trayectoria, antecedentes académicos, profesionales, científicos, culturales o institucionales en disciplinas afines al objeto del Instituto.

Art. 8°.- Carácter honorario. Los integrantes del Consejo Directivo desempeñarán sus funciones ad honorem, sin que su designación genere derecho a percibir retribución, emolumento ni compensación salarial alguna por parte del Estado Provincial.

Art. 9°.- Consejo Académico. El Instituto podrá constituir un Consejo Académico Consultivo integrado por especialistas de reconocida trayectoria provincial, nacional o internacional en historia, derecho constitucional, ciencias políticas, economía, filosofía y relaciones internacionales. La participación en dicho Consejo tendrá carácter estrictamente honorario.

Art. 10.- Sede. El Instituto tendrá su sede física en las dependencias e infraestructura que al efecto asigne el Ente Cultural de Tucumán, sin perjuicio de las adecuaciones de locación que en el futuro disponga el Poder Ejecutivo conforme a las necesidades presupuestarias y del servicio.

Art. 11.- Premio Anual. Institúyese el Premio Anual "Juan Bautista Alberdi", destinado a distinguir trabajos de investigación inéditos en derecho constitucional, historia institucional o ciencias políticas.

El premio consistirá en una asignación estímulo en dinero efectivo, cuyo monto será fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias asignadas para cada ejercicio, más la publicación oficial de la obra galardonada a través de las herramientas editoriales de la provincia. Las bases, condiciones y la constitución del jurado ad hoc serán aprobadas por resolución de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12.- Recursos. El funcionamiento del Instituto será atendido con los recursos humanos, técnicos y presupuestarios asignados y disponibles en el ámbito del Ente Cultural de Tucumán, además de los aportes, subsidios, donaciones y fondos provenientes de convenios de cooperación que se celebren de conformidad con la legislación vigente.

Art. 13.- Dispónese la incorporación al Calendario Escolar de la Provincia el día 29 de Agosto, en conmemoración del natalicio del Dr. Juan Bautista Alberdi, con las formalidades de las Fiestas Patrias.

El Ministerio de Educación adoptará las medidas necesarias para que, en todos los niveles y modalidades de enseñanza, se desarrollen contenidos y actividades referidas a la vida y obra del Dr. Juan Bautista Alberdi.

Art. 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días contados desde su publicación oficial.

Art. 15.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.004.-

San Miguel de Tucumán, Septiembre 9 de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Prof. Ester Susana Montaldo, Ministra de Educación.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.980/1, del 24/08/2026.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, el día 24 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.983/1, del 28/08/2026.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

*EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 727/3 (MEyP), del 10/04/2026.

VISTO el convenio marco suscripto el 08/4/2026 entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Secretario de Hacienda Lic. Carlos Guberman y la Provincia de Tucumán

representada por el Sr. Ministro de Economía y Producción CP Daniel Víctor Abad, en el marco de las disposiciones del Decreto PEN N° 219/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto PEN N° 219/2026 el, Gobierno Nacional dispone otorgar en el Ejercicio Fiscal 2026, anticipos financieros a ser reintegrado dentro del Ejercicio Fiscal en curso, a la Provincia de Tucumán, entré otras, a implementarse a través de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que dicha Secretaría determinará el monto a otorgar a cada Provincia, conforme la capacidad de repago de la misma sobre la base de su participación en la recaudación de tributos nacionales, como así también a disponer las condiciones de los desembolsos, formas de cancelación y demás condiciones, suscribiendo a tal fin los acuerdos respectivos con cada jurisdicción provincial.

Que en tal sentido se suscribió el convenio marco referido en fecha 08/04/2026 donde se acuerdan dichas condiciones financieras.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar lo actuado por el Sr. Ministro de Economía y Producción, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1° Apruébase el convenio marco suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Secretario de Hacienda Lic. Carlos Guberman y la Provincia de Tucumán representada por el Sr. Ministro de Economía y Producción CP Daniel Víctor Abad en fecha 08 de abril del 2026, referido a Anticipos de Coparticipación conforme las disposiciones del Decreto PEN N° 219/2026, que como anexo se acompaña, al presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.963/3 (MEyP), del 21/08/2026.

EXPEDIENTE N° 3884/220-S-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas (S.E.MyC), solicita se arbitren los medios necesarios a fin de proveer al Fondo Fiduciario Comunal para Obras, Equipamiento y Servicios la suma de \$600.000.000.-, para hacer frente a las solicitudes que efectúan las comunas rurales de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8773, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 9007, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Producción, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos (Art. 3°) por los montos que se determinen conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial y a ceder sus recursos coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley N° 6316 y modificatorias y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley N° 6650 y modificatorias, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir la cuota de amortización del préstamo que se otorga, los que deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna (art.º4).

Que el artículo 6° de la norma citada, faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas del Ministerio de Interior se determinen los desembolsos a ser erogados.

Que a foja 14 la Subdirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, informa que se podrá otorgar un préstamo a las Comunas Rurales por hasta la suma solicitada, debiendo autorizarse a la Dirección de Administración del Minis-

terio de Economía y Producción -DAMEyP- a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2026, para que en última instancia sean transferidos a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de Agente Fiduciario (Ley 8773 - Art. 5°).

Que a foja 15 la Dirección General de Presupuesto señala que el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, será emitido sin imputación presupuestaria y con cargo a rentas generales. Agrega, además que, Contaduría General de la Provincia realizará oportunamente los registros correspondientes, regularizándose con ellos la imputación presupuestaria en las respectivas partidas.

Que por su parte el Art. 1° de la Ley N° 8122 TC faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodologías de registro que permitan imputar presupuestariamente los movimientos financieros mensuales originados en préstamos otorgados a Municipios y Comunas Rurales con recursos provinciales, tanto la puesta a disposición de fondos en las respectivas cuentas como las devoluciones, por cualquier concepto, por el neto resultante de estos movimientos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1340 del 12/08/2026, adjunto a fojas 20/21 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Dispónese la provisión de fondos por hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000.-) al Fondo Fiduciario Comunal a fin de afrontar los préstamos que soliciten las Comunas Rurales de la Provincia para atender las erogaciones inherentes al Plan de Obras, Equipamiento y Servicios, en el marco de la Ley N° 8773 y su modificatoria N° 9007.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1° se encuentra sujeto a las posibilidades del Tesoro Provincial y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a transferir la suma citada en el Artículo 1°, en una o varias entregas a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en su carácter de Agente Fiduciario, para ser distribuida en las cuentas fiduciarias de las comunas, en efectivo o cualquier otro medio de pago. conforme a las necesidades de cada una de ellas.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2026, sin imputación presupuestaria y con cargo a Rentas Generales, para efectivizar el préstamo otorgado por el Artículo 1°, debiendo la Contaduría General de la Provincia registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por las Comunas Rurales, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°: Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción, a suscribir las correspondientes Escrituras de Cesión de Recursos con las Comunas Rurales de la Provincia, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.964/3 (MEyP), del 21/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 2711/377-2025.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se solicita que se disponga la revocación del Contrato de Comodato suscripto con la "Asociación Criadores Pecuarios Integrados de Tucumán", de una fracción del inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, identificado con el Padrón Catastral N° 287.324 e inscripto en la Matrícula Registral L-1527, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.871 cuya copia se adjunta a Fs. 14/15, autorizó al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de 10 años,

a la "Asociación Criadores Pecuarios Integrados de Tucumán", una fracción de terreno de 19 ha., del inmueble ubicado en la localidad Agua Dulce, departamento Leales, identificado en mayor extensión, con el Padrón N° 285.700, Matrícula Registral L- 1527 (artículo 1°), estableciendo que será destinado al funcionamiento de la referida Asociación (artículo 2°).

Que la norma prohíbe a la Comodataria, transferir, ceder o desafectar la fracción cedida de los fines que la motivan, ni darle otro uso que el previsto (artículo 3°). Además, el incumplimiento de lo dispuesto o el abandono de la fracción cedida y/o la disolución de la entidad, determinará la extinción del comodato y la restitución de pleno derecho del inmueble cedido, con las mejoras que le hubiere introducido, sin derecho a indemnización alguna (artículo 4°), con la obligación de la Comodataria de asumir todos los gastos de la fracción cedida, impuestos, tasas, tributos, haciéndola responsable por cualquier daño a las personas o cosas mientras dure el comodato (artículo 5°).

Que por Decreto N° 3.461/3 (ME) de fecha 8/10/2018, (Fs.16/18), el Poder Ejecutivo otorgó el comodato autorizado a la Asociación Criadores Pecuarios Integrados de Tucumán, estableciéndose en el modelo de Contrato de Comodato aprobado como "Anexo", entre otras cosas, que la Comodataria se compromete a efectuar las adecuaciones necesarias para la eficaz ejecución del "Proyecto Conglomerado Avícola Provincial" (cláusula segunda) y prevé que la Comodataria se compromete a instalar en el inmueble objeto del contrato, una planta de faena de aves, debiendo contar con módulos productivos de 500 pollos BB por mes y entregar al mercado la cantidad de producción anual que determine la Dirección de Ganadería en base a criterios objetivos de producción, constituyendo una obligación de producción y comercialización en beneficio de pequeños productores de toda la provincia de Tucumán (cláusula tercera).

Que a foja 1 El Comisionado Comunal de la Comuna Agua Dulce y La Soledad informa que la Asociación Criadores Pecuarios Integrados de Tucumán, a quien se cedió en comodato un inmueble identificado con el Padrón N° 287.324, mediante Decreto N° 3.461/3 (ME)-18, no cumple con el objeto del contrato y desde el año 2021 no realizó ninguna actividad, ni presentó el proyecto inicial planificado, por lo que solicita la restitución del bien a la Provincia y que sea puesto a disposición de esa Comuna para la ampliación del Complejo Deportivo.

Que a Fs. 2/3 se adjuntan fotografías del estado actual del predio.

Que el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega a foja 6 Croquis, foja 8 copia del Plano de Mensura y División N° 75213/17 y a Fs. 9/11 informe de su competencia donde se indica la Nomenclatura Catastral y ubicación del referido inmueble.

Que la Dirección de Registro Inmobiliario adjunta los antecedentes de dominio a Fs. 23/25.

Que de los informes producidos y el relevamiento fotográfico, surge que el inmueble objeto de estos autos cuenta con sembradíos de soja y viviendas en estado de abandono, lo que no se corresponde con el destino previsto por la norma y contrato celebrado: actividad pecuaria - ejecución de "Proyecto de Conglomerado Avícola Provincial" - instalación de una planta de faena con módulos productivos de 500 pollos BB por mes.

Que en tal sentido se encuentran incumplidas las disposiciones del Decreto N° 3.461/3 (ME) de fecha 8/10/2018, por lo que se acreditan las condiciones para que se revoque el Contrato de Comodato suscripto con la "Asociación Criadores Pecuarios Integrados de Tucumán", respecto del inmueble identificado con el Padrón 2871.324.

Que en consecuencia, resulta necesario actuar de conformidad dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 439 del 12 de Marzo de 2025, adjunto a Fs. 19/21,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- REVÓCASE por incumplimiento de las obligaciones establecidas por Decreto N° 3.461/3 (ME) de fecha 8/10/2018, el Contrato de Comodato suscripto con la "Asociación Criadores Pecuarios Integrados de Tucumán", del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 320, localidad de Agua Dulce, Departamento Leales, identificado en el Plano de Mensura y División N° 75213/17 con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 287.324 Circunscripción: II, Sección B, Lámina 287, Parcela 240C43, Matrícula Catastral 22928, Orden 414. Superficie según Mensura de 190077,4318 m2. Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula L-1527, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- ENCOMIENDASE a la Dirección de Ganadería y Alimentos, a que intime a la comodataria a la restitución inmediata del bien, en el plazo que (diez) 10 días.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Dirección Judicial a iniciar las acciones judiciales que resulten pertinentes para el recupero del inmueble, en caso de que la Dirección de Ganadería y Alimentos no logre su restitución por los medios administrativos, según le fuera encomendado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.968/3 (MEyP), del 21/08/2026.-

VISTO la necesidad de conceder al señor Secretario de Estado Hacienda, Mgtr. Adrian Gustavo Dicker, el uso de de Licencia por Vacación Anual, a partir del día 17/09/2026 hasta el 08/10/2026, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando asimismo al funcionario que se hará cargo de la atención de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, conforme a las disposiciones del Decreto N° 1231/1-2016,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase al señor Secretario de Estado de Hacienda, Mgtr. Adrián Gustavo Dicker, el uso de quince (15) días hábiles de Licencia por Vacación Anual, desde el 17/09/2026 hasta el 08/10/2026, ambas fechas inclusive, correspondientes al periodo 2026.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención de la Secretaría de Estado de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, a la Sra. Contadora General de la Provincia, CPN Elena Raquel Córdoba

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.969/3 (MEyP), del 21/08/2026.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario mantenga reuniones con autoridades nacionales.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26/08/2026, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, retornando a esta Provincia el 27/08/2026.

ARTÍCULO 2°: Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia. ARTICULO 3°: Dejase establecido que los gastos de pasajes y viáticos para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 - en el presupuesto general 2026.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.975/3 (MEyP), del 24/08/2026.

EXPEDIENTE N° 35/382-U-2026

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Producción (UEP) C.P.N. Pedro Pablo Sandilli, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a los efectos de que el referido funcionario asista a reuniones en la Secretaría de Hacienda de la Nación y en el C.F.I., durante los días 25 al 27 de agosto del corriente año.

Que, en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y modificatorios,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Producción (U. E. P) C. P. N. Pedro Pablo Sandilli a trasladarse -usando la vía aérea- el día 25/08/2026 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de participar de reuniones en la Secretaría de Hacienda de la Nación en el C.F.I., debiendo regresar a nuestra Provincia el día 27/08/2026.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía y Producción-, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.979/3 (MEyP), del 24/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1765/330-D-2026

VISTO, el XVII Congreso Latinoamericano de Apicultura, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo entre los días 31 de agosto de 2026, hasta el día 06 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Directora de Ganadería y Alimentos, Med. Vet. Roxana Noemí Ortiz Mena, de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo dependiente la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para que se traslade en misión oficial - vía aérea - a la Provincia de Buenos Aires, y desde allí -vía aérea- a la ciudad de Mar del Plata, el día

30 de agosto de 2026, con regreso -por igual medio- el día 02 de septiembre del 2026 desde la ciudad de Mar del Plata hacia la Provincia de Buenos Aires, y desde allí a nuestra Provincia, en el mismo día.

Que la citada misión oficial tiene como objetivo la participación de la Directora de Ganadería y Alimentos, en el citado congreso, con la finalidad de dar continuidad a las acciones de fortalecimiento y posicionamiento del sector apícola que viene impulsando la Provincia, siendo la Dirección de Ganadería y Alimentos, autoridad de aplicación conforme competencias adquiridas mediante Ley Provincial N° 4346, en ese sentido la presencia de la Provincia en un encuentro latinoamericano constituye una instancia estratégica para profundizar los vínculos institucionales generados, incorporar experiencias y herramientas aplicables al sector local y representar los intereses de la cultura tucumana en espacios de integración, cooperación e intercambio de alcance nacional e internacional.

Que, asimismo, se deja establecido que los gastos de pasajes y viáticos, se imputarán a las partidas específicas con que a tales efectos dispone la Unidad de Organización 406, - Denominación: Subsecretaría de Desarrollo Productivo; en el Presupuesto General del año 2026.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de Ganadería y Alimentos, Med. Vet. Roxana Noemí Ortiz Mena, de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial oficial - vía aérea - a la Provincia de Buenos Aires, y desde allí por igual medio a la ciudad de Mar del Plata, el día 30 de agosto de 2026, con regreso -por igual medio- el día 02 de septiembre del 2026 desde la ciudad de Mar del Plata hacia la Provincia de Buenos Aires, y desde allí a nuestra Provincia el mismo día; en virtud de los considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización N° 406 Denominación: Subsecretaría de Desarrollo Productivo; en el Presupuesto General del Año 2026. Exceptúase a la presente misión oficial de las disposiciones del artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3-ME-2007.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.981/3 (MEyP), del 25/08/2026.

VISTO, la necesidad de suscribir la Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles del Programa Procrear Tucumán;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo de Dación en Pago de fecha 18 de marzo de 2025, aprobado por la Ley N° 9874, el Ministerio de Economía de la Nación otorgó a la Provincia de Tucumán, por créditos a su favor, la tenencia de los inmuebles identificados catastralmente como las fracciones de terrenos emplazadas en las calles Av. Manantial Sur y Av. Coronel Zelaya Sur de la localidad de San Miguel de Tucumán, cuyos padrones allí se detallaron.

Que según la cláusula tercera el Ministerio de Economía de la Nación se comprometió a transferir la propiedad de dichos inmuebles a la Provincia por el valor de tasación que determine el Tribunal de Tasaciones de la Nación

Que es importe destacar que esos inmuebles se desarrolla el Programa "PROCREAR TUCUMAN", creado por el DNU 5/3 (MEyP) del 19 de junio de 2025, ratificado por la Ley N° 9.898.

Que, habiéndose cumplido con los trámites previos a la transferencia de los inmuebles, resulta necesario facultar al funcionario

que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba la Escritura Traslativa de Dominio;

Por ello,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, la Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles integrantes del Programa Procrear Tucumán, conforme el Acuerdo de Dación en Pago de fecha 18 de marzo de 2025, aprobado por la Ley N° 9874.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.157/3 (MEyP), del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N° 652/369-DR-2026

VISTO el artículo 16 de la ley N° 8467 (t.c. 2025) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma citada en el Visto, se dispone que la Dirección General de Rentas, de conformidad a la naturaleza y categorías de vehículos automotores, determinará y liquidará el Impuesto a los Automotores y Rodados.

Que, asimismo, el séptimo párrafo del mentado artículo 16 faculta al Organismo Fiscal Provincial a adecuar trimestralmente los valores determinados de conformidad al mecanismo legalmente previsto, en función del valor fijado por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y los valores de referencia de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), correspondiente al penúltimo mes anterior del trimestre calendario de que se trate.

Que, a los fines de morigerar el impacto resultante de la aplicación de los valores citados en el Considerando anterior, es que resulta oportuno y conveniente establecer un tope de incremento en las valuaciones para la adecuación que efectúe -la Dirección General de Rentas para el cuarto trimestre del año calendario 2026.

Que, en tal sentido, corresponde disponer que la adecuación para el referido trimestre no podrá exceder del 5,82% (cinco con ochenta y dos por ciento) del valor del impuesto determinado y liquidado durante el tercer trimestre del año calendario 2026.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1507 de fecha 03/09/2026 obrante a fs. 06/07 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Establécese, que la adecuación del Impuesto a los Automotores y Rodados que efectúe la Dirección General de Rentas para el cuarto trimestre del año calendario 2026 no podrá exceder del 5,82% (cinco con ochenta y dos por ciento) del valor del impuesto determinado y liquidado durante el tercer trimestre del año calendario 2026.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.158/3 (MEyP). del 10/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 22182/377/2026.-

VISTO el artículo 14 de la Ley N° 7971 (texto consolidado por Ley N° 9924), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se dispone que la Dirección General de Catastro, podrá realizar trimestralmente las

valuaciones previstas en el inciso 5 del artículo 13 de la referida Ley, en forma simultánea y para la totalidad de los inmuebles de la Provincia. Asimismo, se indica que las valuaciones resultantes tendrán vigencia a partir del trimestre subsiguiente en que fuera dispuesto el revalúo;

Que a fojas 02/03 se agrega el informe elaborado por el Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro y a fs. 01 interviene el Subdirector de Gestión Administrativa de dicho organismo;

Que, observando la actual situación económica y social, se considera razonable fijar un incremento del seis coma setenta y siete (6,77%) sobre la valuación fiscal vigente, criterio compartido por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda y el Sr. Ministro de Economía y Producción a foja 04;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 7971 (texto consolidado por Ley N° 9924), corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo solicitado, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9 de la citada norma;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1545 de fecha 08/09/2026 obrante a fs. 08/09 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese para el cuarto trimestre del 2026 un incremento del seis coma setenta y siete (6,77%) sobre la valuación fiscal vigente del tercer trimestre del referido año, en virtud a lo normado en el artículo 14 de la Ley 7971 (texto consolidado por Ley N° 9924), para la totalidad de los inmuebles de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.961/3 (SH), del 21/08/2026.

EXPEDIENTE N° 197/160-RO-2026

VISTO las actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires gestiona la asignación de fondos destinados a afrontar la contratación directa del servicio integral de edición, impresión y publicación de ejemplares del libro denominado "Argentina, una Independencia en Plural", los cuales serán utilizados como obsequios protocolares; y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, resulta procedente disponer la correspondiente adecuación presupuestaria, a fin de incrementar la partida subparcial necesaria para atender el gasto de referencia, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008; y, asimismo, corresponde exceptuar dicho incremento de las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 21 del Decreto N° 1/3 (S.H.) de fecha 5 de enero de 2026, y sus normas modificatorias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los SAF.

Que a tal fin se debe dictar la respectiva medida administrativa, conforme lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 7 y Contaduría General de la Provincia a foja 8.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9, y al Dictamen Fiscal N° 1314 del 6 de agosto de 2026, adjunto a fs. 11/12, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

. EXTRAÉSE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros No Especificados Precedentemente - la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$ 7.808.000.-)

. INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 06: SAF MGJ DIR. ADM Y D. REP. OFIC. DE PROV. CABA, Programa 11: U.O. N° 080 - Representación Oficial de la Provincia en CABA, Fin/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 080 Representación Oficial de la Provincia en CABA - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 353: Imprenta, Publicaciones y Reproducciones-, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$7.808.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- Exceptuase a dicho incremento del alcance de los Artículos 1° y 21 del Decreto N° 1/3 (S.H.) de fecha 5 de enero de 2026, y de sus normas modificatorias y concordantes.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.990/3 (SH), del 28/08/2026.

EXPEDIENTE N° 264/222-Y-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$181.423.852,99, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 221 del 18 de febrero de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE

CENTAVOS (\$181.423.852,99), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.991/3 (SH), del 28/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 294/22-B-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$ 159.071.838,25, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 237 del 20 de febrero de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 159.071.838,25), con cargo a Rentas Generales,

para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 1.978/8 (MOlyTP), del 24/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 135/861-S-2026.-

VISTO, la invitación a participar de la Audiencia solicitada por el Comité Federal de Transporte COFETRA ante la Secretaría de Transporte de la Nación a fin de tratar la problemática de cada Jurisdicción participante, a llevarse a cabo el día 28 de Agosto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de agosto de 2026, con regreso el día 29 del mismo mes y año.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de agosto de 2026, con regreso el día 29 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, en concepto de pasajes y viáticos, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que a efecto cuenta la Unidad de Organización N° 255, Denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.987/8 (MOlyTP), del 28/08/2026.-

VISTO, la Ley N° 9.978, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2028, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte

Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el art. 1° de la Ley N° 9.102.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico - social, marco en el cual se dio la implementación del programa "Boleto Gratuito de Transporte Público para Jubilados" creado por Decreto N° 3.607/8 (MO-ySP) del 27 de octubre de 2022, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población a los servicios públicos, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la consabida crisis del sector.

Que al efecto, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, la facultad de autorizar una compensación por la suma total de \$1.585.262.651,84 (Pesos un mil quinientos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con ochenta y cuatro centavos), destinada para las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción

Provincial y Municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.), correspondiente al mes de julio del año 2026.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, la facultad de autorizar los pagos a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y Municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), de una compensación por la suma total de \$1.585.262.651,84 (Pesos un mil quinientos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con ochenta y cuatro centavos), correspondiente al mes de julio del año 2026, en concepto del Programa "Boleto Gratuito de Transporte Público para Jubilados", en el marco de la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros dispuestos en el art. 1° de la Ley N° 9.102 y sus prórrogas.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio, deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 2° de la Ley N° 9.102.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17: SAF MOITP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE E. DE TRANSP. Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.973/5 (MEd), del 24/08/2026.

EXPEDIENTE N° 027277/230-G-24.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Mariela Alejandra Grego, personal dependiente del Ministerio de Educación, solicita la justificación de inasistencias por el uso de la licencia y el pago de la asignación, previstas en los Artículos 8° y 10° de la Ley Provincial N° 8.277 y sus modificatorias Leyes N° 9.294 y N° 9.298, por la atención y tratamientos realizados a su hijo fuera de la Provincia durante el año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta la siguiente documentación pertinente al presente trámite: copias del Certificado de Discapacidad y Certificado Único Oncopediátrico de Francisco Tomás Ance Grego; constancias de que el Sr. Sergio Javier Ance (cónyuge de la solicitante) no percibió el beneficio previsto en la Ley N° 8.277 durante el período 2024; copia de Acta de Nacimiento del menor; copia de Acta de Matrimonio; copias de boleta de sueldo del Sr. Ance; copias de constancias de atención médica y códigos del SeSOP; Situación de Revista de la docente; Certificación Negativa emitida por AN-SES correspondiente al menor (fojas 02, 04/12, 14/25,38/39 y 43).

Que a fojas 31 y 42 el Servicio de Salud Ocupacional del Sistema Provincial de Salud (SeSOP), informa que la agente aportó la documentación médica que avala el tratamiento que recibió su hijo, en el año 2024, fuera de la Provincia, con uso de licencia, desde el 02/01/2024 al 26/09/2024 (180 días) y desde el 27/09/2024 al 30/12/2024 (63 días).

Que a fojas 32 la División de Licencias del Ministerio de Educación, informa que la solicitante registra únicamente licencia por la Ley N° 9.294, fuera de la Provincia, en el año 2024.

Que a fojas 58 glosa la hoja de cálculos correspondiente a la liquidación de la asignación, la que es verificada a fojas 59 por la Dirección de Auditoría Interna y auditada por la Contaduría General de la Provincia a fojas 61.

Que a fojas 63 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria que atenderá el gasto de marras.

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 8.277 y sus modificatorias Leyes N° 9.294 y N° 9.298, que consagra el derecho de los padres o guardadores legales de enfermos oncológicos infantiles y/o terminales que trabajen en la Administración Pública Provincial, a obtener licencia por tratamiento oncológico y/o enfermedad terminal bajo los siguientes términos: 1) Cuando el tratamiento se efectúe en la Provincia y requiera de la atención personal permanente del agente, debidamente justificada, éste gozará de la licencia por el término de ciento cincuenta (150) días hábiles al año prorrogables, tomada de forma continua o discontinua, con goce de haberes y 2) Cuando el tratamiento se realice fuera del territorio de la Provincia, por derivación médica, se abonará al agente el equivalente al 100% (cien por ciento) más del total de sus haberes, por el tiempo que dura la licencia y 3) En el caso que ambos progenitores sean agentes de la Administración Pública Provincial, solo uno de ellos gozará del beneficio previsto [...], pudiendo alternar de común acuerdo en proporciones iguales entre ambos progenitores (Artículo 8°).

Que asimismo, el Artículo 10° establece una asignación especial para atención y tratamiento del paciente referenciado en el Artículo 8°, en forma independiente al uso de la licencia especial establecida en el Artículo 9° y de las remuneraciones que le correspondieren al agente el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) más del total de sus haberes, por el tiempo que dura la licencia.

Que dicha Ley aún no fue reglamentada. No obstante, la falta de reglamentación respecto de la licencia y el pago de la Asignación Especial previstas, no exime al Estado de cumplir con el imperativo legal de otorgar las mismas a . efectos de la atención y tratamiento de los pacientes oncológicos infantiles y/o terminales. Por ello entendemos que la norma resulta plenamente operativa y por ende aplicable en la especie (Dictamen Fiscal N° 1.698 del 04/07/2024).

Que por lo expuesto, corresponde, se disponga la justificación de las inasistencias por uso de la licencia especial y el reconocimiento del pago de la Asignación Especial previstas en el Artículo 8° Incisos 1) y 2) y Artículo 10° de la Ley N° 8.277 y sus modificatorias Leyes N° 9.294 y N° 9.298.

Por ello; y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 65/68 (Dictamen Fiscal N° 1.166/26).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Justifícase con goce de haberes y con cargo a la licencia prevista en el Artículo 8° Inciso 2), Ley N° 8.277 y sus modificatorias Leyes N° 9.294 y N° 9.298, las inasistencias

en la que incurrió la señora Mariela Alejandra Grego (DNI N° 23.861.446), personal dependiente del Ministerio de Educación, durante el año 2024, desde el 02/01/2024 al 26/09/2024 y desde el 27/09/2024 al 30/12/2024.

ARTICULO 2°.- Reconócese el pago a la señora Mariela Alejandra Grego (DNI 23.861.446), agente dependiente del Ministerio de Educación, el derecho al cobro de la Asignación Especial prevista en el Artículo 10° Inciso 1) y 2) de la Ley N° 8.277 y sus modificatorias, por la atención y tratamiento realizados a su hijo fuera de la provincia en el año mencionado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Servicio Administrativo Contable a abonar a la señora Mariela Alejandra Grego (DNI N° 23.861.446), la suma de \$32.507.267,57.- (pesos treinta y dos millones quinientos siete mil doscientos sesenta y siete con 57/100), conforme reconocimiento efectuado por el Artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo se imputará a: Jurisdicción 36: SAF MED -Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación- Programa 14 - U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria - Fin/Función 342 - Sub-programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria - Partida Subbparcial 151 (\$32.507.267,57.-)- Asistencia Social al Personal, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Secretaría de Estado de
Niñez, Adolescencia y Familia**

DECRETO N° 1.989/4 (SENAYF), del 28/08/2026.

EXPEDIENTE N° 16376/425-P-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la inclusión en el adicional establecido por el Decreto Acuerdo N° 10/3-(ME)-2014, su complementario Decreto Acuerdo N° 20/3(ME)-2014 y sus modificatorios, al agente Christian Pablo Clavería Grondona, DNI N° 30.117.550, categoría 21, planta permanente de la U.O N° 830, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2866/4 - SENAYF de fecha 12/09/2019 (a fs. 06) se asignó la función de Jefe de Departamento de Planificación y Estadística de la Dirección de Adultos Mayores de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia.

Que a fs. 02-05 se agrega fojas de servicio y boleta del agente.

Que a fs. 10 se agrega Resolución N° 1194/4-SENAYF del 9/04/2021 por la que se deja sin efecto la Resolución N° 2866/4 - SENAYF de fecha 12/09/2019 y se designa como Jefe de Departamento de Admisión de Casos y Recepción de Denuncias de la Dirección de Adultos Mayores al agente Clavería Grondona, a partir de la firma del acto.

Que a fs. 12-15 se agrega fojas de servicio actualizadas del agente.

Que a fs. 17 obra intervención de la Directora de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo.

Que a fs. 19-21 obra Organigrama de la Dirección de Adultos Mayores e informe de competencia del Departamento de Desarrollo y Gestión Institucional.

Que a fs. 22 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 25-26 interviene la Directora General de Organización y Método.

Que a fs. 27 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe.

Que a fs. 30-31 Obra Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0265 de fecha 31/01/2022.

Que a fs. 34 la Subdirectora General de Presupuesto emite informe N° 631 de fecha 22/02/2022 y consigna la imputación presupuestaria, del presupuesto general 2022, que atenderá el gasto correspondiente.

Que a fs. 41 la Contaduría General de la Provincia emite informe N° 1159 de fecha 03/02/2023.

Que a fs. 42 la Subdirectora General de Presupuesto ratifica informe N° 631 de fecha 22/02/2022.

Que a fs. 46 la Subdirectora General de Presupuesto emite informe N° 328 de fecha 22/01/2024 y consigna la imputación presupuestaria, del presupuesto general 2024, que atenderá el gasto correspondiente.

Que a fs. 48 obra intervención de la Directora de Adultos Mayores.

Que a fs. 84-87 se agrega fojas de servicio actualizadas del agente.

Que a fs. 88 obra intervención del Departamento de Desarrollo y Gestión Institucional.

Que a fs. 92 la Dirección General de Recursos Humanos ratifica informe de fs. 27.

Que a fs. 94 la Subdirectora General de Presupuesto emite informe N° 1.762 de fecha 14/05/2026 y consigna la imputación presupuestaria, del presupuesto general 2026, que atenderá el gasto correspondiente.

Que a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria, del presupuesto general 2025, que atenderá el gasto correspondiente.

Que a fs. 95 la Contaduría General de la Provincia ratifica informe N° 1159/23 de fecha 03/02/2023 de fs. 41

Que en consecuencia, conforme a las disposiciones en el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME del 14/04/2014 y sus modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3 del 17/06/2014, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y conforme a lo Dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30/31 (Dictamen N° 0265 de fecha 31/01/2022).

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Inclúyase en el adicional establecido por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-SH del 14/10/2014, su complementario Decreto Acuerdo N° 20/3(ME) del 17/06/2014 y sus modificatorios, al agente Pablo Clavería Grondona, DNI N° 30.117.550, categoría 21, planta permanente de la U.O N° 830, quien cumple funciones de Jefe de Admisión de Casos y Recepción de Denuncias de la Dirección de Adultos Mayores de esta Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, atento al considerando que precede.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 33, SAF MDS - DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 34: U.O. N° 830 - Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 830 - Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 113 - Adicionales, del Presupuesto General 2026. ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES

DECRETO N° 1.977/14 (SERIE), del 24/08/2026.

EXPEDIENTE N° 133/810-RI-2026

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 30 de agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 31 de agosto y 04 de septiembre, la funcionaria participará en la Tercer Edición del Foro de Negocios e Inversiones: "Santa Fe Bussines Forum", que tendrá lugar en la Ciudad de Rosario, Santa Fe.

Que, el mencionado Foro de Negocios tiene como objetivo principal potenciar el crecimiento y la capacidad productiva de la economía nacional, generando un espacio de formación y Networking que propicie el intercambio con potenciales inversores.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 30 de agosto del corriente año, con regreso a nuestra Provincia, por la misma vía, el día 04 de septiembre, conforme los considerando precedentes.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, a proveer a la funcionaria, de los fondos correspondientes para viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4° Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 5° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA N° 904, del 10/09/2026

VISTO:

La Ley n° 6238, la Acordada n° 1393/24, y las Actuaciones n° 14990/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 6238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excm. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, se encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán.

Como consecuencia de ello, las Directoras de las Oficinas de Gestión Asociada de Familia n° 2, n° 3, y n° 5, el Director de la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 4, y los Directores de las Oficinas Gestión Asociada del Trabajo n° 1 y n° 2, todas del Centro Judicial Capital, enviaron notas adjuntando los listados de los ex-

pedientes digitalizados (con indicación del número de expediente, fuero y carátula) y solicitaron la realización del correspondiente trámite de destrucción del soporte físico de dichas causas.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excm. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuyos soportes físicos fueron digitalizados de los Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones de la I°, II°, IV°, VI°, VII°, XI°, XII° y XIII° Nominación, y Juzgados del Trabajo de la I°, II°, IV°, VI°, VII°, X°, XI° y XII°, todos del Centro Judicial Capital.

Resulta importante destacar que se trata del soporte físico de 1.764 (mil setecientos setenta y cuatro) expedientes judiciales resguardados en 84 cajas, correspondientes a los Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones de la I° y XIII° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 2 (GEAF 2), del soporte físico de 1.242 (mil doscientos cuarenta y dos) expedientes judiciales resguardados en 50 cajas, correspondientes a los Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones de la II° y VI° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones n° 3 (GEAF 3), del soporte físico de 1.216 (mil doscientos dieciséis) expedientes judiciales resguardados en 56 cajas, correspondientes a los Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IV° y XII° Nominación y que tramitan

ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones n° 4 (GEAF 4), del soporte físico de 1.318 (mil trescientos dieciocho) expedientes judiciales resguardados en 41 cajas, correspondientes a los Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones de la VII° y XI° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones n°

5 (GEAF 5), del soporte físico de 277 (doscientos setenta y siete) expedientes judiciales resguardados en 38 cajas y 1 bolsa, correspondientes a los Juzgados del Trabajo de la IV°, VI°, XI° y XII° Nominación, y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n° 1 (GEAT 1), y del soporte físico de 58 (cincuenta y ocho) expedientes judiciales resguardados en 10 cajas y 4 bolsas, correspondientes a los Juzgados del Trabajo de la I°, II°, VII° y X° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n° 2 (GEAT 2), todos del Centro Judicial Capital, que de acuerdo al plan de digitalización anual de la Oficina de Digitalización, ya fueron íntegramente digitalizados y cargados al Sistema informático SAE.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con soporte físico digitalizados, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada n° 1393/24.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13, 17 y códtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I.- ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial; y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán, por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas en trámite con soporte físico digitalizado, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial de la Provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes, hasta que se resuelva su destino.

II.- PUBLICAR los listados de expedientes, que como Anexo forman parte del presente Acuerdo, en la página web del Poder Judicial.

III.- AUTORIZAR la destrucción del soporte físico de, los expedientes digitalizados de los Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones del I° y XIII° Nominación (GEAF 2), Juzgados en lo

Civil de Familia y Sucesiones de la II° y VI° Nominación (GEAF 3), Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IV° y XII° (GEAF 4), Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones de la VII° y XI° Nominación (GEAF 5), Juzgados del Trabajo de la IV°, VI°, XI° y XII° Nominación (GEAT 1), y Juzgados del Trabajo de la I°, II°, VII° y X° Nominación (GEAT 2), todos del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de Destrucción y Digitalización de Expedientes y Documentación Judicial", previsto en la Acordada 1393/24.

IV.- NOTIFICAR la presente a los interesados. Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 3463, del 11/09/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2348-270-RCCR-25, por el que se tramita un Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4072 de fecha 19 de septiembre de 2025 (fs. 24/25) a los Sres. DIAZ, SERGIO RENE DNI 29.610.085 Comisionado Comunal y a la señora PAZ, ISABEL ALEJANDRA, DNI 37.194.053 Secretaria Habilitada, ambos de la Comuna Rural de SARGENTO MOYA, por la falta de regularización de los Comprobantes de Observación n° 2200 (1º bimestre del año 2020) por \$ 350.315 y n° 2120, (4º bimestre del año 2020) por \$346.960 y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la Instrucción citado a los encartados a tomar intervención y constituir domicilio de ley, siendo debidamente notificados conforme cedulas obrantes en autos a fs. 30/31 y constancia de notificación en Domicilio Legal Electrónico de fs. 35, comparece la Sra. Isabel Alejandra Paz, DNI N° 37.194.053 constituyendo domicilio legal conforme acta de fs. 32, sin que se apersona el Sr. Díaz, Sergio Rene DNI 29.610.085.

Que a fs. 36 obra Dictamen n° 2360/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. Díaz, habiendo sido fehacientemente notificado del juicio de marras y de la obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebelía del Sr. DIAZ, SERGIO RENE DNI 29.610.085 Comisionado Comunal de la Comuna Rural de SARGENTO MOYA, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1º: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. DIAZ, SERGIO RENE DNI 29.610.085, Comisionado Comunal de la Comuna Rural de SARGENTO MOYA, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4072 de fecha 19 de septiembre de 2025, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 378/2026-DPJ, del 09/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2966-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN CERCA TUYO SIEMPRE", con domicilio de-

clarado en la ciudad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 38 y 39 ambas en doble faz) del Expte. N° 2966-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 05 a 08) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN CERCA TUYO SIEMPRE", con domicilio declarado en la ciudad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 a 08) del expediente 2966-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 38 y 39 ambas en doble faz) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

¡RESOLUCION GENERAL N° 52/26, del 10/09/2026. REF.: EXPTE N° 8045/376-AR-2026

VISTO la Resolución General N° 23/02 y 86/00, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA (CUIT N°30-50167764-3), fue designado Agente de Retención y Percepción en el marco de la Resoluciones citadas en el visto;

Que mediante Sentencia de fecha 22 de Abril de 2026 se decreta la Quiebra de la firma de referencia;

Que por lo expuesto y razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Tributario Provincial, y la delegación establecida por el artículo 22 de la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma

SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS(CUIT N°30-50167764-3), desde el 01 de Mayo de 2026, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09 y RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

RESOLUCION N°: 289-26, del 09/09/2026. Ref.: Expte. N° 9170/376/C/2026.-

VISTO el Decreto N°277/3(MEyP)-2024, la Resolución N° 552/SH de fecha 13/04/2026, la Instrucción Interna (DGR) N° 4/26 de fecha 12/05/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las tareas encomendadas por las normas legales citadas en el Visto, la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos ha identificado un total de 3060 (tres mil sesenta) expedientes archivados y/o concluidos, que registran una antigüedad de más de 10 (diez) años y que cumplen con las condiciones para ser destruidos, conforme a las disposiciones del Decreto N°277/3(MEyP)-2024;

Que a fs. 2 la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos confecciona el Acta N° 4, de fecha 03/09/2026, dejando constancia de las circunstancias antedichas, la cual se encuentra suscripta por esa Comisión y por las Jefaturas de los Departamentos Servicio Administrativo Financiero, Auditoría Interna y Control de Gestión, Recaudación, Fiscalización, Revisión y Recursos, Inteligencia Fiscal, Técnico Tributario, Técnico Legal, Informática, como así también por las Jefaturas de las Divisiones Secretaría Privada, Secretaría Institucional, Control de Cobros Judiciales y de la Oficina Archivo;

Que a fs. 3/71 obra listado Anexo al Acta N° 4, en el cual constan los datos de los expedientes sujetos al expurgo y destrucción.

Que a fs. 73/115 rolan actuaciones de las cuales se desprende que las distintas áreas de estructura que conforman este Organismo han sido puestas en conocimiento acerca de la cuestión que nos ocupa, sin haber formulado observaciones ni oposición al expurgo y ulterior destrucción de las causas pertinentes;

Que, en relación al caso, se ha efectuado una clara individualización del contenido de los expedientes en cuestión, la cual contiene su número, fecha de generación, iniciador, objeto, cantidad de folios, actos administrativos emitidos –si los hubiere-, fecha de último trámite y todo otro dato de interés;

Que, asimismo, se ha verificado que las causas aludidas no están encuadradas dentro del listado de expedientes que no pueden destruirse, según el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 277/3(MEyP)-2024;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el expurgo de un total de 3060 (tres mil sesenta) expedientes archivados y/o concluidos, que registran una antigüedad de más de 10 (diez) años y que cumplen con las condiciones para ser destruidos, conforme a las disposiciones del Decreto N°277/3(MEyP)-2024, cuyo detalle consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- PUBLICAR por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en la página web institucional, otorgando a los interesados un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos para formular oposiciones o solicitar desgloses respecto a los expedientes administrativos referidos en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR las actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda a fin de que, por su intermedio, se gestione la emisión del acto administrativo que disponga la destrucción de los expedientes citados en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR y archivar.

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1	18952/376/D/2012	46	34345/376/V/2012	91	13896/376/P/2012	136	13219/376/D/2011
2	38340/376/B/2012	47	24934/376/E/2012	92	13983/376/B/2012	137	3483/1036/R/2011
3	39656/376/B/2012	48	24873/376/S/2012	93	13903/376/M/2012	138	30092/376/R/2012
4	7397/376/E/2011	49	27736/376/D/2011	94	13643/376/J/2012	139	13973/376/S/2011
5	5989/480/I/2012	50	53006/376/S/2013	95	13946/376/M/2012	140	40469/376/A/2012
6	25774/376/D/2010	51	53004/376/S/2013	96	31833/376/A/2012	141	40761/376/D/2012
7	3401/1036/D/2012	52	165/1128/G/2011	97	31121/376/A/2012	142	41357/376/S/2012
8	2909/1036/A/2009	53	167/1128/H/2011	98	31264/376/E/2012	143	13372/376/H/2011
9	2534/1036/A/2009	54	511/1214/Z/2011	99	22681/376/D/2012	144	13834/376/A/2011
10	2533/1036/A/2009	55	695/1214/L/2011	100	20999/376/I/2012	145	13811/376/N/2011
11	2903/1036/A/2009	56	27072/376/M/2011	101	22294/376/Y/2012	146	21208/376/T/2011
12	2901/1036/A/2009	57	27737/376/D/2011	102	22549/376/G/2012	147	21761/376/L/2011
13	2568/1036/D/2008	58	584/1214/S/2011	103	22117/376/S/2012	148	21647/376/A/2011
14	2539/1036/A/2009	59	817/376/A/2011	104	19737/376/D/2012	149	21632/376/R/2011
15	2542/1036/A/2009	60	6367/376/D/2012	105	25620/376/I/2012	150	21103/376/P/2011
16	2538/1036/A/2009	61	6370/376/D/2012	106	25804/376/S/2012	151	21104/376/P/2011
17	2910/1036/A/2009	62	2506/1036/Y/2009	107	25806/376/G/2012	152	13550/376/A/2011
18	2906/1036/A/2009	63	7584/376/D/2010	108	25786/376/G/2012	153	38159/376/R/2012
19	2536/1036/A/2009	64	6548/376/D/2014	109	24960/376/R/2012	154	38177/376/M/2012
20	2537/1036/A/2009	65	6547/376/D/2014	110	25211/376/G/2012	155	38180/376/D/2012
21	2907/1036/A/2009	66	18910/376/D/2012	111	20696/376/D/2012	156	13762/376/C/2011
22	2902/1036/A/2009	67	18654/376/G/2012	112	24356/376/R/2012	157	23835/376/O/2012
23	13697/376/A/2009	68	18613/376/S/2012	113	31045/376/D/2012	158	23787/376/W/2012
24	4736/376/D/2012	69	23666/376/S/2009	114	31044/376/D/2012	159	294/376/R/2011
25	5237/1036/A/2012	70	23927/376/C/2009	115	22571/376/R/2012	160	11049/376/D/2008
26	5321/1036/E/2012	71	6490/376/S/2012	116	20549/376/O/2012	161	31086/376/D/2009
27	6597/376/D/2014	72	21034/376/D/2012	117	32449/376/D/2011	162	40369/376/D/2012
28	14871/376/D/2009	73	6371/376/D/2012	118	7867/376/S/2012	163	12327/376/D/2009
29	3067/1036/D/2010	74	6366/376/D/2012	119	7895/376/S/2012	164	31195/376/D/2011
30	3069/1036/D/2010	75	18632/376/S/2012	120	7906/376/S/2012	165	49223/376/D/2013
31	3066/1036/D/2010	76	18645/376/S/2012	121	7907/376/S/2012	166	40320/376/D/2012
32	3068/1036/D/2010	77	18629/376/S/2012	122	7754/376/M/2012	167	23114/376/D/2012
33	855/1036/D/2010	78	18609/376/S/2012	123	7926/376/S/2012	168	12647/376/S/2013
34	26370/376/D/2012	79	18639/376/S/2012	124	7938/376/S/2012	169	24900/376/D/2013
35	2435/376/A/2012	80	19302/376/D/2010	125	31726/376/M/2012	170	20058/376/D/2010
36	37677/376/D/2010	81	23310/376/D/2008	126	31103/376/C/2012	171	33417/376/D/2008
37	24768/376/M/2012	82	15694/376/D/2011	127	31354/376/D/2012	172	16222/376/D/2005
38	24878/376/B/2012	83	26173/376/F/2012	128	31912/376/V/2012	173	26003/376/A/2012
39	24954/376/G/2012	84	13866/376/CH/2012	129	31866/376/D/2012	174	26056/376/P/2012
40	24630/376/E/2012	85	13615/376/P/2012	130	21406/376/P/2011	175	7598/376/D/2010
41	32835/376/T/2009	86	13590/376/M/2012	131	21209/376/Z/2011	176	30999/376/D/2012
42	32350/376/D/2009	87	13520/376/R/2012	132	3308/1036/A/2011	177	30997/376/D/2012
43	32363/376/D/2009	88	13564/376/N/2012	133	3337/376/M/2011	178	10126/376/D/2010
44	19384/376/R/2012	89	13656/376/F/2012	134	13197/376/D/2011	179	10088/376/G/2010
45	19341/376/S/2012	90	13636/376/D/2012	135	13124/376/D/2011	180	10424/376/P/2010

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
181	10165/376/B/2010	226	40779/376/V/2012	271	2113/1036/K/2010	316	34668/376/Z/2012
182	10089/376/G/2010	227	40746/376/S/2012	272	53295/376/L/2013	317	34667/376/Z/2012
183	34304/376/E/2012	228	39435/376/F/2012	273	2907/1036/V/2010	318	34665/376/Z/2012
184	34245/376/R/2012	229	40598/376/C/2012	274	2633/1036/D/2010	319	34549/376/A/2012
185	35748/376/A/2012	230	35319/376/L/2012	275	2978/1036/P/2010	320	34961/376/H/2012
186	34600/376/D/2012	231	39440/376/V/2012	276	1572/1036/O/2011	321	34735/376/C/2012
187	34509/376/S/2012	232	39530/376/S/2012	277	308/1213/M/2011	322	34675/376/D/2012
188	34958/376/B/2012	233	39163/376/P/2012	278	307/1213/S/2011	323	34588/376/S/2012
189	35631/376/V/2012	234	39137/376/F/2012	279	2618/1036/G/2010	324	34583/376/LL/2012
190	34333/376/G/2012	235	39162/376/L/2012	280	2796/1036/S/2010	325	34551/376/P/2012
191	34330/376/M/2012	236	35469/376/T/2012	281	53267/376/T/2013	326	34542/376/F/2012
192	34502/376/Q/2012	237	41299/376/R/2012	282	53207/376/G/2013	327	34538/376/F/2012
193	35348/376/C/2012	238	41230/376/S/2012	283	53042/376/S/2013	328	34512/376/P/2012
194	34458/376/F/2012	239	41810/376/A/2012	284	969/1036/N/2011	329	40182/376/I/2012
195	34351/376/V/2012	240	41268/376/F/2012	285	1335/376/S/2010	330	34022/376/W/2012
196	34344/376/D/2012	241	41625/376/G/2012	286	1778/376/N/2010	331	34748/376/A/2012
197	34318/376/I/2012	242	41622/376/A/2012	287	1408/1036/M/2010	332	5261/376/J/2012
198	34284/376/M/2012	243	41620/376/C/2012	288	1313/1036/M/2010	333	5529/376/O/2012
199	34277/376/A/2012	244	41618/376/M/2012	289	275/1128/T/2011	334	5100/1036/C/2012
200	34145/376/J/2012	245	41776/376/R/2012	290	2339/376/A/2010	335	5682/376/V/2012
201	34144/376/G/2012	246	41773/376/C/2012	291	2390/376/C/2010	336	41876/376/M/2012
202	34043/376/P/2012	247	41770/376/A/2012	292	2391/376/C/2010	337	27529/376/N/2011
203	34483/376/B/2012	248	41767/376/C/2012	293	2392/376/C/2010	338	41878/376/M/2012
204	34229/376/Z/2012	249	41643/376/C/2012	294	2393/376/C/2010	339	41844/376/B/2012
205	34071/376/L/2012	250	41646/376/O/2012	295	2394/376/C/2010	340	41851/376/G/2012
206	35971/376/R/2012	251	41641/376/S/2012	296	2398/376/C/2010	341	41858/376/P/2012
207	35949/376/V/2012	252	41632/376/M/2012	297	2397/376/C/2010	342	41859/376/S/2012
208	35505/376/F/2012	253	41631/376/B/2012	298	2395/376/C/2010	343	41860/376/J/2012
209	35904/376/G/2012	254	41629/376/L/2012	299	2380/1036/S/2010	344	41409/376/M/2012
210	35581/376/R/2012	255	41627/376/L/2012	300	2376/1036/A/2010	345	41422/376/D/2012
211	35537/376/K/2012	256	41628/376/T/2012	301	2388/1036/F/2010	346	41421/376/A/2012
212	35526/376/M/2012	257	1828/1036/A/2010	302	53109/376/D/2013	347	41441/376/M/2012
213	35316/376/D/2012	258	1328/376/J/2010	303	53090/376/A/2013	348	41436/376/M/2012
214	35311/376/R/2012	259	1240/376/C/2010	304	30853/376/C/2015	349	53263/376/C/2013
215	35565/376/E/2012	260	1239/376/C/2010	305	18596/376/S/2012	350	725/1289/L/2011
216	35490/376/T/2012	261	1743/1036/I/2010	306	38/1036/A/2011	351	728/1289/S/2011
217	35018/376/C/2012	262	1909/1036/L/2010	307	290/1036/C/2011	352	112/1292/M/2011
218	39236/376/V/2012	263	53294/376/M/2013	308	2904/1036/P/2010	353	258/1291/C/2011
219	39235/376/I/2012	264	181/1291/S/2011	309	2399/1036/C/2010	354	797/1289/P/2011
220	35548/376/C/2012	265	181/1292/T/2011	310	2046/1036/V/2010	355	41875/376/L/2012
221	35804/376/M/2012	266	1925/376/L/2010	311	40830/376/A/2012	356	41874/376/O/2012
222	35860/376/D/2012	267	1867/1036/C/2010	312	40825/376/J/2012	357	41872/376/B/2012
223	35091/376/G/2012	268	35835/376/V/2008	313	34863/376/A/2012	358	41861/376/G/2012
224	35239/376/L/2012	269	53299/376/C/2013	314	34764/376/T/2012	359	36754/376/T/2012
225	35366/376/C/2012	270	2420/1036/B/2010	315	34742/376/R/2012	360	36274/376/P/2012

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
361	38921/376/L/2012	406	41697/376/M/2012	451	549/1036/B/2011	496	220/1218/D/2011
362	38635/376/D/2012	407	41202/376/R/2012	452	11199/376/G/2011	497	165/1211/R/2011
363	38341/376/S/2012	408	41208/376/S/2012	453	366/1036/C/2011	498	176/1289/K/2011
364	38432/376/P/2012	409	41228/376/C/2012	454	271/1128/J/2011	499	137/1289/A/2011
365	38439/376/M/2012	410	41252/376/C/2012	455	318/376/E/2011	500	36612/376/T/2012
366	38991/376/K/2012	411	41520/376/B/2012	456	45635/376/I/2012	501	36604/376/D/2012
367	38992/376/M/2012	412	41786/376/M/2012	457	45813/376/P/2012	502	36602/376/A/2012
368	39689/376/R/2012	413	39677/376/S/2012	458	45670/376/M/2012	503	36599/376/M/2012
369	38174/376/N/2012	414	39899/376/O/2012	459	45484/376/C/2012	504	36598/376/S/2012
370	39911/376/K/2012	415	39985/376/N/2012	460	45236/376/M/2012	505	36686/376/B/2012
371	38982/376/R/2012	416	23316/376/CH/2012	461	45967/376/M/2012	506	36679/376/A/2012
372	39771/376/B/2012	417	23163/376/A/2012	462	23977/376/C/2012	507	38951/376/G/2012
373	39548/376/G/2012	418	23243/376/V/2012	463	23750/376/B/2012	508	38953/376/G/2012
374	38613/376/G/2012	419	23097/376/B/2012	464	23258/376/G/2012	509	68/1292/E/2011
375	41832/376/M/2012	420	45688/376/B/2012	465	23900/376/R/2012	510	313/1222/D/2011
376	41877/376/E/2012	421	39534/376/F/2012	466	36789/376/M/2012	511	522/376/R/2011
377	41901/376/L/2012	422	39539/376/S/2012	467	36964/376/T/2012	512	245/1217/L/2011
378	41908/376/P/2012	423	39542/376/V/2012	468	36904/376/H/2012	513	23/1215/R/2011
379	41979/376/C/2012	424	45592/376/P/2012	469	36186/376/M/2012	514	33/1289/G/2011
380	41327/376/N/2012	425	45802/376/C/2012	470	36897/376/B/2012	515	41/1215/B/2011
381	39110/376/R/2012	426	36096/376/G/2012	471	36285/376/C/2012	516	35/1215/C/2011
382	39584/376/M/2012	427	36045/376/S/2012	472	36287/376/A/2012	517	45/1218/P/2011
383	39350/376/F/2012	428	36642/376/D/2012	473	36414/376/C/2012	518	47/1218/V/2011
384	39351/376/P/2012	429	36254/376/B/2012	474	36799/376/O/2012	519	222/1215/N/2011
385	43183/376/S/2012	430	36708/376/S/2012	475	38284/376/C/2012	520	360/1217/S/2011
386	39723/376/V/2012	431	36181/376/P/2012	476	36572/376/R/2012	521	357/1217/S/2011
387	39519/376/O/2012	432	36122/376/P/2012	477	36623/376/C/2012	522	260/1220/P/2011
388	41050/376/C/2012	433	36123/376/P/2012	478	36827/376/S/2012	523	223/1220/L/2011
389	41319/376/T/2012	434	36838/376/CH/2012	479	36866/376/J/2012	524	253/1220/P/2011
390	38938/376/M/2012	435	36189/376/C/2012	480	36484/376/D/2012	525	407/1217/F/2011
391	38873/376/V/2012	436	36069/376/M/2012	481	36834/376/G/2012	526	307/1220/S/2011
392	41021/376/V/2012	437	36110/376/P/2012	482	10412/376/M/2011	527	304/1220/V/2011
393	41740/376/G/2012	438	38954/376/C/2012	483	212/1224/E/2011	528	140/1289/G/2011
394	39367/376/L/2012	439	826/1036/A/2011	484	39816/376/P/2012	529	55/1128/C/2011
395	39512/376/A/2012	440	54/1289/C/2011	485	36942/376/B/2012	530	35898/376/D/2012
396	39529/376/B/2012	441	400/1211/E/2011	486	36618/376/C/2012	531	35408/376/M/2012
397	39524/376/S/2012	442	186/1222/R/2011	487	229/1292/E/2011	532	35296/376/S/2012
398	39510/376/R/2012	443	220/1036/F/2011	488	374/1228/J/2011	533	35225/376/T/2012
399	39369/376/T/2012	444	971/1036/L/2011	489	221/1218/V/2011	534	35054/376/L/2012
400	39370/376/S/2012	445	138/1289/F/2011	490	52/1215/G/2011	535	34625/376/R/2012
401	38917/376/S/2012	446	976/1036/A/2011	491	186/1289/G/2011	536	34980/376/C/2012
402	38955/376/T/2012	447	339/1222/R/2011	492	227/1218/G/2011	537	35796/376/D/2012
403	38956/376/C/2012	448	870/1214/R/2011	493	228/1218/A/2011	538	34856/376/L/2012
404	38980/376/A/2012	449	174/1211/B/2011	494	209/1218/T/2011	539	35076/376/Z/2012
405	38984/376/M/2012	450	133/1128/A/2011	495	219/1218/L/2011	540	35533/376/C/2012

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
541	35503/376/G/2012	586	13307/376/G/2014	631	53191/376/V/2013	676	31582/376/D/2008
542	35006/376/O/2012	587	13147/376/P/2014	632	53265/376/M/2013	677	16365/376/D/2008
543	35051/376/V/2012	588	13436/376/G/2014	633	1133/1214/M/2010	678	23706/376/S/2012
544	35899/376/D/2012	589	6618/376/B/2014	634	13387/376/C/2014	679	30994/376/D/2012
545	35786/376/G/2012	590	6911/376/L/2014	635	14837/376/P/2014	680	47282/376/S/2012
546	35447/376/M/2012	591	39801/376/H/2012	636	13308/376/G/2014	681	47290/376/S/2012
547	39806/376/D/2012	592	39799/376/J/2012	637	13434/376/G/2014	682	47185/376/S/2012
548	34657/376/L/2012	593	39404/376/B/2012	638	39426/376/H/2012	683	29521/376/S/2010
549	34362/376/T/2012	594	39837/376/B/2012	639	100/1128/P/2011	684	11229/376/R/2011
550	34206/376/L/2012	595	38436/376/R/2012	640	97/1128/H/2011	685	11084/376/R/2011
551	34953/376/E/2012	596	38070/376/P/2012	641	93/1128/J/2011	686	10682/376/S/2011
552	34564/376/A/2012	597	38579/376/M/2012	642	913/1214/O/2011	687	18886/376/S/2011
553	11297/376/R/2008	598	38218/376/V/2012	643	897/1289/P/2011	688	18901/376/S/2011
554	41336/376/R/2012	599	38145/376/E/2012	644	15/1128/A/2011	689	29829/376/D/2012
555	41179/376/L/2012	600	38135/376/H/2012	645	190/1128/A/2011	690	30815/376/S/2012
556	23305/376/F/2012	601	38134/376/G/2012	646	228/1215/A/2011	691	19919/376/S/2012
557	23306/376/H/2012	602	39916/376/L/2012	647	164/1224/B/2011	692	15244/376/S/2012
558	39012/376/F/2012	603	39727/376/H/2012	648	169/1222/C/2011	693	15443/376/S/2012
559	41763/376/S/2012	604	39343/376/B/2012	649	101/1289/N/2011	694	15122/376/S/2012
560	41058/376/F/2012	605	39081/376/M/2012	650	82/1212/G/2011	695	15207/376/S/2012
561	41249/376/R/2012	606	37338/376/P/2012	651	153/1222/O/2011	696	15145/376/S/2012
562	41026/376/A/2012	607	37666/376/G/2012	652	35164/376/A/2012	697	15168/376/S/2012
563	39712/376/R/2012	608	32450/376/S/2009	653	36202/376/T/2012	698	15255/376/S/2012
564	38958/376/A/2012	609	32136/376/S/2009	654	36171/376/C/2012	699	15241/376/S/2012
565	38979/376/P/2012	610	32448/376/S/2009	655	36345/376/A/2012	700	15253/376/S/2012
566	38989/376/A/2012	611	32127/376/S/2009	656	36395/376/R/2012	701	15431/376/S/2012
567	38397/376/C/2012	612	20834/376/S/2012	657	36396/376/B/2012	702	15245/376/S/2012
568	953/1214/D/2011	613	37232/376/O/2012	658	36808/376/J/2012	703	40992/376/S/2012
569	447/1217/H/2011	614	34021/376/A/2012	659	23307/376/E/2012	704	2497/271/A/2010
570	472/1214/D/2011	615	34693/376/T/2012	660	23978/376/V/2012	705	6567/376/S/2013
571	53/1222/C/2013	616	34557/376/R/2012	661	875/1214/M/2011	706	2600/271/A/2013
572	197/1289/R/2011	617	34523/376/G/2012	662	143/1289/O/2011	707	500/271/A/2014
573	15/1289/Z/2011	618	34522/376/G/2012	663	92/1289/T/2011	708	501/271/A/2014
574	105/1215/T/2011	619	34472/376/R/2012	664	246/1220/D/2011	709	37246/376/D/2008
575	1241/1214/L/2010	620	34212/376/CH/2012	665	102/1289/R/2011	710	20854/376/S/2012
576	1240/1214/L/2010	621	34877/376/M/2012	666	29579/376/E/2011	711	5074/376/S/2014
577	53102/376/R/2013	622	39232/376/F/2012	667	29728/376/O/2011	712	20099/376/S/2012
578	178/1128/N/2011	623	36388/376/S/2010	668	29384/376/S/2011	713	6806/376/D/2008
579	302/1214/F/2011	624	34340/376/B/2012	669	45313/376/S/2012	714	19301/376/D/2012
580	37300/376/M/2010	625	34633/376/T/2012	670	23682/376/S/2012	715	11717/376/D/2009
581	53095/376/LL/2013	626	38725/376/D/2012	671	23027/376/S/2012	716	2617/271/A/2013
582	55260/376/D/2013	627	38833/376/M/2012	672	37703/376/S/2012	717	12561/376/S/2010
583	464/1036/D/2012	628	38650/376/O/2012	673	43170/376/D/2012	718	24733/376/S/2011
584	53094/376/LL/2013	629	37519/376/Q/2012	674	43000/376/S/2012	719	2603/271/A/2013
585	19077/376/G/2012	630	53051/376/G/2013	675	43168/376/D/2012	720	2614/271/A/2013

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
721	2615/271/A/2013	766	21903/376/S/2011	811	39313/376/C/2012	856	101/1293/M/2011
722	10624/376/D/2009	767	21299/376/S/2011	812	298/1228/A/2011	857	134/1218/B/2011
723	692/271/A/2011	768	350/1128/D/2014	813	301/1228/B/2011	858	78/1293/T/2011
724	943/271/A/2011	769	14769/376/S/2014	814	302/1228/B/2011	859	79/1293/C/2011
725	13264/376/D/2012	770	14771/376/S/2014	815	304/1228/C/2011	860	86/1212/F/2011
726	1885/271/A/2013	771	28578/376/S/2012	816	308/1220/R/2011	861	39614/376/R/2012
727	34397/376/S/2011	772	37034/376/D/2008	817	306/1228/C/2011	862	38509/376/S/2012
728	4636/376/S/2014	773	18866/376/S/2011	818	305/1228/G/2011	863	38036/376/B/2012
729	2601/271/A/2013	774	18074/376/S/2011	819	971/1289/V/2011	864	39309/376/B/2012
730	2616/271/A/2013	775	1233/271/A/2010	820	118/1292/P/2011	865	39297/376/D/2012
731	25851/376/S/2011	776	26413/376/S/2011	821	99/1292/S/2011	866	39289/376/G/2012
732	10830/376/S/2014	777	26007/376/S/2011	822	101/1292/G/2011	867	39268/376/A/2012
733	34824/376/S/2007	778	18980/376/D/2011	823	857/1289/I/2011	868	39263/376/M/2012
734	10795/376/S/2014	779	18896/376/S/2011	824	858/1289/M/2011	869	39261/376/G/2012
735	26939/376/R/2010	780	10675/376/S/2011	825	861/1289/D/2011	870	39192/376/M/2012
736	5854/376/S/2013	781	10685/376/S/2011	826	864/1289/C/2011	871	39189/376/G/2012
737	49356/376/D/2004	782	10971/376/S/2011	827	874/1289/D/2011	872	39185/376/M/2012
738	9678/376/D/2002	783	18057/376/S/2011	828	879/1289/B/2011	873	39156/376/B/2012
739	39694/376/S/2013	784	13903/376/S/2011	829	880/1289/C/2011	874	39153/376/F/2012
740	838/271/A/2011	785	3374/1036/P/2011	830	882/1289/P/2011	875	39145/376/T/2012
741	839/271/A/2011	786	13386/376/D/2011	831	794/1289/F/2011	876	39126/376/F/2012
742	13006/376/D/2010	787	21701/376/S/2011	832	799/1289/E/2011	877	39610/376/C/2012
743	18881/376/S/2011	788	21721/376/S/2011	833	801/1289/M/2011	878	39601/376/D/2012
744	18940/376/S/2011	789	13777/376/S/2011	834	802/1289/G/2011	879	39591/376/L/2012
745	12966/376/S/2011	790	21703/376/S/2011	835	804/1289/D/2011	880	39583/376/M/2012
746	18879/376/S/2011	791	21978/376/S/2011	836	805/1289/D/2011	881	39572/376/E/2012
747	1497/271/A/2011	792	13059/376/S/2011	837	808/1289/A/2011	882	39149/376/A/2012
748	4602/376/S/2014	793	21131/376/S/2011	838	809/1289/A/2011	883	39075/376/V/2012
749	1869/271/A/2013	794	21148/376/S/2011	839	811/1289/Z/2011	884	39566/376/L/2012
750	10443/376/S/2014	795	21731/376/S/2011	840	813/1289/S/2011	885	39565/376/A/2012
751	6172/376/S/2013	796	28360/376/S/2012	841	815/1289/D/2011	886	39684/376/F/2012
752	13173/376/S/2013	797	28387/376/S/2012	842	816/1289/O/2011	887	39682/376/G/2012
753	2602/271/A/2013	798	28586/376/S/2012	843	823/1289/V/2011	888	39681/376/B/2012
754	15351/376/D/2014	799	28556/376/S/2012	844	824/1289/R/2011	889	39680/376/K/2012
755	1884/271/A/2013	800	47276/376/S/2012	845	825/1289/F/2011	890	39653/376/P/2012
756	6870/376/S/2013	801	13310/376/S/2010	846	830/1289/I/2011	891	39647/376/G/2012
757	13462/376/S/2013	802	13685/376/D/2010	847	836/1289/S/2011	892	39646/376/E/2012
758	27038/376/D/2012	803	11925/376/S/2011	848	839/1289/D/2011	893	39643/376/T/2012
759	31721/376/S/2013	804	11914/376/S/2011	849	840/1289/S/2011	894	39641/376/N/2012
760	21144/376/S/2011	805	18765/376/C/2011	850	841/1289/E/2011	895	39633/376/F/2012
761	21150/376/S/2011	806	11910/376/S/2011	851	844/1289/V/2011	896	39623/376/Q/2012
762	21698/376/S/2011	807	12978/376/S/2011	852	848/1289/J/2011	897	39622/376/T/2012
763	3566/1036/D/2011	808	2427/271/A/2010	853	94/1293/T/2011	898	39616/376/H/2012
764	21319/376/S/2011	809	13471/376/D/2002	854	99/1293/F/2011	899	38940/376/D/2012
765	21915/376/S/2011	810	18084/376/D/2001	855	100/1293/D/2011	900	38927/376/D/2012

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
901	38999/376/R/2012	946	39525/376/J/2012	991	173/1215/M/2011	1036	30/1215/V/2011
902	38998/376/R/2012	947	39133/376/L/2012	992	174/1215/Q/2011	1037	34/1215/S/2011
903	38997/376/R/2012	948	21668/376/S/2013	993	5/1215/A/2011	1038	889/1289/O/2011
904	39830/376/S/2012	949	8843/376/T/2015	994	539/1291/C/2011	1039	534/1291/D/2011
905	39828/376/S/2012	950	39376/376/T/2012	995	100/1292/C/2011	1040	510/1291/M/2011
906	39826/376/L/2012	951	27972/376/S/2015	996	103/1292/P/2011	1041	688/1289/B/2011
907	39823/376/A/2012	952	27971/376/S/2015	997	105/1292/B/2011	1042	281/1291/C/2011
908	39822/376/D/2012	953	28240/376/S/2015	998	239/1289/N/2011	1043	274/1291/E/2011
909	39820/376/P/2012	954	27975/376/S/2015	999	106/1289/R/2011	1044	388/1291/S/2011
910	38197/376/S/2012	955	27976/376/S/2015	1000	386/1289/N/2011	1045	664/1289/V/2011
911	10472/376/S/2012	956	27990/376/S/2015	1001	234/1289/C/2011	1046	665/1289/C/2011
912	48606/376/R/2013	957	11352/376/S/2011	1002	233/1289/R/2011	1047	667/1289/M/2011
913	3185/376/H/2015	958	3091/376/S/2012	1003	189/1289/B/2011	1048	670/1289/D/2011
914	3087/376/M/2015	959	11353/376/S/2011	1004	218/1289/I/2011	1049	484/1291/C/2011
915	33845/376/E/2015	960	27480/376/S/2014	1005	245/1289/G/2011	1050	648/1289/C/2011
916	20189/376/R/2015	961	29192/376/T/2014	1006	246/1289/G/2011	1051	930/1289/V/2011
917	458/376/Z/2015	962	1528/1036/I/2014	1007	182/1218/V/2011	1052	932/1289/B/2011
918	11695/376/Z/2013	963	13136/376/B/2014	1008	187/1218/V/2011	1053	936/1289/S/2011
919	3148/1036/T/2015	964	18725/376/O/2012	1009	454/1289/R/2011	1054	938/1289/C/2011
920	41945/376/D/2012	965	281/1036/M/2011	1010	162/1292/P/2011	1055	585/1289/A/2011
921	4872/376/C/2012	966	122/1128/G/2011	1011	167/1292/G/2011	1056	154/1289/K/2011
922	30776/376/L/2012	967	465/376/S/2011	1012	179/1218/D/2011	1057	168/1289/B/2011
923	6473/376/M/2012	968	30490/376/Z/2013	1013	188/1293/T/2011	1058	158/1289/P/2011
924	3720/1036/G/2015	969	36949/376/S/2014	1014	90/1293/P/2011	1059	540/1291/S/2011
925	3635/1036/B/2015	970	492/1291/V/2011	1015	91/1293/B/2011	1060	511/1291/B/2011
926	39384/376/P/2012	971	463/1291/C/2011	1016	92/1293/O/2011	1061	999/1289/A/2011
927	3051/1036/A/2013	972	466/1291/C/2011	1017	93/1218/C/2011	1062	515/1291/D/2011
928	32425/376/M/2013	973	461/1291/C/2011	1018	93/1293/G/2011	1063	340/1291/F/2011
929	3737/1036/D/2013	974	448/1291/V/2011	1019	39119/376/C/2012	1064	469/1291/I/2011
930	27977/376/S/2015	975	455/1291/G/2011	1020	39115/376/A/2012	1065	257/1293/A/2011
931	27987/376/S/2015	976	432/1291/A/2011	1021	39107/376/G/2012	1066	217/1220/P/2011
932	27984/376/S/2015	977	266/1292/C/2011	1022	39316/376/B/2012	1067	298/1220/P/2011
933	27983/376/S/2015	978	180/1215/Y/2011	1023	88/1212/Q/2011	1068	287/1220/B/2011
934	9920/376/V/2015	979	165/1215/S/2011	1024	254/1218/M/2011	1069	48835/376/S/2014
935	9799/376/G/2015	980	146/1215/F/2011	1025	253/1218/B/2011	1070	5032/1036/D/2014
936	1733/1036/R/2015	981	152/1215/O/2011	1026	29/1215/A/2011	1071	5411/376/R/2015
937	1393/1036/V/2015	982	143/1215/M/2011	1027	21/1215/M/2011	1072	23864/376/A/2015
938	10897/376/R/2009	983	188/1215/D/2011	1028	94/1215/G/2011	1073	41262/376/G/2015
939	38521/376/A/2012	984	178/1215/P/2011	1029	83/1215/R/2011	1074	41194/376/C/2015
940	38957/376/M/2012	985	186/1215/V/2011	1030	65/1215/B/2011	1075	26775/376/M/2015
941	38773/376/M/2012	986	181/1215/F/2011	1031	77/1215/P/2011	1076	26777/376/T/2015
942	11110/376/N/2015	987	183/1215/M/2011	1032	48/1215/C/2011	1077	26788/376/A/2015
943	7944/376/E/2015	988	167/1215/C/2011	1033	45/1215/R/2011	1078	40997/376/S/2012
944	13086/376/G/2015	989	170/1215/I/2011	1034	43/1215/T/2011	1079	43500/376/S/2012
945	38455/376/B/2012	990	171/1215/O/2011	1035	40/1215/C/2011	1080	40617/376/S/2012

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1081	31837/376/O/2013	1126	224/1218/O/2011	1171	4678/1036/L/2015	1216	316/1222/G/2011
1082	30856/376/O/2013	1127	223/1218/P/2011	1172	47/1289/P/2011	1217	205/1222/C/2011
1083	30229/376/O/2013	1128	222/1218/L/2011	1173	1920/376/S/2011	1218	507/1214/L/2011
1084	27701/376/V/2013	1129	2909/1036/I/2014	1174	3715/376/A/2011	1219	992/1214/C/2011
1085	55170/376/S/2014	1130	2945/1036/B/2014	1175	144/1214/E/2011	1220	735/1214/C/2011
1086	30317/376/M/2013	1131	2964/1036/S/2014	1176	247/1224/F/2011	1221	362/1128/C/2011
1087	31941/376/L/2013	1132	2994/1036/K/2014	1177	49/1215/M/2011	1222	78/1291/F/2011
1088	14169/376/S/2013	1133	234/1218/P/2011	1178	125/1128/B/2011	1223	72/1128/D/2011
1089	11918/376/B/2014	1134	235/1218/P/2011	1179	3929/1036/G/2011	1224	3173/1036/R/2011
1090	26299/376/J/2013	1135	236/1218/C/2011	1180	27214/376/L/2011	1225	3815/1036/P/2011
1091	26234/376/R/2013	1136	43486/376/S/2014	1181	27531/376/S/2011	1226	3864/1036/G/2011
1092	205/1211/S/2013	1137	43485/376/S/2014	1182	26134/376/C/2011	1227	280/1217/G/2011
1093	3059/1036/B/2014	1138	41411/376/F/2012	1183	27534/376/F/2011	1228	246/1217/D/2011
1094	8634/376/P/2014	1139	43189/376/P/2014	1184	27388/376/D/2011	1229	247/1217/C/2011
1095	12223/376/C/2014	1140	41018/376/G/2012	1185	26186/376/T/2011	1230	255/1217/M/2011
1096	3707/1036/I/2014	1141	41595/376/R/2012	1186	26854/376/C/2011	1231	287/1217/G/2011
1097	60/1222/O/2013	1142	41723/376/B/2012	1187	27607/376/V/2011	1232	243/1217/D/2011
1098	25034/376/R/2013	1143	41231/376/C/2012	1188	26195/376/L/2011	1233	24798/376/D/2015
1099	1416/1036/P/2013	1144	3294/376/G/2009	1189	27860/376/S/2011	1234	24799/376/D/2015
1100	8020/376/R/2013	1145	13712/376/D/2015	1190	27537/376/M/2011	1235	26938/376/D/2015
1101	35292/376/A/2013	1146	38745/376/S/2012	1191	27206/376/B/2011	1236	24793/376/D/2015
1102	357/1214/A/2014	1147	38242/376/P/2012	1192	26447/376/V/2011	1237	26937/376/D/2015
1103	42398/376/D/2013	1148	39372/376/A/2012	1193	27677/376/S/2011	1238	24520/376/D/2015
1104	37301/376/R/2014	1149	38949/376/CH/2012	1194	27268/376/G/2011	1239	17257/376/D/2014
1105	37305/376/F/2014	1150	38774/376/CH/2012	1195	27846/376/V/2011	1240	33595/376/D/2011
1106	37297/376/S/2014	1151	39462/376/F/2012	1196	18028/376/A/2011	1241	30631/376/D/2011
1107	37299/376/C/2014	1152	4854/376/R/2015	1197	26266/376/O/2011	1242	34344/376/D/2011
1108	37300/376/S/2014	1153	39338/376/G/2012	1198	26809/376/S/2011	1243	2741/1604/A/2014
1109	2986/1036/A/2014	1154	39118/376/G/2012	1199	28445/376/D/2011	1244	36390/376/D/2011
1110	2835/1036/B/2014	1155	39834/376/C/2012	1200	28000/376/O/2011	1245	22944/376/U/2012
1111	2649/1036/J/2014	1156	39833/376/C/2012	1201	1705/1036/A/2011	1246	20237/376/U/2012
1112	2853/1036/L/2014	1157	39608/376/Z/2012	1202	26491/376/E/2011	1247	2367/1604/A/2014
1113	18919/376/S/2012	1158	39607/376/Z/2012	1203	365/1214/V/2011	1248	2396/1604/A/2014
1114	18752/376/G/2012	1159	39399/376/L/2012	1204	90/1228/A/2011	1249	2397/1604/A/2014
1115	18799/376/A/2012	1160	514/1289/S/2015	1205	10926/376/S/2011	1250	35323/376/T/2011
1116	10190/376/A/2012	1161	139/1224/L/2011	1206	10698/376/R/2011	1251	33480/376/D/2011
1117	53214/376/A/2013	1162	30565/376/O/2011	1207	374/1217/G/2011	1252	32143/376/T/2011
1118	2855/1036/C/2014	1163	29585/376/V/2011	1208	757/1214/P/2011	1253	35493/376/D/2011
1119	128/1289/CH/2011	1164	29449/376/S/2011	1209	92/1224/S/2011	1254	32176/376/D/2011
1120	252/1218/H/2011	1165	3782/1036/A/2011	1210	10884/376/M/2011	1255	1143/271/A/2010
1121	251/1218/M/2011	1166	3779/1036/G/2011	1211	3646/1036/T/2011	1256	41908/376/D/2015
1122	250/1218/M/2011	1167	3682/1036/B/2011	1212	23747/376/T/2011	1257	25550/376/D/2009
1123	249/1218/D/2011	1168	3662/1036/E/2011	1213	23867/376/M/2011	1258	3330/321/D/2010
1124	248/1218/A/2011	1169	333/1217/R/2015	1214	23738/376/S/2011	1259	25691/376/D/2009
1125	225/1218/P/2011	1170	208/1217/R/2015	1215	30887/376/C/2011	1260	148/1604/A/2015

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº	Expedientes						
1261	150/1604/A/2015	1306	11253/376/D/2008	1351	2379/1604/A/2014	1396	2324/1604/A/2014
1262	151/1604/A/2015	1307	11395/376/D/2008	1352	2378/1604/A/2014	1397	1362/1604/A/2014
1263	157/1604/A/2015	1308	11238/376/D/2008	1353	2387/1604/A/2014	1398	1332/1604/A/2014
1264	2/1604/A/2015	1309	34104/376/D/2008	1354	2386/1604/A/2014	1399	2395/1604/A/2014
1265	112/1604/A/2015	1310	33407/376/D/2011	1355	2385/1604/A/2014	1400	2376/1604/A/2014
1266	31/1604/A/2015	1311	31706/376/D/2011	1356	2384/1604/A/2014	1401	2389/1604/A/2014
1267	37/1604/A/2015	1312	35059/376/D/2011	1357	1410/1604/A/2014	1402	2748/1604/A/2014
1268	14/1604/A/2015	1313	40309/376/D/2012	1358	1412/1604/A/2014	1403	2962/1604/A/2014
1269	46/1604/A/2015	1314	15172/376/D/2007	1359	1413/1604/A/2014	1404	1400/1604/A/2014
1270	121/1604/A/2015	1315	41526/376/D/2012	1360	1427/1604/A/2014	1405	1395/1604/A/2014
1271	19/1604/A/2015	1316	39034/376/D/2012	1361	1430/1604/A/2014	1406	1835/1604/A/2014
1272	33/1604/A/2015	1317	31300/376/D/2011	1362	1437/1604/A/2014	1407	2391/1604/A/2014
1273	147/1604/A/2015	1318	16017/376/D/2011	1363	2349/1604/A/2014	1408	1408/1604/A/2014
1274	154/1604/A/2015	1319	36185/376/D/2011	1364	2671/1604/A/2014	1409	104/1604/A/2015
1275	153/1604/A/2015	1320	28856/376/D/2012	1365	2323/1604/A/2014	1410	1261/1604/A/2014
1276	142/1604/A/2015	1321	11293/376/D/2010	1366	2322/1604/A/2014	1411	1834/1604/A/2014
1277	135/1604/A/2015	1322	24442/376/D/2011	1367	2321/1604/A/2014	1412	2399/1604/A/2014
1278	85/1604/A/2015	1323	12328/376/D/2009	1368	2320/1604/A/2014	1413	2350/1604/A/2014
1279	54/1604/A/2015	1324	30197/376/D/2009	1369	2334/1604/A/2014	1414	2330/1604/A/2014
1280	48/1604/A/2015	1325	21401/376/D/2007	1370	2333/1604/A/2014	1415	1363/1604/A/2014
1281	111/1604/A/2015	1326	633/376/D/2010	1371	2332/1604/A/2014	1416	1389/1604/A/2014
1282	160/1604/A/2015	1327	13195/376/D/2009	1372	2331/1604/A/2014	1417	5/1604/A/2014
1283	141/1604/A/2015	1328	978/1290/C/2013	1373	2394/1604/A/2014	1418	1278/1604/A/2014
1284	1/1604/A/2015	1329	952/1290/C/2013	1374	2393/1604/A/2014	1419	1273/1604/A/2014
1285	102/1604/A/2015	1330	10020/376/D/2009	1375	2392/1604/A/2014	1420	2388/1604/A/2014
1286	72/1604/A/2015	1331	92/376/D/2009	1376	2390/1604/A/2014	1421	1003/1604/A/2014
1287	63/1604/A/2015	1332	19748/376/D/2012	1377	2337/1604/A/2014	1422	2340/1604/A/2014
1288	155/1604/A/2015	1333	930/1290/C/2013	1378	2336/1604/A/2014	1423	2338/1604/A/2014
1289	152/1604/A/2015	1334	953/1290/C/2013	1379	2335/1604/A/2014	1424	2383/1604/A/2014
1290	158/1604/A/2015	1335	965/1290/C/2013	1380	2319/1604/A/2014	1425	2309/1604/A/2014
1291	156/1604/A/2015	1336	999/1290/C/2013	1381	2318/1604/A/2014	1426	1087/1604/A/2014
1292	138/1604/A/2015	1337	1000/1290/C/2013	1382	2317/1604/A/2014	1427	2308/1604/A/2014
1293	35785/376/D/2011	1338	968/1290/C/2013	1383	2316/1604/A/2014	1428	1073/1604/A/2014
1294	71/1290/C/2014	1339	954/1290/C/2013	1384	2315/1604/A/2014	1429	2268/1604/A/2014
1295	61/1290/C/2014	1340	30789/376/A/2012	1385	2314/1604/A/2014	1430	2356/1604/A/2014
1296	74/1290/C/2014	1341	699/271/A/2014	1386	2313/1604/A/2014	1431	1432/1604/A/2014
1297	75/1290/C/2014	1342	2576/1604/A/2014	1387	1086/1604/A/2014	1432	1088/1604/A/2014
1298	63/1290/C/2014	1343	2400/1604/A/2014	1388	2312/1604/A/2014	1433	1006/1604/A/2014
1299	62/1290/C/2014	1344	2398/1604/A/2014	1389	2311/1604/A/2014	1434	1004/1604/A/2014
1300	37523/376/D/2010	1345	2310/1604/A/2014	1390	2307/1604/A/2014	1435	1833/1604/A/2014
1301	37518/376/D/2010	1346	2381/1604/A/2014	1391	2329/1604/A/2014	1436	902/1604/A/2014
1302	37538/376/D/2010	1347	2382/1604/A/2014	1392	2328/1604/A/2014	1437	1108/271/A/2014
1303	37537/376/D/2010	1348	2377/1604/A/2014	1393	2327/1604/A/2014	1438	3736/271/A/2014
1304	25827/376/D/2009	1349	2560/1604/A/2014	1394	2326/1604/A/2014	1439	3737/271/A/2014
1305	31705/376/D/2011	1350	2380/1604/A/2014	1395	2325/1604/A/2014	1440	4584/271/A/2014

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1441	471/271/A/2013	1486	37053/376/C/2008	1531	31322/376/C/2011	1576	32707/376/F/2011
1442	577/271/A/2011	1487	23919/376/P/2015	1532	34261/376/R/2011	1577	36272/376/T/2011
1443	338/271/A/2013	1488	49952/376/D/2015	1533	36253/376/M/2011	1578	35451/376/G/2011
1444	88/271/A/2013	1489	49115/376/A/2015	1534	34260/376/A/2011	1579	38198/376/M/2012
1445	3199/271/A/2014	1490	48905/376/D/2015	1535	34715/376/P/2011	1580	40264/376/C/2012
1446	3200/271/A/2014	1491	51042/376/E/2015	1536	34460/376/A/2011	1581	50933/376/D/2015
1447	1406/271/A/2014	1492	52308/376/S/2015	1537	34824/376/E/2011	1582	50926/376/D/2015
1448	567/271/A/2015	1493	35024/376/D/2015	1538	36256/376/N/2011	1583	52011/376/D/2015
1449	126/271/A/2014	1494	40966/376/G/2012	1539	31898/376/M/2011	1584	50927/376/D/2015
1450	3198/271/A/2014	1495	40811/376/P/2012	1540	31583/376/D/2011	1585	50934/376/D/2015
1451	12077/376/D/2010	1496	10783/376/M/2011	1541	40078/376/S/2012	1586	37929/376/D/2015
1452	35148/376/C/2011	1497	11153/376/D/2008	1542	27467/376/L/2015	1587	52008/376/D/2015
1453	35487/376/A/2011	1498	23859/376/C/2012	1543	26197/376/P/2011	1588	26619/376/M/2011
1454	35256/376/M/2011	1499	35414/376/C/2011	1544	27879/376/M/2011	1589	35825/376/O/2011
1455	35548/376/J/2011	1500	35473/376/C/2011	1545	27818/376/C/2011	1590	35827/376/O/2011
1456	13087/376/G/2011	1501	35100/376/D/2011	1546	27340/376/G/2011	1591	35589/376/C/2011
1457	13841/376/A/2011	1502	35099/376/D/2011	1547	14998/376/G/2009	1592	35824/376/O/2011
1458	5487/376/D/2014	1503	35288/376/D/2011	1548	14661/376/P/2009	1593	41816/376/A/2012
1459	32414/376/C/2011	1504	35156/376/C/2011	1549	26275/376/C/2012	1594	38673/376/G/2015
1460	35433/376/F/2011	1505	33339/376/S/2011	1550	26284/376/F/2012	1595	35818/376/O/2011
1461	33528/376/D/2011	1506	33222/376/M/2011	1551	26092/376/S/2012	1596	35238/376/D/2011
1462	33656/376/T/2011	1507	33823/376/A/2011	1552	19646/376/F/2012	1597	35826/376/O/2011
1463	33985/376/T/2011	1508	33780/376/A/2011	1553	19712/376/D/2012	1598	35134/376/W/2011
1464	32963/376/H/2011	1509	33052/376/F/2011	1554	19645/376/C/2012	1599	35268/376/M/2011
1465	33571/376/D/2011	1510	33492/376/B/2011	1555	19639/376/C/2012	1600	3198/376/O/2011
1466	33561/376/A/2011	1511	32910/376/U/2011	1556	13008/376/M/2009	1601	42997/376/E/2015
1467	32227/376/M/2011	1512	32710/376/M/2011	1557	10212/376/D/2010	1602	52224/376/D/2015
1468	26637/376/G/2011	1513	32901/376/B/2011	1558	30677/376/D/2012	1603	52007/376/D/2015
1469	23623/376/C/2011	1514	20744/376/F/2012	1559	30910/376/A/2012	1604	36146/376/C/2011
1470	26649/376/M/2012	1515	32416/376/D/2011	1560	10210/376/D/2010	1605	34493/376/R/2011
1471	32366/376/S/2011	1516	32417/376/D/2011	1561	19534/376/F/2012	1606	34257/376/T/2011
1472	7109/376/D/2004	1517	34642/376/B/2011	1562	3096/1036/P/2010	1607	34688/376/D/2011
1473	28720/376/C/2011	1518	34000/376/A/2011	1563	7724/376/C/2010	1608	34009/376/O/2011
1474	28469/376/J/2011	1519	34982/376/M/2011	1564	456/1036/S/2012	1609	31022/376/M/2011
1475	27642/376/S/2011	1520	34029/376/C/2011	1565	7595/376/H/2012	1610	34537/376/V/2011
1476	27659/376/A/2011	1521	34546/376/I/2011	1566	441/1036/F/2012	1611	34092/376/F/2011
1477	28329/376/O/2011	1522	31254/376/S/2012	1567	19707/376/J/2012	1612	36014/376/J/2011
1478	149/1214/R/2011	1523	3638/376/B/2015	1568	19547/376/A/2012	1613	31490/376/D/2011
1479	24232/376/S/2011	1524	17141/376/C/2015	1569	10276/376/A/2009	1614	31298/376/A/2011
1480	24400/376/P/2011	1525	41216/376/E/2015	1570	19905/376/S/2012	1615	36399/376/B/2015
1481	29245/376/A/2011	1526	38764/376/C/2015	1571	31556/376/P/2012	1616	13731/376/N/2015
1482	24354/376/F/2011	1527	38278/376/F/2015	1572	31557/376/S/2012	1617	348/1222/B/2015
1483	29216/376/D/2011	1528	25445/376/C/2015	1573	31515/376/G/2012	1618	3208/376/D/2014
1484	29502/376/R/2011	1529	31571/376/D/2011	1574	21051/376/D/2012	1619	23745/376/D/2013
1485	29878/376/S/2011	1530	31072/376/D/2011	1575	32134/376/J/2011	1620	1402/376/D/2015

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1621	11240/376/D/2014	1666	21870/376/D/2011	1711	26368/376/D/2012	1756	19914/376/S/2014
1622	26027/376/D/2012	1667	21281/376/D/2011	1712	13067/376/U/2009	1757	19952/376/S/2014
1623	30735/376/A/2012	1668	11349/376/D/2008	1713	7813/376/D/2012	1758	2699/376/S/2014
1624	30838/376/T/2012	1669	11235/376/D/2008	1714	7814/376/D/2012	1759	2835/376/S/2014
1625	24547/376/P/2012	1670	31457/376/D/2011	1715	7506/376/D/2012	1760	3605/376/S/2014
1626	31250/376/C/2011	1671	146/271/A/2010	1716	37678/376/D/2010	1761	9712/376/S/2015
1627	32063/376/O/2011	1672	2564/376/D/2015	1717	7663/376/D/2012	1762	25992/376/S/2015
1628	32998/376/D/2011	1673	33520/376/O/2011	1718	7812/376/D/2012	1763	31015/376/S/2015
1629	32051/376/O/2011	1674	26580/376/D/2011	1719	32452/376/D/2011	1764	9468/376/S/2015
1630	32860/376/O/2011	1675	35486/376/U/2011	1720	32869/376/D/2009	1765	32687/376/S/2015
1631	32863/376/O/2011	1676	33789/376/O/2011	1721	35774/376/D/2011	1766	889/376/D/2013
1632	32059/376/O/2011	1677	34672/376/D/2014	1722	35776/376/D/2011	1767	20639/376/S/2014
1633	25836/376/L/2009	1678	2579/376/S/2013	1723	35775/376/D/2011	1768	3780/376/S/2014
1634	32704/376/D/2011	1679	9503/376/S/2013	1724	33683/376/A/2011	1769	20611/376/S/2014
1635	32862/376/O/2011	1680	44361/376/S/2012	1725	32648/376/D/2011	1770	17352/376/S/2014
1636	20728/376/D/2012	1681	16547/376/D/2015	1726	35773/376/D/2011	1771	17316/376/S/2014
1637	20566/376/D/2012	1682	25454/376/D/2015	1727	30653/376/D/2010	1772	16246/376/S/2014
1638	7984/376/O/2010	1683	22718/376/D/2014	1728	40545/376/S/2013	1773	12327/376/S/2014
1639	6457/376/T/2010	1684	9830/376/D/2015	1729	20173/376/S/2014	1774	43727/376/S/2014
1640	18486/376/O/2010	1685	42827/376/D/2014	1730	20049/376/S/2014	1775	43383/376/S/2014
1641	13183/376/A/2009	1686	33873/376/S/2014	1731	45905/376/S/2012	1776	1614/271/A/2014
1642	25526/376/M/2009	1687	28292/376/A/2015	1732	3777/376/S/2014	1777	1670/271/A/2011
1643	32054/376/O/2011	1688	12163/376/S/2013	1733	8460/376/S/2013	1778	329/271/A/2013
1644	32055/376/O/2011	1689	2938/376/S/2013	1734	19318/376/G/2012	1779	39068/376/S/2014
1645	32053/376/O/2011	1690	22048/376/S/2009	1735	1615/271/A/2014	1780	4729/376/S/2014
1646	31550/376/G/2011	1691	19502/376/D/2012	1736	32409/376/G/2015	1781	5160/1036/B/2012
1647	31251/376/C/2011	1692	7661/376/D/2010	1737	357/271/A/2014	1782	11439/376/S/2014
1648	31775/376/C/2011	1693	7884/376/D/2010	1738	15532/376/S/2014	1783	11444/376/S/2014
1649	34058/376/O/2011	1694	7885/376/D/2010	1739	35366/376/S/2014	1784	12054/376/S/2014
1650	34030/376/P/2011	1695	318/376/D/2009	1740	3130/271/A/2013	1785	13087/376/S/2014
1651	34061/376/O/2011	1696	3435/376/D/2010	1741	918/271/A/2011	1786	22082/376/S/2014
1652	34059/376/O/2011	1697	3422/376/D/2010	1742	21003/376/S/2014	1787	20221/376/S/2014
1653	11179/376/D/2008	1698	6405/376/D/2010	1743	17359/376/S/2014	1788	30501/376/S/2015
1654	11001/376/D/2008	1699	6403/376/D/2010	1744	17859/376/S/2014	1789	13125/376/S/2014
1655	11442/376/D/2008	1700	6326/376/D/2010	1745	17880/376/S/2014	1790	19922/376/S/2014
1656	11242/376/D/2008	1701	6404/376/D/2010	1746	18230/376/S/2014	1791	20213/376/S/2014
1657	11249/376/D/2008	1702	10122/376/D/2010	1747	39034/376/S/2014	1792	9707/376/S/2015
1658	11186/376/D/2008	1703	13454/376/D/2009	1748	18253/376/S/2014	1793	35041/376/D/2013
1659	11174/376/D/2008	1704	25814/376/E/2012	1749	18252/376/S/2014	1794	3860/376/S/2014
1660	21513/376/D/2011	1705	31147/376/D/2011	1750	20225/376/S/2014	1795	20528/376/S/2014
1661	21882/376/D/2011	1706	31232/376/C/2011	1751	17902/376/S/2014	1796	20544/376/S/2014
1662	21881/376/D/2011	1707	33441/376/D/2011	1752	17971/376/S/2014	1797	15865/376/S/2014
1663	21277/376/D/2011	1708	47/1222/C/2012	1753	18315/376/S/2014	1798	10697/376/S/2014
1664	3259/1036/L/2011	1709	20515/376/D/2012	1754	18855/376/S/2014	1799	20406/376/S/2014
1665	3258/1036/L/2011	1710	5442/376/D/2010	1755	19735/376/S/2014	1800	20322/376/S/2014

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
1801	20312/376/S/2014	1846	10614/376/S/2014	1891	20791/376/D/2011
1802	20294/376/S/2014	1847	11067/376/S/2014	1892	2883/376/S/2014
1803	20278/376/S/2014	1848	36089/376/S/2013	1893	21875/376/S/2014
1804	20234/376/S/2014	1849	9404/376/S/2015	1894	22617/376/A/2012
1805	20229/376/S/2014	1850	8741/376/R/2011	1895	32729/376/S/2011
1806	15693/376/S/2014	1851	9877/376/S/2011	1896	5066/376/S/2011
1807	45895/376/S/2014	1852	2002/1214/M/2012	1897	7847/376/S/2012
1808	26685/376/D/2008	1853	11851/376/S/2014	1898	30755/376/S/2011
1809	35536/376/D/2004	1854	11873/376/S/2014	1899	8825/376/S/2012
1810	30732/376/V/2012	1855	8607/376/S/2015	1900	12809/376/S/2011
1811	14730/376/D/2015	1856	27483/376/S/2012	1901	2435/376/S/2014
1812	6800/376/S/2015	1857	3450/376/S/2013	1902	36178/376/S/2010
1813	32617/376/L/2012	1858	5311/376/S/2012	1903	34917/376/S/2010
1814	4407/1036/J/2012	1859	32390/376/S/2011	1904	20731/376/D/2009
1815	38519/376/D/2012	1860	21145/376/D/2012	1905	27308/376/R/2011
1816	43953/376/S/2014	1861	36766/376/S/2012	1906	24910/376/S/2011
1817	37462/376/F/2012	1862	21146/376/D/2012	1907	30753/376/S/2011
1818	44031/376/F/2012	1863	24979/376/T/2012	1908	39266/376/C/2012
1819	38394/376/F/2012	1864	18642/376/S/2012	1909	2407/376/S/2014
1820	39871/376/I/2014	1865	20285/376/S/2012	1910	22140/376/S/2014
1821	37400/376/D/2012	1866	994/1214/R/2011	1911	22153/376/S/2014
1822	25420/376/S/2012	1867	5273/376/D/2015	1912	22161/376/S/2014
1823	3379/376/D/2012	1868	1062/376/S/2005	1913	24395/376/S/2013
1824	590/376/D/2012	1869	26469/376/D/2012	1914	22163/376/S/2014
1825	7441/376/D/2012	1870	26425/376/S/2012	1915	47393/376/S/2013
1826	16457/376/D/2012	1871	26400/376/S/2012	1916	44512/376/S/2014
1827	26840/376/A/2012	1872	10334/376/D/2010	1917	24426/376/S/2012
1828	10639/376/A/2011	1873	30711/376/S/2012	1918	24323/376/S/2012
1829	8819/376/S/2012	1874	10140/376/D/2010	1919	31330/376/S/2011
1830	18275/376/S/2011	1875	7987/376/D/2012	1920	20360/376/S/2012
1831	7912/376/S/2012	1876	7702/376/D/2011	1921	20119/376/D/2012
1832	21930/376/S/2011	1877	7533/376/S/2012	1922	32487/376/S/2011
1833	12107/376/S/2011	1878	19681/376/S/2012	1923	21030/376/D/2012
1834	44540/376/S/2014	1879	19663/376/S/2012	1924	130/271/A/2011
1835	43876/376/S/2013	1880	19660/376/S/2012	1925	20698/376/S/2012
1836	43300/376/S/2013	1881	19920/376/S/2012	1926	20288/376/S/2012
1837	41891/376/D/2014	1882	19670/376/S/2012	1927	20075/376/S/2012
1838	40300/376/S/2014	1883	166/271/A/2014	1928	34170/376/D/2011
1839	39938/376/S/2013	1884	2916/271/A/2013	1929	34410/376/S/2011
1840	39890/376/S/2013	1885	18256/376/S/2011	1930	34279/376/D/2011
1841	16623/376/S/2014	1886	20792/376/D/2011	1931	34392/376/S/2011
1842	27896/376/D/2010	1887	16237/376/S/2014	1932	34234/376/D/2011
1843	23660/376/S/2012	1888	13114/376/S/2014	1933	34947/376/D/2011
1844	20790/376/D/2011	1889	21572/376/S/2014	1934	34236/376/D/2011
1845	2920/376/S/2014	1890	21731/376/S/2014	1935	31119/376/S/2011
				1936	34389/376/S/2011
				1937	34388/376/S/2011
				1938	34412/376/S/2011
				1939	34386/376/S/2011
				1940	13196/376/D/2011
				1941	13202/376/D/2011
				1942	33900/376/S/2011
				1943	3503/376/L/2011
				1944	13201/376/D/2011
				1945	21373/376/G/2011
				1946	30008/376/D/2012
				1947	34446/376/S/2011
				1948	34423/376/S/2011
				1949	34418/376/S/2011
				1950	40337/376/S/2012
				1951	7277/376/D/2014
				1952	34067/376/A/2008
				1953	35169/376/D/2011
				1954	33461/376/S/2011
				1955	35231/376/D/2011
				1956	21932/376/S/2011
				1957	21356/376/S/2011
				1958	13188/376/D/2011
				1959	13572/376/D/2011
				1960	13218/376/D/2011
				1961	34284/376/I/2011
				1962	24666/376/S/2011
				1963	31981/376/A/2012
				1964	30007/376/D/2012
				1965	22416/376/S/2014
				1966	19818/376/S/2015
				1967	19812/376/S/2015
				1968	39045/376/S/2015
				1969	24655/376/D/2015
				1970	57307/376/S/2014
				1971	47939/376/S/2013
				1972	36432/376/S/2015
				1973	6810/376/S/2015
				1974	6683/376/S/2015
				1975	31020/376/S/2015
				1976	31987/376/S/2015
				1977	13789/376/D/2010
				1978	15173/376/D/2007
				1979	3903/376/D/2009
				1980	827/271/A/2014

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
1981	770/271/A/2011	2026	256/1604/A/2014	2071	615/1604/A/2014	2116	2615/1604/A/2014
1982	361/271/A/2011	2027	427/1604/A/2014	2072	715/1604/A/2014	2117	2613/1604/A/2014
1983	108/271/A/2013	2028	279/1604/A/2014	2073	708/1604/A/2014	2118	1173/1604/A/2014
1984	482/271/A/2014	2029	307/1604/A/2014	2074	716/1604/A/2014	2119	1172/1604/A/2014
1985	1860/271/A/2014	2030	34/1604/A/2014	2075	1492/1604/A/2014	2120	1213/1604/A/2014
1986	662/271/A/2013	2031	259/1604/A/2014	2076	1168/1604/A/2014	2121	1140/1604/A/2014
1987	329/271/A/2010	2032	142/1604/A/2014	2077	1131/1604/A/2014	2122	1201/1604/A/2014
1988	360/271/A/2011	2033	144/1604/A/2014	2078	1132/1604/A/2014	2123	1125/1604/A/2014
1989	127/271/A/2010	2034	168/1604/A/2014	2079	1133/1604/A/2014	2124	1126/1604/A/2014
1990	663/271/A/2013	2035	171/1604/A/2014	2080	1134/1604/A/2014	2125	1127/1604/A/2014
1991	1861/271/A/2014	2036	196/1604/A/2014	2081	1135/1604/A/2014	2126	1117/1604/A/2014
1992	657/271/A/2013	2037	2040/1604/A/2014	2082	1136/1604/A/2014	2127	1116/1604/A/2014
1993	652/271/A/2014	2038	1167/1604/A/2014	2083	1319/271/A/2014	2128	1115/1604/A/2014
1994	1862/271/A/2014	2039	1166/1604/A/2014	2084	787/1604/A/2014	2129	1114/1604/A/2014
1995	777/271/A/2011	2040	1165/1604/A/2014	2085	1722/1604/A/2014	2130	1113/1604/A/2014
1996	931/271/A/2014	2041	1162/1604/A/2014	2086	1719/1604/A/2014	2131	1112/1604/A/2014
1997	904/271/A/2011	2042	1161/1604/A/2014	2087	1717/1604/A/2014	2132	1110/1604/A/2014
1998	766/271/A/2011	2043	1105/1604/A/2014	2088	539/1604/A/2014	2133	1109/1604/A/2014
1999	11576/376/D/2015	2044	1715/1604/A/2014	2089	89/271/A/2013	2134	1107/1604/A/2014
2000	16597/376/D/2011	2045	1128/1604/A/2014	2090	538/1604/A/2014	2135	1106/1604/A/2014
2001	16598/376/D/2011	2046	1130/1604/A/2014	2091	517/1604/A/2014	2136	1102/1604/A/2014
2002	16596/376/D/2011	2047	944/1604/A/2014	2092	546/1604/A/2014	2137	1104/1604/A/2014
2003	29352/376/D/2015	2048	959/1604/A/2014	2093	544/1604/A/2014	2138	1123/1604/A/2014
2004	53497/376/D/2014	2049	757/1604/A/2014	2094	541/1604/A/2014	2139	2059/1604/A/2014
2005	47928/376/D/2014	2050	466/1604/A/2014	2095	540/1604/A/2014	2140	1119/1604/A/2014
2006	43165/376/D/2012	2051	2107/1604/A/2014	2096	556/1604/A/2014	2141	1118/1604/A/2014
2007	44994/376/D/2014	2052	2043/1604/A/2014	2097	1121/1604/A/2014	2142	1142/1604/A/2014
2008	84/1604/A/2014	2053	1288/1604/A/2014	2098	1122/1604/A/2014	2143	1143/1604/A/2014
2009	800/1604/A/2014	2054	1482/1604/A/2014	2099	1203/1604/A/2014	2144	1144/1604/A/2014
2010	942/1604/A/2014	2055	1666/1604/A/2014	2100	554/1604/A/2014	2145	1145/1604/A/2014
2011	479/1604/A/2014	2056	1859/1604/A/2014	2101	1174/1604/A/2014	2146	1146/1604/A/2014
2012	463/1604/A/2014	2057	152/1604/A/2014	2102	1248/1604/A/2014	2147	1147/1604/A/2014
2013	51/1604/A/2014	2058	1503/1604/A/2014	2103	1244/1604/A/2014	2148	1148/1604/A/2014
2014	352/1604/A/2014	2059	1508/1604/A/2014	2104	1241/1604/A/2014	2149	1170/1604/A/2014
2015	333/1604/A/2014	2060	1405/1604/A/2014	2105	451/1604/A/2014	2150	1169/1604/A/2014
2016	334/1604/A/2014	2061	1431/1604/A/2014	2106	447/1604/A/2014	2151	194/1604/A/2014
2017	344/1604/A/2014	2062	1537/1604/A/2014	2107	1727/1604/A/2014	2152	185/1604/A/2014
2018	401/1604/A/2014	2063	1202/1604/A/2014	2108	1701/1604/A/2014	2153	162/1604/A/2014
2019	972/1604/A/2014	2064	69/271/A/2014	2109	2650/1604/A/2014	2154	789/1604/A/2014
2020	318/1604/A/2014	2065	163/1604/A/2014	2110	2647/1604/A/2014	2155	2057/1604/A/2014
2021	94/1604/A/2014	2066	727/1604/A/2014	2111	2643/1604/A/2014	2156	1139/1604/A/2014
2022	349/1604/A/2014	2067	1171/1604/A/2014	2112	2620/1604/A/2014	2157	1141/1604/A/2014
2023	222/1604/A/2014	2068	553/1604/A/2014	2113	2624/1604/A/2014	2158	1714/1604/A/2014
2024	230/1604/A/2014	2069	575/1604/A/2014	2114	2617/1604/A/2014	2159	1713/1604/A/2014
2025	233/1604/A/2014	2070	597/1604/A/2014	2115	2619/1604/A/2014	2160	4396/271/A/2014

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes					
2161	1151/1604/A/2014	2206	1733/1604/A/2014	2251	446/1604/A/2014
2162	1152/1604/A/2014	2207	1732/1604/A/2014	2252	411/1604/A/2014
2163	1153/1604/A/2014	2208	1731/1604/A/2014	2253	410/1604/A/2014
2164	1154/1604/A/2014	2209	1730/1604/A/2014	2254	414/1604/A/2014
2165	782/1604/A/2014	2210	1728/1604/A/2014	2255	439/1604/A/2014
2166	1716/1604/A/2014	2211	1777/1604/A/2014	2256	420/1604/A/2014
2167	263/1604/A/2014	2212	1773/1604/A/2014	2257	456/1604/A/2014
2168	1754/1604/A/2014	2213	1767/1604/A/2014	2258	2612/1604/A/2014
2169	1753/1604/A/2014	2214	1765/1604/A/2014	2259	2608/1604/A/2014
2170	1752/1604/A/2014	2215	1758/1604/A/2014	2260	2607/1604/A/2014
2171	1750/1604/A/2014	2216	1757/1604/A/2014	2261	2605/1604/A/2014
2172	1748/1604/A/2014	2217	1755/1604/A/2014	2262	2603/1604/A/2014
2173	1746/1604/A/2014	2218	70/1604/A/2014	2263	140/1604/A/2014
2174	2007/1604/A/2014	2219	55/1604/A/2014	2264	356/1604/A/2014
2175	801/1604/A/2014	2220	82/1604/A/2014	2265	458/1604/A/2014
2176	2027/1604/A/2014	2221	151/1604/A/2014	2266	459/1604/A/2014
2177	1711/1604/A/2014	2222	239/1604/A/2014	2267	476/1604/A/2014
2178	1709/1604/A/2014	2223	265/1604/A/2014	2268	57538/376/D/2014
2179	1708/1604/A/2014	2224	383/1604/A/2014	2269	20534/376/D/2013
2180	1707/1604/A/2014	2225	241/1604/A/2014	2270	43061/376/D/2014
2181	1706/1604/A/2014	2226	212/1604/A/2014	2271	26221/376/D/2007
2182	1788/1604/A/2014	2227	1724/1604/A/2014	2272	39629/376/D/2006
2183	1787/1604/A/2014	2228	403/1604/A/2014	2273	19462/376/D/2009
2184	1781/1604/A/2014	2229	14/1604/A/2014	2274	17883/376/S/2011
2185	1780/1604/A/2014	2230	433/1604/A/2014	2275	14839/376/D/2006
2186	478/1604/A/2014	2231	430/1604/A/2014	2276	54342/376/D/2004
2187	481/1604/A/2014	2232	428/1604/A/2014	2277	7745/376/D/2005
2188	470/1604/A/2014	2233	962/1604/A/2014	2278	27346/376/D/2005
2189	467/1604/A/2014	2234	90/1604/A/2014	2279	943/376/M/2004
2190	469/1604/A/2014	2235	498/1604/A/2014	2280	42478/376/D/2006
2191	465/1604/A/2014	2236	2028/1604/A/2014	2281	15191/376/D/2004
2192	461/1604/A/2014	2237	1741/1604/A/2014	2282	17531/376/D/2011
2193	1723/1604/A/2014	2238	455/1604/A/2014	2283	15796/376/A/2003
2194	12/1604/A/2014	2239	454/1604/A/2014	2284	46351/376/D/2004
2195	1743/1604/A/2014	2240	452/1604/A/2014	2285	32443/376/C/2012
2196	1739/1604/A/2014	2241	440/1604/A/2014	2286	25565/376/D/2005
2197	1737/1604/A/2014	2242	409/1604/A/2014	2287	46189/376/D/2006
2198	1736/1604/A/2014	2243	407/1604/A/2014	2288	47300/376/D/2006
2199	404/1604/A/2014	2244	406/1604/A/2014	2289	14051/376/D/2004
2200	1740/1604/A/2014	2245	402/1604/A/2014	2290	14844/376/D/2006
2201	328/1604/A/2014	2246	437/1604/A/2014	2291	18337/376/R/2010
2202	345/1604/A/2014	2247	435/1604/A/2014	2292	46513/376/D/2014
2203	2058/1604/A/2014	2248	477/1604/A/2014	2293	55316/376/D/2004
2204	1735/1604/A/2014	2249	444/1604/A/2014	2294	30274/376/D/2015
2205	1734/1604/A/2014	2250	441/1604/A/2014	2295	20861/376/D/2006
				2296	15129/376/D/2011
				2297	6849/376/D/2008
				2298	20394/376/D/2000
				2299	5435/376/D/2005
				2300	25905/376/S/2010
				2301	52811/376/D/2013
				2302	17225/376/S/2013
				2303	28188/376/D/2011
				2304	30449/376/S/2008
				2305	33616/376/S/2010
				2306	41752/376/S/2013
				2307	52809/376/D/2013
				2308	29585/376/D/2008
				2309	33940/376/S/2010
				2310	1960/376/S/2006
				2311	3838/376/S/2006
				2312	36824/376/S/2008
				2313	3845/376/S/2008
				2314	27305/376/S/2009
				2315	19535/376/S/2005
				2316	54434/376/D/2014
				2317	22282/376/U/2012
				2318	43696/376/D/2014
				2319	28159/376/S/2008
				2320	34385/376/S/2008
				2321	15732/376/S/2007
				2322	27071/376/S/2013
				2323	47370/376/D/2006
				2324	27072/376/S/2013
				2325	27064/376/S/2013
				2326	28264/376/S/2013
				2327	28267/376/S/2013
				2328	28265/376/S/2013
				2329	22884/376/S/2013
				2330	31045/376/D/2013
				2331	49937/376/D/2013
				2332	52847/376/D/2013
				2333	49933/376/D/2013
				2334	29542/376/D/2013
				2335	49753/376/D/2013
				2336	12914/376/M/2006
				2337	38144/376/S/2006
				2338	10748/376/S/2007
				2339	34063/376/S/2006
				2340	32319/376/D/2008

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2341	19708/376/D/2013	2386	36212/376/S/2007	2431	30452/376/M/2012	2476	28057/376/D/2010
2342	9270/376/S/2008	2387	21211/376/S/2014	2432	5441/1036/M/2012	2477	23603/376/S/2013
2343	20291/376/S/2006	2388	43891/376/S/2013	2433	14934/376/S/2013	2478	30845/376/R/2010
2344	23475/376/S/2013	2389	2344/1036/O/2012	2434	14044/376/S/2013	2479	33949/376/Q/2012
2345	45899/376/S/2013	2390	22654/376/D/2012	2435	19286/376/S/2003	2480	14779/376/S/2008
2346	39626/376/S/2013	2391	6847/376/S/2013	2436	16723/376/R/2012	2481	1128/376/S/2011
2347	27078/376/S/2013	2392	12685/376/S/2010	2437	39199/376/O/2006	2482	4941/376/D/2009
2348	18786/376/D/2013	2393	3231/1036/P/2011	2438	10670/376/S/2014	2483	16317/376/S/2013
2349	26516/376/S/2013	2394	29659/376/M/2012	2439	27281/376/S/2013	2484	16914/376/S/2013
2350	27066/376/S/2013	2395	27984/376/M/2012	2440	26981/376/S/2013	2485	32989/376/S/2013
2351	28699/376/S/2013	2396	12773/376/S/2006	2441	24056/376/G/2004	2486	30572/376/M/2011
2352	27082/376/S/2013	2397	191/1211/G/2012	2442	11977/376/S/2010	2487	41639/376/A/2012
2353	24156/376/S/2013	2398	18279/376/S/2012	2443	15509/376/S/2014	2488	28409/376/D/2010
2354	32951/376/S/2013	2399	21010/376/D/2013	2444	790/1036/N/2014	2489	26152/376/R/2012
2355	22547/376/M/2012	2400	34075/376/D/2005	2445	12031/376/S/2012	2490	30123/376/R/2012
2356	40698/376/S/2012	2401	1742/1036/C/2008	2446	5944/376/S/2014	2491	18398/376/S/2007
2357	35565/376/S/2011	2402	28694/376/P/2012	2447	29232/376/S/2005	2492	32628/376/D/2011
2358	1524/376/D/2015	2403	9422/376/S/2002	2448	16471/376/S/2013	2493	31265/376/D/2007
2359	20231/376/S/2014	2404	28143/376/B/2012	2449	20514/376/S/2014	2494	26557/376/D/2006
2360	49754/376/D/2013	2405	220/1217/G/2012	2450	21431/376/S/2014	2495	1638/1036/D/2005
2361	28417/376/S/2013	2406	1463/1036/N/2011	2451	20560/376/S/2014	2496	19207/376/D/2012
2362	26523/376/S/2013	2407	20557/376/S/2014	2452	27675/376/O/2012	2497	14007/376/D/2005
2363	26517/376/S/2013	2408	20558/376/S/2014	2453	22656/376/S/2013	2498	13406/376/D/2010
2364	28698/376/S/2013	2409	14751/376/S/2013	2454	12146/376/C/2012	2499	3902/376/D/2009
2365	28707/376/S/2013	2410	11583/376/D/2010	2455	18569/376/D/2014	2500	1250/376/D/2011
2366	20168/376/S/2014	2411	36411/376/S/2012	2456	10320/376/S/2009	2501	23882/376/D/2010
2367	24154/376/S/2013	2412	27928/376/S/2012	2457	18937/376/S/2007	2502	34174/376/D/2012
2368	24935/376/S/2013	2413	27929/376/S/2012	2458	19610/376/L/2009	2503	34784/376/D/2007
2369	26525/376/S/2013	2414	36412/376/S/2012	2459	3119/376/S/2008	2504	5059/376/D/2014
2370	27086/376/S/2013	2415	28480/376/S/2012	2460	18758/376/F/2005	2505	17408/376/D/2008
2371	26508/376/S/2013	2416	20712/376/S/2012	2461	28519/376/R/2012	2506	19912/376/D/2008
2372	25225/376/S/2013	2417	38424/376/T/2012	2462	24115/376/S/2013	2507	13801/376/R/2008
2373	14801/376/S/2013	2418	28728/376/O/2012	2463	38421/376/T/2012	2508	17335/376/D/2008
2374	32087/376/S/2013	2419	33132/376/S/2006	2464	28705/376/S/2013	2509	19929/376/D/2008
2375	26515/376/S/2013	2420	617/1036/C/2012	2465	27428/376/R/2012	2510	17336/376/D/2008
2376	5766/376/D/2012	2421	653/1036/M/2014	2466	28964/376/S/2012	2511	17468/376/D/2008
2377	20246/376/S/2014	2422	10671/376/S/2014	2467	626/1214/G/2011	2512	230/376/D/2012
2378	1460/1036/C/2012	2423	11084/376/O/2007	2468	38128/376/S/2006	2513	32308/376/D/2013
2379	44690/376/D/2006	2424	27572/376/M/2012	2469	1498/1214/G/2006	2514	2404/376/D/2012
2380	25980/376/R/2009	2425	20542/376/S/2014	2470	34110/376/D/2006	2515	11896/376/D/2012
2381	32058/376/D/2006	2426	910/1214/G/2011	2471	10451/376/S/2012	2516	15855/376/D/2009
2382	3286/376/S/2014	2427	29039/376/Y/2012	2472	21005/376/S/2006	2517	34881/376/D/2013
2383	3324/1036/A/2013	2428	27573/376/M/2012	2473	11290/376/D/2007	2518	868/376/D/2013
2384	7747/376/D/2005	2429	32993/376/D/2006	2474	41031/376/S/2005	2519	44388/376/D/2012
2385	20804/376/S/2004	2430	29040/376/Y/2012	2475	18954/376/S/2006	2520	600/376/D/2012

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2521	38/376/D/2013	2566	29042/376/D/2015	2611	31079/376/D/2015	2656	15958/376/D/2014
2522	16655/376/D/2012	2567	15959/376/D/2014	2612	21278/376/C/2015	2657	5812/376/D/2014
2523	9136/376/D/2013	2568	31526/376/A/2015	2613	970/376/H/2013	2658	3858/376/D/2012
2524	9607/376/D/2012	2569	31527/376/A/2015	2614	44142/376/B/2015	2659	5958/1036/D/2014
2525	3775/376/D/2012	2570	31819/376/T/2015	2615	57571/376/D/2015	2660	2229/1214/P/2015
2526	5611/376/D/2012	2571	29045/376/D/2015	2616	57569/376/D/2015	2661	29647/376/V/2013
2527	1604/376/D/2012	2572	29044/376/D/2015	2617	57570/376/D/2015	2662	37796/376/L/2012
2528	6156/376/D/2015	2573	29043/376/D/2015	2618	56798/376/D/2015	2663	419/1224/R/2015
2529	48209/376/D/2015	2574	31082/376/D/2015	2619	56801/376/D/2015	2664	21089/376/D/2015
2530	16321/376/D/2008	2575	31081/376/D/2015	2620	57871/376/D/2015	2665	34507/376/D/2015
2531	24610/376/D/2008	2576	31088/376/D/2015	2621	57874/376/D/2015	2666	43547/376/D/2015
2532	1123/376/P/2009	2577	33336/376/G/2015	2622	57568/376/D/2015	2667	24917/376/S/2008
2533	1400/271/A/2012	2578	26453/376/D/2015	2623	57567/376/D/2015	2668	5147/1036/E/2012
2534	7554/376/D/2009	2579	29041/376/D/2015	2624	56797/376/D/2015	2669	3842/1036/D/2015
2535	20174/376/D/2007	2580	31086/376/D/2015	2625	56796/376/D/2015	2670	35693/376/G/2015
2536	20165/376/D/2007	2581	35845/376/D/2015	2626	50925/376/D/2015	2671	45863/376/M/2014
2537	13960/376/D/2007	2582	26454/376/D/2015	2627	55337/376/D/2015	2672	26714/376/G/2015
2538	34509/376/D/2005	2583	30528/376/D/2015	2628	57873/376/D/2015	2673	35729/376/I/2015
2539	21397/376/D/2008	2584	26838/376/D/2015	2629	57872/376/D/2015	2674	35695/376/V/2015
2540	3776/376/D/2008	2585	42238/376/H/2014	2630	42433/376/D/2015	2675	18867/376/F/2012
2541	14542/376/D/2008	2586	26456/376/D/2015	2631	42432/376/D/2015	2676	41567/376/L/2012
2542	32350/376/D/2005	2587	1644/376/P/2015	2632	42434/376/D/2015	2677	41732/376/S/2012
2543	34414/376/A/2015	2588	35611/376/C/2015	2633	42435/376/D/2015	2678	41730/376/F/2012
2544	26452/376/D/2015	2589	14401/376/M/2015	2634	42436/376/D/2015	2679	41766/376/Z/2012
2545	28107/376/C/2015	2590	1175/376/F/2015	2635	42437/376/D/2015	2680	4839/376/Q/2015
2546	26114/376/D/2015	2591	32594/376/D/2015	2636	42438/376/D/2015	2681	26522/376/H/2015
2547	21700/376/C/2015	2592	31092/376/D/2015	2637	42439/376/D/2015	2682	5047/1036/B/2014
2548	21701/376/C/2015	2593	31085/376/D/2015	2638	42440/376/D/2015	2683	2615/376/B/2014
2549	34124/376/D/2015	2594	32593/376/D/2015	2639	42441/376/D/2015	2684	2535/376/I/2014
2550	26142/376/D/2015	2595	32591/376/D/2015	2640	43206/376/D/2015	2685	2756/376/Q/2014
2551	28106/376/C/2015	2596	27146/376/S/2015	2641	44325/376/T/2015	2686	2534/376/I/2014
2552	29040/376/D/2015	2597	32592/376/D/2015	2642	45280/376/A/2015	2687	2771/376/A/2014
2553	31084/376/D/2015	2598	32587/376/D/2015	2643	45281/376/A/2015	2688	2591/376/A/2014
2554	31083/376/D/2015	2599	32588/376/D/2015	2644	39186/376/D/2015	2689	2759/376/S/2014
2555	31089/376/D/2015	2600	41596/376/C/2013	2645	41486/376/T/2015	2690	43482/376/S/2014
2556	29860/376/T/2015	2601	8478/376/C/2015	2646	42429/376/D/2015	2691	41352/376/G/2012
2557	26498/376/D/2015	2602	37029/376/P/2015	2647	42431/376/D/2015	2692	41349/376/R/2012
2558	31087/376/D/2015	2603	25730/376/P/2015	2648	455/376/T/2013	2693	41514/376/D/2012
2559	9191/376/C/2013	2604	31080/376/D/2015	2649	19766/376/C/2008	2694	41511/376/C/2012
2560	35610/376/C/2015	2605	32614/376/D/2015	2650	11588/376/C/2014	2695	41477/376/I/2012
2561	37534/376/A/2015	2606	32613/376/D/2015	2651	11589/376/D/2014	2696	41478/376/S/2012
2562	37533/376/A/2015	2607	33353/376/D/2015	2652	11812/376/C/2014	2697	41486/376/E/2012
2563	3692/376/L/2012	2608	34125/376/D/2015	2653	15749/376/D/2014	2698	41469/376/I/2012
2564	26455/376/D/2015	2609	46437/376/T/2014	2654	15960/376/D/2014	2699	41444/376/P/2012
2565	36199/376/C/2015	2610	32589/376/D/2015	2655	15961/376/D/2014	2700	41443/376/L/2012

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2701	41602/376/G/2012	2746	41515/376/R/2012	2791	40596/376/R/2012	2836	26795/376/D/2015
2702	41617/376/R/2012	2747	41452/376/P/2012	2792	40102/376/A/2012	2837	26800/376/N/2015
2703	41611/376/V/2012	2748	41489/376/M/2012	2793	40266/376/P/2012	2838	31912/376/C/2015
2704	41610/376/P/2012	2749	41506/376/CH/2012	2794	23773/376/S/2013	2839	26519/376/P/2015
2705	41739/376/CH/2012	2750	41516/376/Q/2012	2795	38157/376/T/2013	2840	18484/376/L/2015
2706	41738/376/M/2012	2751	41761/376/A/2012	2796	18500/376/F/2014	2841	18487/376/V/2015
2707	41736/376/R/2012	2752	41100/376/N/2012	2797	18019/376/L/2014	2842	18577/376/T/2015
2708	41724/376/A/2012	2753	41361/376/T/2012	2798	18340/376/S/2014	2843	26689/376/V/2015
2709	41568/376/L/2012	2754	41427/376/U/2012	2799	42650/376/S/2013	2844	26525/376/T/2015
2710	237/1218/A/2011	2755	41371/376/F/2012	2800	767/1036/M/2014	2845	26679/376/J/2015
2711	244/1218/D/2011	2756	41372/376/Z/2012	2801	828/1036/V/2014	2846	26696/376/A/2015
2712	243/1218/V/2011	2757	41396/376/D/2012	2802	11586/376/V/2014	2847	26410/376/L/2015
2713	242/1218/S/2011	2758	41599/376/S/2012	2803	12710/376/M/2014	2848	26411/376/M/2015
2714	241/1218/G/2011	2759	41566/376/M/2012	2804	56197/376/S/2014	2849	26413/376/A/2015
2715	240/1218/L/2011	2760	41549/376/M/2012	2805	56192/376/S/2014	2850	26693/376/G/2015
2716	239/1218/S/2011	2761	41484/376/F/2012	2806	56187/376/S/2014	2851	18610/376/M/2015
2717	238/1218/P/2011	2762	41751/376/V/2012	2807	55117/376/S/2014	2852	18611/376/B/2015
2718	247/1218/S/2011	2763	41351/376/D/2012	2808	55108/376/S/2014	2853	18608/376/CH/2015
2719	2857/1036/P/2014	2764	41606/376/O/2012	2809	3104/1036/A/2014	2854	18609/376/T/2015
2720	41753/376/C/2012	2765	41605/376/C/2012	2810	135/1289/R/2014	2855	18653/376/C/2015
2721	41747/376/C/2012	2766	41604/376/C/2012	2811	1076/1036/C/2014	2856	18819/376/S/2015
2722	41746/376/S/2012	2767	41603/376/R/2012	2812	27712/376/C/2013	2857	18830/376/D/2015
2723	41497/376/V/2012	2768	41722/376/Y/2012	2813	678/1036/M/2014	2858	18838/376/M/2015
2724	41453/376/A/2012	2769	41720/376/CH/2012	2814	3709/1036/T/2014	2859	18679/376/V/2015
2725	41734/376/S/2012	2770	41718/376/T/2012	2815	3708/1036/B/2014	2860	5813/376/P/2014
2726	41729/376/F/2012	2771	41717/376/S/2012	2816	3710/1036/T/2014	2861	40280/376/M/2014
2727	41728/376/F/2012	2772	41708/376/M/2012	2817	40276/376/S/2014	2862	40287/376/L/2014
2728	41675/376/F/2012	2773	41705/376/F/2012	2818	40262/376/A/2014	2863	43798/376/I/2014
2729	41316/376/D/2012	2774	41702/376/C/2012	2819	3711/1036/B/2014	2864	52950/376/M/2014
2730	41806/376/T/2012	2775	41696/376/P/2012	2820	35694/376/P/2015	2865	43207/376/C/2014
2731	41913/376/F/2012	2776	41695/376/R/2012	2821	26811/376/S/2015	2866	53786/376/J/2014
2732	41909/376/C/2012	2777	38164/376/F/2012	2822	26807/376/O/2015	2867	53109/376/A/2014
2733	41902/376/CH/2012	2778	38935/376/A/2012	2823	35692/376/C/2015	2868	53066/376/N/2014
2734	41895/376/A/2012	2779	38929/376/B/2012	2824	27663/376/S/2015	2869	42387/376/R/2014
2735	41894/376/A/2012	2780	38655/376/L/2012	2825	26774/376/V/2015	2870	42231/376/V/2014
2736	41891/376/C/2012	2781	40092/376/Z/2012	2826	26771/376/A/2015	2871	42228/376/M/2014
2737	41889/376/R/2012	2782	40086/376/E/2012	2827	26769/376/H/2015	2872	42224/376/A/2014
2738	41888/376/B/2012	2783	40083/376/C/2012	2828	26754/376/F/2015	2873	42192/376/P/2014
2739	41885/376/J/2012	2784	40054/376/J/2012	2829	26737/376/T/2015	2874	42181/376/C/2014
2740	41884/376/M/2012	2785	40053/376/A/2012	2830	26731/376/P/2015	2875	42191/376/D/2014
2741	41924/376/T/2012	2786	40118/376/S/2012	2831	26722/376/R/2015	2876	37946/376/T/2014
2742	41768/376/C/2012	2787	40117/376/D/2012	2832	5224/376/J/2015	2877	43410/376/C/2014
2743	41508/376/R/2012	2788	40114/376/M/2012	2833	38722/376/P/2015	2878	43418/376/E/2014
2744	41417/376/A/2012	2789	40106/376/G/2012	2834	7151/376/L/2015	2879	43393/376/C/2014
2745	41490/376/C/2012	2790	40104/376/C/2012	2835	26792/376/C/2015	2880	37878/376/S/2014

ANEXO ACTA Nº4 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expedientes							
2881	37942/376/L/2014	2926	39/1036/D/2015	2971	230/1218/R/2011	3016	39733/376/D/2012
2882	43420/376/D/2014	2927	38/1036/D/2015	2972	231/1218/P/2011	3017	39735/376/L/2012
2883	43304/376/P/2014	2928	42112/376/L/2014	2973	229/1218/C/2011	3018	39736/376/F/2012
2884	43308/376/B/2014	2929	42082/376/F/2014	2974	233/1218/Q/2011	3019	39737/376/S/2012
2885	43342/376/H/2014	2930	5000/1036/C/2014	2975	226/1218/P/2011	3020	39738/376/C/2012
2886	43360/376/C/2014	2931	38225/376/A/2012	2976	232/1218/R/2011	3021	39747/376/G/2012
2887	43384/376/E/2014	2932	38178/376/E/2012	2977	255/1218/G/2011	3022	39535/376/A/2012
2888	34/1036/E/2015	2933	38076/376/S/2012	2978	257/1218/P/2011	3023	39559/376/L/2012
2889	35/1036/T/2015	2934	38041/376/A/2012	2979	258/1218/A/2011	3024	39560/376/P/2012
2890	33/1036/M/2015	2935	38031/376/CH/2012	2980	259/1218/V/2011	3025	39507/376/A/2012
2891	37/1036/D/2015	2936	6915/376/C/2014	2981	245/1218/L/2011	3026	39803/376/R/2012
2892	906/1036/S/2014	2937	6605/376/C/2014	2982	246/1218/J/2011	3027	39808/376/H/2012
2893	908/1036/F/2014	2938	6664/376/S/2014	2983	3323/1036/G/2015	3028	39354/376/F/2012
2894	853/1036/C/2014	2939	3018/1036/R/2010	2984	1437/1036/I/2013	3029	39365/376/G/2012
2895	777/1036/R/2014	2940	4635/376/L/2012	2985	3330/1036/A/2013	3030	39361/376/R/2012
2896	3094/1036/A/2014	2941	23618/376/S/2009	2986	3736/1036/D/2013	3031	10170/376/O/2012
2897	5037/1036/M/2014	2942	36854/376/D/2012	2987	3734/1036/D/2013	3032	41842/376/A/2012
2898	5021/1036/C/2014	2943	36131/376/L/2012	2988	28620/376/C/2015	3033	41839/376/B/2012
2899	5025/1036/J/2014	2944	33450/376/D/2012	2989	7408/376/D/2015	3034	41881/376/T/2012
2900	5369/1036/S/2014	2945	35970/376/M/2012	2990	11661/376/P/2015	3035	41955/376/R/2012
2901	5371/1036/R/2014	2946	35990/376/C/2012	2991	8834/376/C/2015	3036	41958/376/G/2012
2902	5031/1036/G/2014	2947	40004/376/M/2012	2992	27974/376/S/2015	3037	39975/376/B/2012
2903	5030/1036/A/2014	2948	40002/376/M/2012	2993	11444/376/R/2015	3038	39886/376/G/2012
2904	5029/1036/P/2014	2949	39935/376/O/2012	2994	27973/376/S/2015	3039	39967/376/M/2012
2905	5027/1036/A/2014	2950	39926/376/J/2012	2995	15957/376/A/2013	3040	39977/376/U/2012
2906	7604/1036/I/2014	2951	39924/376/C/2012	2996	32035/376/F/2013	3041	39946/376/S/2012
2907	5043/1036/P/2014	2952	39923/376/C/2012	2997	53222/376/B/2013	3042	39856/376/A/2012
2908	4963/1036/P/2014	2953	39922/376/D/2012	2998	53440/376/M/2013	3043	39978/376/L/2012
2909	5045/1036/S/2014	2954	34431/376/D/2012	2999	53203/376/B/2013	3044	39987/376/C/2012
2910	5370/1036/L/2014	2955	34404/376/S/2012	3000	53213/376/I/2013	3045	39983/376/P/2012
2911	5050/1036/M/2014	2956	34400/376/E/2012	3001	53223/376/C/2013	3046	39986/376/G/2012
2912	18907/376/B/2012	2957	34399/376/E/2012	3002	36051/376/T/2012	3047	39528/376/M/2012
2913	2481/1036/H/2010	2958	34398/376/E/2012	3003	35799/376/P/2012	3048	41808/376/R/2012
2914	310/1213/M/2011	2959	34199/376/C/2012	3004	35795/376/C/2012	3049	41807/376/M/2012
2915	608/1128/M/2013	2960	34159/376/G/2012	3005	35504/376/A/2012	3050	41953/376/L/2012
2916	23623/376/M/2013	2961	40162/376/M/2012	3006	35856/376/C/2012	3051	41952/376/S/2012
2917	53318/376/I/2013	2962	40046/376/A/2012	3007	35495/376/P/2012	3052	41949/376/S/2012
2918	53105/376/F/2013	2963	40012/376/P/2012	3008	35305/376/C/2012	3053	41942/376/A/2012
2919	742/1036/A/2011	2964	40858/376/I/2012	3009	40008/376/P/2012	3054	41938/376/C/2012
2920	1029/1036/K/2010	2965	40849/376/A/2012	3010	40005/376/G/2012	3055	41925/376/T/2012
2921	1492/376/S/2015	2966	41833/376/D/2012	3011	40010/376/M/2012	3056	41919/376/T/2012
2922	37906/376/T/2014	2967	41831/376/D/2012	3012	39699/376/S/2012	3057	41914/376/N/2012
2923	7612/1036/P/2014	2968	5621/376/M/2012	3013	39713/376/C/2012	3058	41989/376/S/2012
2924	7611/1036/E/2014	2969	5203/376/A/2011	3014	39714/376/C/2012	3059	41985/376/C/2012
2925	7610/1036/C/2014	2970	74/1291/L/2011	3015	39721/376/B/2012	3060	41960/376/G/2012

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link:<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ra7ZOTxuN7OcZDSGZC4xdRmYLI0pjWPK/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=true>Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 14/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.556.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link:https://docs.google.com/spreadsheets/d/1RRgtJ_CYRBo1iaIC_vxwQGz_QYU3ANHE/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=trueHaciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 14/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.561.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web

Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link:https://docs.google.com/spreadsheets/d/1oFg_3p8J7UluWQdRjFNEBhsulc6Sq3Z/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&s-d=trueHaciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 14/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.566.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por Departamento Judicial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link:<https://bit.ly/3V7u1mCH>Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 10 de octubre marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 14/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.571.

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central **POR 3 DIAS** - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes de los Juzgados en lo Civil de Familia y Sucesiones de la I°, II°, IV°, VI°, VII°, XI°, XII° y XIII° Nominación, y Juzgados del Trabajo de la I°, II°, IV°, VI°, VII°, X°, XI° y XII°, todos del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 y 904/26. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedes->

truccion, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondes-
truccion@justucuman.gov.ar. E 14 y V 16/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.677.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Convocase para el día 28 de septiembre de 2026, a horas 17 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 18 en segunda convocatoria a los señores accionistas de Catalinas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en San Martín 631 – 3° "E", San Miguel de Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente a ejercicios cerrados al 30 de abril de 2026. c) Consideración de remuneraciones al directorio conforme al a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. d) Actualización sobre la situación de la Sociedad en la demanda de Amparo a la Simple Tenencia iniciada por Rodolfo Medina, Walter Francisco Antezana y Gonzalo Ezequiel Solarino. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, en San Martín N° 631, 3° piso, oficina E, San Miguel de Tucumán en el horario de 10:30 a 13 horas. La documentación de art 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios a tratar se encontrarán con la anticipación de art. 67 LGS, en San Martín 631 - 3° "E", San Miguel de Tucumán en el horario de 10:30 a 13 horas. El Directorio. E 10 y V 16/09/2026. \$26.700. Aviso N° 274.643.

POR 5 DÍAS - "MERCOTUC S.R.L" (Modificación.), Expte.: 2826/205-M-2026. Se hace saber que por Expediente N°: 2826/205-M-2026 de fecha 22/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/05/2026, mediante el cual los Sres. Bjarne Petersen, D.N.I n°: 92.516.380, divorciado, danés, de 85 años de edad, empresario, domiciliado en calle Venezuela n°: 97 – Yerba Buena – Provincia de Tucumán y Ernest Norman Petersen, D.N.I n°: 30.920.013, soltero, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en calle Venezuela n°: 97 – Yerba Buena – Provincia de Tucumán, deciden prorrogar el plazo de duración de MERCOTUC SRL por el termino de veinte (20) años desde el vencimiento actualmente previsto para el día 24 de mayo de 2.026, hasta el día 24 de mayo de 2.046. Como consecuencia, se modifica la cláusula segunda del contrato social de la sociedad "MERCOTUC SRL", quedando redactada de la siguiente manera: "La duración de la sociedad se establece hasta el día 24 de mayo de 2.046".- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2.026. E 10 y V 16/09/2026. \$20.640. Aviso N° 274.649.

POR 2 DÍAS - DENOMINACIÓN SOCIAL: GARO TUC S.R.L. Se hace saber a terceros que se ha constatado el extravío del siguiente libro societario Libro de Actas de Asamblea N° 1 El extravío fue denunciado mediante Denuncia Policial de fecha 27/08/2026, ante la dependencia Oficina de Trámites Ciudadanos de la Comisaría Seccional 2° Buenos Aires 479 San Miguel de Tucumán. Asimismo, se ha puesto en conocimiento de la situación al Registro Público de Comercio. Y se hace saber a cualquier persona que tuviera observaciones o antecedentes relacionados con dicho libro, podrá presentarlo ante la sociedad o ante la autoridad de contralor dentro del plazo legal correspondiente. Se efectúa la presente publicación a todos los efectos legales que pudieren corresponder. E 11 y V 14/09/2026. \$5.968. Aviso N° 274.655.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "PKM S.A.S." S/Constitución. - Expte.: 4444/205-(2026). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4444/205-(2026), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 17 de

marzo de 2026, mediante el que se constituye la sociedad "PKM S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Srta.: LUZ MARTINA DE LA PEÑA, D.N.I. N.º: 42.525.936, argentina, nacida el 23 de marzo de 2000, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 1.763, San Miguel de Tucumán, Tucumán, y el Sr. BLAS MARCELO MURO EZQUER, D.N.I. N.º 27.400.320, argentino, nacido el 01 de octubre de 1979, mayor de edad, soltero, de profesión Productor Audiovisual, con domicilio en Country Las Jarillas, Yerba Buena, Tucumán. DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santa Fe 1.763, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en la Republica Argentina y/o en el extranjero las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACION: la fabricación, confección, diseño, transformación, representación, distribución y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo de prendas de vestir, indumentaria y accesorios, destinados al público en general, incluyendo ropa para bebés, niños, adolescentes y adultos, indumentaria deportiva, escolar, laboral, industrial, corporativa, institucional, de seguridad, de alta visibilidad, ropa interior, trajes, uniformes, calzado, marroquinería, artículos textiles y productos vinculados a la industria de la moda. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades de estampado, bordado, sublimación, serigrafía, diseño y desarrollo de marcas, así como la explotación de licencias, franquicias y derechos de propiedad intelectual relacionados con dichas actividades, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad complementaria, accesoria o conexas vinculada con su objeto social. B) IMPORTACION Y EXPORTACION: podrá realizar actividades de importación, exportación, compraventa, representación, distribución y comercialización de bienes y servicios relacionados con su actividad principal, actuando por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, y desarrollando cualquier otra actividad complementaria, accesoria o conexas vinculada con el cumplimiento de su objeto social.- C) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: podrá además realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, de transporte, mandatos, representaciones y servicios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo llevar a cabo todos los actos, contratos y gestiones permitidos por las leyes vigentes para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco del Tucumán; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa e indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Contrato Social. PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$5.000.000.- (pesos cinco millones), formado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativa no endosables de \$5.000 (cinco mil pesos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, que cada uno de los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Srta. DE LA PEÑA LUZ MARTINA la cantidad de 500 cuotas de cinco pesos (\$5.000) cada una, o sea dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000), el Sr. MURO EZQUER BLAS MARCELOOPEZ, la cantidad de 500 cuotas de cinco mil pesos (\$5.000) cada una, o sea dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000). ORGANIZACIÓN DE LA AD-

MINISTRACION: La administración estará a cargo de LUZ MARIA DE LA PEÑA DE, D.N.I. N.º 42.525.936, La representación legal estará a cargo de LUZ MARIA DE LA PEÑA, D.N.I. N.º 42.525.936. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de setiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$21.288. Aviso N° 274.669.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "PULSE S.A.S." (Constitución) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/08/2026 mediante el cual se constituye PULSE S.A.S (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, el Sr. Correa Evaristo José, argentino, D.N.I. N° 34.880.661, CUIT N° 20-34880661-1, mayor de edad, nacido en fecha 30/06/1989, casado, empresario, con domicilio en calle Ituzaingo N° 1851, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, a través de su socio o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes operaciones: A) CONSTRUCTORA: Diseño y construcción de edificios de altura, dúplex, viviendas, locales comerciales, galerías, centros comerciales, barrios cerrados o clubes de Campo y cualquier otra forma de construcción. Podrá actuar como contratista de obra pública del Estado nacional, provincial, o municipal o cualquier otro organismo comitente de estas clases de obras, sean obras de arquitectura, ingeniería, hidráulicas, eléctricas, de urbanismo o similares. A este fin podrá inscribirse en el Registro General de Constructores de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos de esta provincia o análogos del territorio nacional. B) ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES: Nos especializamos en la administración, gestión y explotación de bienes inmuebles, tanto propios como de terceros. Realizamos actividades inmobiliarias que incluyen la compraventa y alquiler de propiedades, la gestión de arrendamientos, así como la administración de departamentos urbanos y lotes rurales. Además, ofrecemos servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles. D) DESARROLLOS INMOBILIARIOS: Promovemos, construimos, compramos, vendemos, alquilamos y administramos inmuebles residenciales, comerciales e industriales. Nos encargamos de la urbanización de terrenos y la gestión de proyectos inmobiliarios. También participamos en fideicomisos inmobiliarios, con la posibilidad de actuar como fiduciarios en proyectos del sector. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (Pesos Un Millón) dividido en 1.000 (Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos Mil), cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Correa Evaristo José la cantidad de 1.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de la respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Correa Evaristo José, Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social el 30 de junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de SEPTIEMBRE de 2026. E y V 14/09/2026. \$12.500. Aviso N° 274.670.

POR 1 DÍA - ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO TRABAJAR. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiséis, la Junta Electoral del Partido Trabajar, en el Distrito de la Provincia de Tucumán, con todos sus miembros presentes, se reúne a fin de elegir sus Autoridades y elaborar el Cronograma para las Elecciones Internas del Partido. Así, la Junta Electoral del Partido Trabajar queda integrada de la siguiente forma: Presidente: Máximo Segundo Giménez DNI. 20.580.772, Vicepresidente: Irene Elizabeth Arias DNI. 20.433.354, Vocal 1: José Armando González DNI. 14.359.078, Vocal 1 Suplente: Imelda Hermenegilda Moreno DNI. 12.098.201, Vocal 2 Suplente: Raúl Armando Gramajo DNI. 22.073.045. Esta Junta entra en funciones desde el día de la fecha y actuará de Lunes a Domingos de 09.00 a 13.00 hs.

en calle Las Heras 254 de esta ciudad capital. Siendo las 11.00 horas se procede a elaborar el Cronograma Electoral, que queda aprobado de la siguiente forma: ELECCIONES INTERNAS 29 de Septiembre de 2.026 CRONOGRAMA: Septiembre 16 Hs. 9.00 Publicación del Padrón de Afiliados Provisorio. Septiembre 17 Hs. 13.00 Vencimiento del plazo para efectuar reclamos de Afiliados. Septiembre 18 Hs. 13.00 Oficialización y Publicación de Padrones Definitivos. Septiembre 19 Hs. 13.00 Vencimiento del plazo para la presentación de Listas de Candidatos. Septiembre 20 Hs. 9.00 Publicación de Listas. Septiembre 21 Hs. 9.00 Vencimiento del plazo para la Impugnación de Listas. Septiembre 22 Hs. 9.00 Fin del plazo para resolución de Impugnaciones. Septiembre 23 Hs. 9.00 Oficialización de Listas. Septiembre 23 Hs. 10.00 Designación del lugar de Votación y Autoridades. Septiembre 25 Hs. 9.00 Presentación del modelo de Boletas. Septiembre 26 Hs. 13.00 Oficialización de Boletas. Septiembre 29 Hs. 8.00 Acto Electoral. Septiembre 30 Hs. 13.00 Fin de plazo presentación de Impugnaciones al Acto Electoral. Octubre 02 Hs. 13.00 Resolución de Impugnaciones al Acto Electoral. Octubre 03 Hs. 9.00 Proclamación de los Candidatos Electos. HORARIO Y LUGARES DE VOTACIÓN: Las elecciones internas del Partido Trabajar tendrán lugar entre las 8 y las 18 horas del Martes 29 de Septiembre del 2.026, fecha fijada por el Consejo Provincial del Partido. La Junta Electoral partidaria difundirá, al menos con tres (03) días de antelación a la fecha de los comicios, los locales donde funcionarán las mesas receptoras de votos. La presentación de listas vencerá el día 19 de Septiembre del 2026, a las Trece horas (13.00 hs), debiendo presentarse toda la documentación a la Junta Electoral del Partido. Las listas se entregarán completas, y por triplicado, con todos los cargos cubiertos en las planillas que se les proveerá para tal fin, firmadas por los candidatos, las fotocopias del Documento Nacional de Identidad certificados por los respectivos apoderados. Por último, se decide proceder a solicitar a la Secretaria Electoral el Padrón de Afiliados hasta la fecha. Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión. E y V 14/09/2026. \$12.212. Aviso N° 274.671.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por EXPTE. N° 5276-205-1-2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de AGOSTO del 2026, mediante el cual se realiza la modificación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "IDSANTE S.R.L." (modificación), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: El Sr. CALAZZO, RODOLFO ABEL, cede, transfiere y vende al Sr. GJUGUM, MARTIN ALEJANDRO quinientas (500) cuotas sociales de diecisiete mil (\$17.000,00) cada una que le corresponden en la sociedad y La Sra. CALAZZO ANA SOFIA, cede, transfiere y vende al Sr. y RAMOS SOLLAZZI SERGIO ALEJANDRO quinientas (500) cuotas sociales de diecisiete mil (\$17.000,00) cada una que le corresponden en la sociedad. Se designa como socio gerente al Sr. GJUGUM, MARTIN ALEJANDRO, DNI N 34.910.723, quien ejercerá la administración, representación legal y uso de la firma social durante el plazo de duración de la sociedad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. E y V 14/09/2026. \$4.072. Aviso N° 274.672.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de enero del año 2026, mediante el cual se modifica la sociedad "CET SOL DEL PINAR S.R.L (modificación)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, El sr. Calozzo Rodolfo Abel DNI N° 27.231.744 vende la totalidad de las cuotas sociales a la Sra GOMEZ MARIA ALEJANDRA, DNI N° 31.487.451. Por lo que el capital social queda conformado de la siguiente forma: GOMEZ MARIA ALEJANDRA: 667 cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000,00) o sea \$667.000,- (pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL); LONGO MARCOS EXEQUIEL: 333 cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000,00) cada una, o sea \$333.000,- (pesos TRES CIENTOS TREINTA Y TRES MIL -). ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, la administración, uso de la firma social y de la misma será ejercida por un socio, que revestirá el carácter de SOCIO GERENTE y representará a la Sociedad. Durará en su cargo el plazo de duración de la SOCIEDAD; en este acto se designa como SOCIO GERENTE a MARIA ALEJANDRA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

GOMEZ quien acepta el cargo para el cual han sido designada.- La administración, y representación legal de la firma será ejercida por EL SOCIO GERENTE. E y V 14/09/2026. \$4.664. Aviso N° 274.673.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AISLACIONES LARRUBIA S.A.S." (Constitución) Expte: 4860/205-A-2026. Subsanan: según N° DE ORDEN 10314. De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma. E y V 14/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.674.

POR 2 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Asociación Campesina de Tucumán" convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 16/09/2026 a horas 14:00 en sede social Ruta 302 km 41,5 Estación Araoz, para tratar el siguiente orden del día: 1° Motivo de la demora en la convocatoria. 2° Tratamiento de Memoria, Balances, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 10/04/2025 y 10/04/2026. 3° Designación de dos asociados para firmar el acta. E 14 y V 15/09/2026. \$4.104. Aviso N° 274.675.

POR 1 DÍA - "APY GROUP S.A.S" – Constitución. - Expte: 5048/205-A-2026: Se hace saber que, por Expediente N° 5048/205-A-2026 de fecha 26/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06/04/2026., mediante el cual se constituye la sociedad "APY GROUP S.A.S" (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, el Sr. Juárez Aldo Sebastián, DNI N° 25.255.838, CUIT: 20-25255838-2, de nacionalidad argentina, nacido el 07/12/1976, de 49 años de edad, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Raúl Colombres N° 532, San Miguel de Tucumán - Tucumán- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal, en calle Lucio V. Mansilla N° 740, San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país como en el extranjero las siguientes actividades: COMERCIAL: 1) La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos, repuestos, autopartes y accesorios de automotores, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. 2) Compra y venta al por mayor y/o al por menor, comercialización, distribución, fabricación, elaboración, producción, transformación, consignación de toda clase de productos de bazar, alimenticios, bebidas con o sin alcohol, golosinas, cigarrillos, tabaco, artículos de librería, juguetería, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, marroquinería, materiales textiles, calzados, perfumería, cosmética, artículos de computación, tecnología, y toda clase de artículos, equipos, materiales, insumos, herramientas, repuestos, productos y subproductos preelaborados y elaborados, naturales o artificiales que estén relacionados con distintos rubros mencionados en anterioridad, a saber, con industrias o actividades como la gastronómica, textil, tecnológica, automotriz, farmacéutica, cosmetológica, gráfica, imprenta, construcción, decoración, entre otras. SERVICIOS: 1) La explotación y administración de heladerías, cafeterías, restaurantes, bares, pizzerías, cafeterías, cervecerías, panaderías, parrilladas, rotiserías, fiambrierías, carnicerías, casas de lunch, catering y suministros de comidas para eventos, comedores comerciales, industriales, estudiantiles, kioscos, drugstores, poli rubros y afines, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. 2) Explotación y alquiler de salones de fiestas y usos múltiples. Organización integral de eventos, incluyendo servicios de sonido, iluminación, decoración y espectáculos. 3) Intermediación en ventas vía e-commerce, mar-

keting digital y servicios informáticos. 4) Transporte: mediante la prestación de servicios de transporte propios o de terceros en general, estiajes, carga y descarga, almacenamiento, manipulación, fraccionamiento de mercadería, embalaje, deposito, distribución, embasamiento, consolidación y des consolidación o cualquier otro relacionados con las mercaderías o bultos a transportar, así como los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte en general para los fines enunciados. 5) Construcción y Obras Civiles: La construcción, reforma, ampliación, refacción, remodelación, reparación y mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales, obras civiles, industriales y comerciales. INMOBILIARIA: Compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Mediante la importación y exportación de bienes y/o servicios relacionados con su objeto social. FINANCIERA: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones, de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. En forma complementaria, la sociedad podrá celebrar con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todo tipo de contratos, comprar, vender, realizar representaciones, concesiones, mandatos, comisiones, consignaciones y/o distribuciones, tomar y/o dar en leasing, y en general efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá participar en todo tipo de licitaciones, concurso de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan entidades nacionales, provinciales, municipales, sociedades del estado, entes autárquicos, descentralizados, privatizados, entidades mixtas y privadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$1.500.000, (pesos un millón quinientos), dividido en 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe de la siguiente manera: El Sr. Juárez Aldo Sebastián DNI N° 25.255.838, la cantidad de 1500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos argentinos), que representa el 100 % del capital social, e integra en este acto un 25% en efectivo y el 75% restante dentro de los 2 años posteriores contados desde la fecha del presente contrato.- Organización de la Administración: La administración de la firma social tendrá como administrador al Sr. Juez Aldo Sebastián DNI N° 25.255.838; y como administrador suplente a la Sra. Carabajal Silvana Irene, DNI N° 27.651.256. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Juárez Aldo Sebastián DNI N° 25.255.838, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. - San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$25.952. Aviso N° 274.676.

POR 5 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 296/2026 Expediente N° 3440/208-ADM-2026 POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 18/09/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 17/09/2026 a horas 18:00. E 14 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.678.

POR 1 DÍA - Téngase presente. Agréguese estado contable correspondiente al año 2025 del partido "PROPUESTA CIUDADANA" N° 969. A la oficina en los términos y alcances del Art.51 punto 4) de la Ley N° 5454. San Miguel de Tucumán, 04 agosto de 2026. E y V 14/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.680.

POR 1 DÍA - CARTA ORGÁNICA PARTIDO PROVINCIAL "PROPUESTA CIUDADANA 969" CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales ART. 1: La presente Carta Orgánica es la Ley fundamental del Partido Provincial "PROPUESTA CIUDADANA 969" en cuanto a su organización, funcionamiento y gobierno, conforme al régimen legal de los partidos políticos. ART. 2: El Partido Provincial "PROPUESTA CIUDADANA 969" se rige por las normas de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales de la Provincia de Tucumán (Ley Nro. 5454), Ley de Partidos Políticos Nacional, Código Electoral Nacional (Decreto Nro. 2135/83 y modificaciones de Leyes Nros. 23.217, 23.476, 24.012 y 24.444), Código Electoral Provincial (Ley Nro. 1279), Ley de Cupos Femeninos (Ley Nro. 6592), Ley Nro. 6146 y en general la Legislación Vigente en tanto y en cuanto no sean legalmente modificados, declarando desde ya su formal acatamiento. ART. 3: El Partido "PROPUESTA CIUDADANA 969" está constituido por la totalidad de sus Afiliados, No Afiliados y Extrapartidarios, domiciliados en la provincia de Tucumán y que adhieren al sistema Democrático, Representativo, Republicano y Federal; Social y Pluralista; al respeto a los Derechos Humanos; al rechazo de los medios violentos para acceder al poder; comprometiéndose a acatar la voluntad mayoritaria y a respetar las minorías en el marco de un sano disenso. ART. 4: Las Autoridades Partidarias, antes de asumir deberán prestar juramento de acatar las disposiciones de la Constitución Nacional y Provincial, la Declaración de Principios y Bases de Acción Política y la presente Carta Orgánica. ART. 5: Se autoriza la concertación de confederaciones, alianzas y la conformación de frentes electorales y/o programáticos en los términos de la legislación vigente. CAPÍTULO SEGUNDO Autoridades y Organismos Partidarios ART. 6: En cumplimiento de la Ley N° 5454, la conducción Administrativa, Ejecutiva, Fiscalizadora, Disciplinaria y Electoral del partido estará a cargo de los siguientes órganos y autoridades: El Congreso El Consejo Tribunal de disciplina Tribunal de cuentas partidario Junta Electoral partidaria ART. 7: Todos los cargos partidarios a que se refiere el artículo anterior son cubiertos por el voto directo y secreto de sus afiliados, garantizando la participación de las minorías. Tienen tres años de duración y pueden ser reelectos. Las sedes de todas las autoridades del partido es en la Provincia de Tucumán, debiendo su asiento físico ser fijado por el Consejo. CAPÍTULO TERCERO El Congreso ART. 8: Es el órgano de máxima jerarquía deliberativa y representativo de la soberanía partidaria. Sus decisiones son irrecurribles en sede partidaria. ART. 9: Está formado por Congresales elegidos en el número de 1 (uno) cada cuatrocientos afiliados. En caso de que la cantidad de afiliados sea inferior a la necesaria para que haya 21 Congresales, éste se considerará el mínimo a elegir. ART. 10: Para ser miembro del Congreso se requiere: a) Ser mayor de 18 años de edad. b) Tener domicilio electoral en la provincia. c) Ser afiliado al partido. d) No estar comprometido en las generales de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes vigentes y en esta Carta Orgánica. ART. 11: En la primera sesión el Congreso deberá elegir sus autoridades por simple mayoría de votos presentes. La Mesa Directiva estará conformada por: Presidente. Vicepresidente. Secretario, quien a su vez será tesorero. En caso de muerte, renuncia, inhabilidad, incompatibilidad o exclusión de un congresal será reemplazado por quien le sigue en el orden de la lista a la que pertenecía el reemplazo. ART. 12: Son atribuciones del Congreso: a) Promulgar la Declaración de Principios y aprobar la plataforma electoral. b) Establecer las pautas y planes de acción política. c) Reformar la Carta Orgánica con los votos de los dos tercios de los miembros del cuerpo. d) Juzgar en grado de apelación las faltas disciplinarias y los sumarios de fiscalización. e) Considerar anualmente los informes que eleven los demás órganos partidarios y los miembros del partido que accedan a cargos públicos. f) Autorizar al Consejo a efectuar actos de disposición para lo que se necesitará la mayoría absoluta de los miembros del cuerpo. g) Disponer el modo de la elección de los candidatos a cubrir cargos (internas abiertas o cerradas), fijando su marco reglamentario. No puede modificarse el marco normativo con posterioridad a la convocatoria a elección. h) Serán separados del cargo los miembros del congreso que sin justificación no concurran a tres sesiones consecutivas o alternativas. ART. 13: El quórum para sesionar será la mitad más uno de los

miembros del cuerpo, y las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo los casos que esta Ley Orgánica exige una mayoría especial. ART. 14: El Congreso se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año calendario, y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el presidente del Consejo a instancia de la mitad de los miembros del Consejo o un tercio de los miembros del Congreso. Toda convocatoria debe ser hecha con no menos de cinco días de anticipación y con notificación personal. ART. 15: El Congreso dictará su reglamento interno. ART. 16: Para que la sesión deje de ser pública y pase a ser secreta se requiere el voto de dos tercios de los miembros presentes. ART. 17: En las sesiones del Congreso podrán participar el Presidente del Consejo y el Apoderado del Partido, pero no podrán votar. CAPÍTULO CUARTO El Consejo ART. 18: Es la autoridad ejecutiva del partido "PROPUESTA CIUDADANA 969" ART. 19: Está integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes. ART. 20: Para ser miembro de este cuerpo se necesitan los mismos requisitos que para ser Congresal. ART. 21: En la primera sesión se elegirá a la mesa directiva, la que estará integrada por un Presidente, un Secretario de administración y tesorería y un Secretario de acción política y relaciones comunitarias. La mesa directiva puede tomar decisiones urgentes. ART. 22: El quórum para sesionar y adoptar resoluciones será la mitad más uno de los miembros que componen el cuerpo, salvo disposición que exija mayoría calificada. ART. 23: Deberá reunirse ordinariamente, mediando notificación personal a sus miembros, cuando menos una vez al mes y extraordinariamente cuando fueren citados por el presidente. ART. 24: En caso de renuncia o exclusión, muerte, inhabilidad o incompatibilidad serán reemplazados por el orden de las listas por las que resultaron electos. ART. 25: El presidente del Consejo ejerce la representación partidaria. ART. 26: De las reuniones del Consejo podrán participar el Presidente del Congreso y el Apoderado del partido, pero no votan. ART. 27: Son sus deberes y obligaciones: a) Conducir políticamente el partido, emitiendo resoluciones o directivas a tal fin. b) Observar y hacer observar fielmente esta Carta Orgánica, y las resoluciones y directivas que emanen de los órganos partidarios. c) Designar a quienes le representarán en eventos de cualquier naturaleza que hagan a la finalidad partidaria. d) Designar al apoderado del partido y demás asesores. e) Administrar bienes y fondos de los que anualmente deberán rendir cuentas al Congreso. f) Dictar reglamento interno. g) Dirigir las campañas electorales. h) Establecer el régimen de afiliaciones. i) Controlar el ingreso y egresos de fondos partidarios. j) Realizar o disponer cuantos más actos sean necesarios para la consecución de los fines partidarios en tanto y en cuanto no estén expresamente asignados a otros órganos partidarios. CAPÍTULO QUINTO Órganos de Control, Disciplina y Electoral ART. 28: La Junta Electoral, el Tribunal de Disciplina y el Tribunal de Cuentas Partidario actuarán en forma independiente según sus respectivas competencias. En el caso de la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina, estarán integrados cada uno por tres miembros titulares y tres suplentes, eligiendo entre ellos un presidente y dos vocales. ART. 29: El quórum para sesionar y tomar decisiones en dichos órganos será de dos miembros. En caso de empate el presidente puede usar el doble voto. ART. 30: Para ser miembro de los órganos de fiscalización patrimonial, disciplina y electoral se necesitan los mismos requisitos que para ser Congresal. ART. 31: El Tribunal de Disciplina tiene competencia para entender en las denuncias que se formulen en contra de los afiliados, pudiendo imponer sanciones, previo sumario con garantía del debido proceso y derecho de defensa: a) Apercibimiento. b) Suspensión. c) Exclusión. Las sanciones serán recurribles ante el Congreso en el término de cinco días de notificadas. ART. 32: El Tribunal de Cuentas Partidario es el órgano de fiscalización patrimonial y financiera conforme a la Ley N° 5454. Debe controlar las cuentas, libros y el estado patrimonial del partido, pudiendo exigir la exhibición de la documentación a todos los órganos partidarios. Debe rendir informe anual al Congreso y a los organismos de contralor legal. ART. 33: La Junta Electoral Partidaria es el órgano de fiscalización y conducción electoral partidaria con atribuciones en las elecciones de autoridades partidarias y en comicios internos para elección de candidatos a cargos públicos electivos, en forma exclusiva con posterioridad a la convocatoria realizada por el Consejo. En tal sentido se encuentra facultada pa-

ra: a) Conformar e imprimir el padrón partidario debiendo exhibirlo en sede del partido. b) Reglamentar las elecciones internas conforme a la Ley N° 5454. c) Imprimir fichas de afiliación. d) Fijar el cronograma electoral. Una vez publicado es inalterable. e) Resolver impugnación a candidaturas, en única instancia, siendo su resolución inapelable en sede partidaria. f) Designar autoridades de mesas. g) Controlar el escrutinio definitivo y proclamar candidatos. h) Aceptar renuncia de afiliados. CAPÍTULO SEXTO Comisiones Especiales ART. 34: Las Comisiones Especiales tienen un objeto específico y su integración, duración, facultades y finalidad específica es fijada por el Congreso a instancia del Consejo. CAPÍTULO SÉPTIMO Elecciones Internas ART. 35: La convocatoria a elecciones internas deberá ser formulada con sesenta días de anticipación a la fecha prevista para renovar autoridades y con sesenta días de anticipación a la fecha del comicio interno. ART. 36: La Junta Electoral dictará las normas relativas a los comicios, las que deberán básicamente contener: Identificación de lista por color y número. Las Listas deberán contener los datos personales de los candidatos, nombre y apellido, documento nacional de identidad, domicilio y firma. Las aceptaciones deberán presentarse por separado. Avals necesarios por listas. Posibilidad de subsanar errores dentro de las 24 horas de notificados a los apoderados. El voto secreto. La autorización de fiscales. Controles para el escrutinio final. Todas las elecciones, salvo disposición especial con el voto de dos tercios del Congreso, se harán por el sistema D'Hondt, siendo la provincia distrito único. CAPÍTULO OCTAVO Patrimonio y Régimen Financiero ART. 37: El patrimonio del Partido se integra por: a) Las cuotas periódicas u ordinarias de los afiliados que fije el Consejo. b) Los aportes extraordinarios fijados por las autoridades partidarias. c) Las contribuciones de los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos o políticos en cualquier orden. d) Las donaciones, legados y subvenciones que se efectúen con arreglo a la legislación vigente y no sean prohibidos por la Ley N° 5454. e) El fondo partidario permanente y aportes estatales que prevea la ley aplicable. f) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con fondos del partido o donados al mismo. ART. 38: Los fondos partidarios deberán depositarse en una cuenta bancaria única e indivisible a nombre del Partido Provincial "PROPUESTA CIUDADANA 969", en una institución bancaria oficial o autorizada de la Provincia de Tucumán. Se operará con las firmas conjuntas del Presidente del Consejo y del Secretario de Administración y Tesorería. ART. 39: El ejercicio económico-financiero se cerrará anualmente el 31 de diciembre. El Consejo confeccionará el Balance General, el Estado de Resultados y la Memoria de la Gestión, sometiéndolos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas Partidario y a la posterior aprobación del Congreso dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio, para su ulterior presentación ante el fuero electoral correspondiente conforme a la Ley N° 5454. CAPÍTULO NOVENO Extinción y Disolución del Partido ART. 40: El Partido Provincial "PROPUESTA CIUDADANA 969" se extinguirá por las causales de caducidad o extinción previstas expresamente en la Ley Orgánica de Partidos Políticos N° 5454, así como por decisión de sus afiliados. ART. 41: La disolución voluntaria del Partido requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Congreso, reunido en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto. ART. 42: Declarada la extinción o disolución del Partido, el Congreso nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres (3) miembros bajo el control del Tribunal de Cuentas Partidario y la fiscalización del órgano electoral competente. ART. 43: Una vez saldado el pasivo y canceladas todas las obligaciones legal e institucionalmente contraídas, el remanente de los bienes y fondos partidarios será destinado al área de Educación de la Provincia de Tucumán o a una entidad de bien público sin fines de lucro, con personería jurídica en la Provincia, designada por el Congreso al momento de la disolución. En ningún caso los bienes podrán distribuirse entre los afiliados o autoridades del partido. E y V 14/09/2026. \$54.908. Aviso N° 274.681.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CHARQUIADERO S.A.S" (Constitución) Expte: 4592/205 -C- 2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4592/205-C-2026 de fe-

cha 10/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de Julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CHARQUIADERO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los señores: Mejail Ignacio, D.N.I. N° 38.024.449, nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, de 32 años de edad, con domicilio en Pasaje Los Álamos 2598 B° Los Lapachos, de la localidad de Concepción, provincia de Tucumán, CUIT 20-38024449-8 y Mejail Mariano Martin D.N.I. N° 41.183.644, nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, de 28 años de edad, con domicilio en Virgen de la Merced N° 864 Piso 7, Departamento A, localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT 20-41183644-5- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Virgen de la Merced N° 864 Piso 7, Departamento A, localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (Diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades que se detallan a continuación, pudiendo efectuar todos los actos jurídicos, comerciales, civiles, administrativos y financieros que sean necesarios, conducentes, complementarios o convenientes para su cumplimiento: a) Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes: Diseño, construcción, parquización, forestación, reforestación, mantenimiento, conservación, limpieza, riego, poda, desmalezado, corte de césped, fertilización, control de malezas y plagas, recuperación y puesta en valor de parques, plazas, jardines, predios, banquinas, espacios públicos y privados; producción, compra, venta y colocación de plantas, árboles, césped, semillas, sustratos, fertilizantes, macetas, sistemas de riego y demás insumos vinculados. b) Servicios de limpieza general de edificios: Prestación de servicios de limpieza general, técnica, institucional, industrial y posterior a obra de edificios, oficinas, viviendas, locales, establecimientos educativos, sanitarios, comerciales, depósitos, plantas, predios y espacios abiertos; desinfección, desodorización, lavado, tratamiento de pisos, vidrios y fachadas, mantenimiento edilicio preventivo y correctivo, gestión de residuos no peligrosos y provisión de personal, equipos, artículos e insumos de limpieza. c) Construcción, obras y mantenimiento edilicio: Ejecución, administración, gerenciamiento, contratación y subcontratación de obras nuevas, ampliaciones, refacciones, restauraciones, remodelaciones, reparaciones, conservación y demolición de edificios y estructuras; albañilería, pintura, yesería, impermeabilización, techos, pisos, revestimientos, carpintería, herrería, cercos, veredas, cordones y obras de infraestructura pública o privada. d) Instalaciones y servicios técnicos: Proyecto, montaje, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas, sanitarias, de agua, gas, climatización, ventilación, calefacción, riego, bombeo, energías renovables, iluminación, seguridad, automatización y servicios complementarios, con intervención de profesionales matriculados cuando legalmente corresponda. e) Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.: Compra, venta, consignación, distribución, representación, depósito, almacenamiento, importación y exportación, al por mayor y menor, de materiales para la construcción, áridos, cementos, cales, ladrillos, bloques, hierros, chapas, maderas, pinturas, revestimientos, aberturas, sanitarios, griferías, adhesivos, aislantes, prefabricados y demás productos relacionados. f) Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos: Compra, venta y distribución al por mayor y menor de artículos de ferretería, herramientas manuales y eléctricas, tornillería, fijaciones, cerraduras, elementos de seguridad, cables, conductores, luminarias, lámparas, tableros, protecciones, canalizaciones, artefactos y materiales eléctricos, electrónicos y de iluminación. g) Venta al por mayor de café, té, yerba mate, otras infusiones, especias y condimentos: Compra, venta, fraccionamiento, envasado, distribución, consignación, representación, importación y exportación al por mayor y menor de café, té, yerba mate, otras infusiones, hierbas aromáticas, especias, condimentos, productos regionales, alimentos secos y productos alimenticios permitidos, con las habilitaciones bromatológicas y sanitarias que correspondan. h) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. y mecánica integral: Mantenimiento, diagnóstico y reparación de motores, vehículos, utilita-

rios, camiones, tractores, maquinarias agrícolas, viales e industriales; mecánica integral, electricidad, electrónica, lubricación, alineación, balanceo, reparación de sistemas hidráulicos y neumáticos, compra y venta de repuestos, accesorios, neumáticos, lubricantes, baterías, herramientas y equipos. i) Servicios agrícolas: Prestación de servicios agrícolas, agropecuarios y rurales, preparación de suelos, siembra, pulverización, fertilización, cosecha, desmalezado, poda, mantenimiento de fincas, campos y cultivos; laboreo, nivelación, riego, movimiento de suelos, asistencia operativa y provisión de mano de obra, maquinarias, equipos e insumos. j) Producción y explotación agropecuaria: Producción, cultivo, cosecha, acopio, acondicionamiento, procesamiento primario, comercialización e industrialización de productos agrícolas, forestales, frutihortícolas, aromáticos y ganaderos, en establecimientos propios o de terceros, con sujeción a las habilitaciones y registros aplicables. k) Alquiler de maquinarias y equipos: Locación, arrendamiento y leasing, con o sin personal operador, de maquinarias agrícolas, viales, industriales y de construcción, vehículos utilitarios, herramientas, equipos de elevación, corte, jardinería, limpieza, bombeo, generación eléctrica y demás bienes muebles; mantenimiento y asistencia técnica vinculada. l) Movimiento de suelos y servicios viales: Excavación, nivelación, compactación, apertura y mantenimiento de caminos, limpieza de terrenos, zanqueo, canalización, carga, descarga, demolición y retiro de escombros, mediante equipos propios o contratados, para obras públicas o privadas. m) Transporte y logística: Organización y prestación, mediante vehículos propios o de terceros debidamente habilitados, de transporte de cargas generales, materiales, herramientas, maquinarias, insumos y productos; distribución, almacenamiento, depósito, preparación de pedidos y logística vinculada con las actividades sociales. n) Comercialización general: Compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, comisión, importación y exportación de bienes, mercaderías, insumos, repuestos, herramientas, equipos y productos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. o) Servicios empresariales y operativos: Administración, organización, dirección, coordinación y supervisión de servicios; elaboración de presupuestos, cómputos, planificación de tareas, gestión de compras, proveedores, inventarios, logística, control de calidad, seguridad e higiene y asistencia técnica, excluyéndose las actividades reservadas por ley cuando no se cuente con profesional habilitado. p) Licitaciones y contrataciones: Participación individual o asociada, mediante uniones transitorias, consorcios u otras modalidades legales, en concursos, licitaciones, compulsas, contrataciones y procedimientos de selección públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales; presentación de ofertas, constitución de garantías y ejecución de contratos. q) Representaciones y negocios comerciales: Ejercicio de representaciones, agencias, mandatos, comisiones, consignaciones, franquicias, concesiones, distribuciones, licencias y negocios de intermediación lícita relacionados con el objeto social. r) Actividades conexas: Realización de toda actividad accesorio, complementaria, preparatoria, derivada o conexas con las precedentes, siempre que resulte lícita y compatible con el tipo social. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades que requieran título habilitante, matrícula, autorización, inscripción o incumbencia profesional serán ejecutadas mediante personas debidamente habilitadas.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.600.000,00, (Pesos Dos Millones Seiscientos) dividido en 26.000 (Veintiséis Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del señor Mejail Ignacio, D.N.I. N° 38.024.449. La representación legal estará a cargo del señor Mejail Ignacio, D.N.I. N° 38.024.449.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$37.952. Aviso N° 274.682.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "IM & MF S.A.S." (Constitución)
Expte: 4593/205 -I- 2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace

saber que por Expediente 4593/205-I-2026 de fecha 10/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de Julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "IM & MF S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los señores: Mejail Ignacio, D.N.I. N° 38.024.449, nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, de 32 años de edad, con domicilio en Pasaje Los Álamos 2598 B° Los Lapachos, de la localidad de Concepción, provincia de Tucumán, CUIT 20-38024449-8 y Figueroa Gómez Bello Mariano José, D.N.I. N° 40.814.512, nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, de 28 años de edad, con domicilio en Candelaria N° 111, Barrio Norte, de la localidad de Santa María, provincia de Catamarca, CUIT 20-40814512-1.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Virgen de la Merced N° 864 Piso 7, Departamento A, localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (Diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades que se detallan a continuación, pudiendo efectuar todos los actos jurídicos, comerciales, civiles, administrativos y financieros que sean necesarios, conducentes, complementarios o convenientes para su cumplimiento: a) Arquitectura, diseño y urbanismo: La prestación de servicios profesionales y técnicos vinculados con arquitectura, diseño arquitectónico, anteproyectos, proyectos ejecutivos, documentación técnica, dirección, conducción, inspección y supervisión de obras; relevamientos, mensuras no reservadas a profesionales con incumbencia específica, modelado, representaciones gráficas, visualizaciones, maquetas, renderizado, diseño sustentable, paisajismo, planificación urbana, ordenamiento territorial e intervención en espacios públicos y privados. b) Interiorismo y equipamiento: El diseño de interiores, ambientación, decoración, iluminación, mobiliario, señalética, equipamiento y puesta en valor de inmuebles residenciales, comerciales, industriales, institucionales, sanitarios, educativos, hoteleros, gastronómicos y recreativos. c) Construcción, obras y remodelaciones: La ejecución, administración, gerenciamiento, contratación y subcontratación de obras nuevas, ampliaciones, refacciones, restauraciones, remodelaciones, mantenimiento, conservación, reparación y demolición de edificios y estructuras, obras civiles, industriales, comerciales, residenciales, viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas, urbanísticas y de infraestructura, sean públicas o privadas. d) Instalaciones: El proyecto, ejecución, montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, electromecánicas, sanitarias, de agua, gas —con intervención de profesionales matriculados cuando corresponda—, climatización, ventilación, calefacción, energías renovables, redes, telecomunicaciones, seguridad, automatización, domótica, detección y extinción de incendios, infraestructura y servicios complementarios de obra. e) Ingeniería y consultoría técnica: La prestación de servicios de ingeniería, cálculo, planificación, evaluación, auditoría, inspección, peritaje, control de calidad, seguridad e higiene, eficiencia energética, factibilidad técnica, económica y ambiental, con intervención de profesionales habilitados en los casos legalmente exigidos. f) Administración y dirección de obras: La dirección, conducción, coordinación, administración y control integral de obras; elaboración de presupuestos, cómputos métricos, análisis de precios, certificaciones, cronogramas, control de avances, abastecimiento, logística, contrataciones, gestión de proveedores y contratistas, control documental y cierre de proyectos. g) Project Management: La planificación, organización, dirección, ejecución, seguimiento, control y cierre de proyectos; implementación de metodologías de gestión, oficinas de proyectos, administración de alcance, costos, plazos, calidad, riesgos, recursos, compras, comunicaciones y partes interesadas. h) Asesoramiento empresarial: La consultoría y asistencia a personas humanas y jurídicas en materia de organización, estrategia, gestión, administración, procesos, costos, presupuestos, compras, logística, desarrollo comercial, control de gestión, licitaciones, planificación de inversiones y evaluación de proyectos, excluyéndose las actividades reservadas por ley a profesionales matriculados cuando no se cuente con su intervención. i) Desarrollo inmobiliario: La promoción, planificación, desarrollo, administración, comer-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

cialización y gerenciamiento de emprendimientos inmobiliarios; adquisición, venta, permuta, locación, leasing, subdivisión, loteo, urbanización, construcción y explotación de inmuebles propios o de terceros, con las autorizaciones que resulten necesarias. j) Comercialización de materiales y bienes: La compra, venta, consignación, distribución, representación, depósito, almacenamiento, transporte contratado, importación y exportación, al por mayor y menor, de materiales para la construcción, productos eléctricos, sanitarios, ferretería, herramientas, maquinarias, equipos, mobiliario, revestimientos, aberturas, artefactos, insumos y bienes vinculados directa o indirectamente con las actividades sociales. k) Producción y comercialización avícola y pecuaria: La producción, cría, reproducción, engorde, explotación, faena, industrialización, elaboración, acondicionamiento, conservación, almacenamiento, compra, venta, comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y menor, de aves, huevos, carnes, ganado y demás productos, subproductos y derivados avícolas y pecuarios; así como alimentos balanceados, insumos, equipamiento y accesorios vinculados a dichas actividades, con sujeción a las habilitaciones sanitarias, bromatológicas, ambientales y administrativas que correspondan. l) Actividades conexas: La realización de los actos de comercialización, representación, contratación, participación en licitaciones y demás actividades accesorias, complementarias o conexas que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades precedentes, siempre que sean lícitas y compatibles con el tipo social. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades que requieran título habilitante, matrícula, autorización o incumbencia profesional serán ejecutadas mediante profesionales debidamente habilitados.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.700.000,00, (Pesos Un Millón Setecientos) dividido en 17.000 (Diecisiete Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del señor Mejail Ignacio, D.N.I. N° 38.024.449. La representación legal estará a cargo del señor Mejail Ignacio, D.N.I. N° 38.024.449.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$30.428. Aviso N° 274.683.

POR 1 DÍA - "NOVILLO S.R.L. S/modificación". Se hace saber que por expediente 4813-205-N-2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento por el cual la sociedad NOVILLO S.R.L. ha resuelto lo siguiente: 1. Prórroga del plazo de duración de la sociedad. Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social: Se aprueba la ampliación del plazo de duración de la sociedad y la modificación de la cláusula SEGUNDA del Contrato Social quedando redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir del día inmediato siguiente al vencimiento del plazo de duración actualmente vigente que es el 01/06/2027. 2. Ampliación de la Gerencia de la Sociedad. Modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social. Se aprueba la incorporación a la Gerencia del socio AGUSTIN NOVILLO, D.N.I. N° 39.698.145, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social de la empresa. Se decide la modificación de la cláusula quinta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien/es durará/n en su cargo hasta que la Reunión de Socios le/s revoque el Mandato. La representación de la sociedad, frente a terceros, la tendrá él o los gerentes quienes obligarán a la sociedad actuando en forma individual, conjunta, separada, alternada o indistintamente. Para ello cuentan con las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. A tales fines los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles, operar con bancos realizar operaciones con empresas del Estado y extranjera, otorgar poderes, comparecer por

si o por medio de apoderado, transigir, comprometer en árbitros, formalizar convenio, y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de sus fines sociales. No pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.". SAN MIGUEL DE TUCUMAN – 09/09/2026. E y V 14/09/2026. \$8.824. Aviso N° 274.684.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ALOCAL S.A.S." (Constitución) Expte: 4919/205-F-2026. Se hace saber que por Expte: 4919/205-F-2026 de fecha 24 de Agosto de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07 de AGOSTO de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ALOCAL S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes personas: Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, CUIL: 20391419478, Argentino, Medico, Fecha de Nacimiento el 08 de Julio de 1995, de 31 años, con domicilio en Pasaje García N° 1546, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltero. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: El objeto social de la sociedad es la prestación de servicios de anestesiología en el cuidado del paciente antes, durante y después de una intervención quirúrgica, así como aliviar el dolor. El anestesiólogo profesional de la medicina que se especializa en la administración de medicamentos y sustancias que sirven para: Aliviar el dolor, Controlar la presión arterial, Controlar el ritmo cardíaco, Controlar la respiración. Además, el anestesiólogo se encarga de manejar las funciones vitales del paciente mientras está anestesiado. El anestesiólogo podrá realizar otras actividades, como procedimientos radiológicos, hemodinámicos, oncológicos, endoscópicos y dentales. Algunas subespecialidades de la anestesiología son: Cuidados intensivos, Dolor crónico, Anestesia pediátrica, Anestesia cardiovascular, Anestesia obstétrica, Cuidados paliativos, Anestesia regional. Además, podrá realizar las siguientes actividades secundarias: A) Actividades Programadas: Comprende todas las actividades programadas realizadas en un lapso de cuatro (4) horas, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas perioperatorias, tratamiento de dolor, prácticas de reanimación, monitoreo cardíaco, prácticas y consultas en sala de recuperación. B) Actividad de Alta Complejidad (AAC): Comprenderá exclusivamente actividad programada. C) Actividad Asistencial de Urgencias: Tendrá una duración de doce (12) horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencia y los estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas. D) Prácticas anestesiológicas de especial tratamiento: las referidas a las prácticas quirúrgicas cardiovasculares incluyendo a las reoperaciones que puedan derivar de las mismas dentro de las 24 horas de realizada la cirugía y a trasplantes de órganos (receptor). También, serán consideradas prácticas anestesiológicas de especial tratamiento las referidas a las cirugías bariátricas. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, la cantidad de 1000 (cien) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. Reynoso, María Sol, D.N.I.: 39.477.907, CUIL: 27394779070, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 10 de Enero de 1996, de 30 años de edad, con domicilio en Calle José Manuel Estrada N°689, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltera, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designacio-

nes efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados respectivamente. La representación de la firma social estará a cargo del representante legal de la sociedad al Sr. Díaz Medina, Lucas Nahuel, D.N.I. N° 39.141.947, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Domicilio Social: Fijar la sede social en Pasaje García N°1546, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$18.600. Aviso N° 274.685.

POR 1 DÍA - Por 10 días del mes de septiembre del año 2026. La comisión directiva de la Asociación Civil Unión Vecinal El Corte convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria/extraordinaria a realizarse el día 12 de agosto de 2026 a horas 20:00, en la sede social de calle 20 de junio nro 5. El Corte Alderetes, para tratar el siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora de convocatoria. 2. Tratamiento de memoria, balance inventario de bienes de e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025. 3. Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 14/09/2026. \$2.336. Aviso N° 274.686.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA- De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA JUNTA DE VILLA DE LEALES LTDA., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 2026, a horas 19:00 hs en la sede de la entidad sito SIN CALLE S/N°, Villa de Leales, Leales, de la Provincia de Tucumán, de acuerdo a la Resolución N° 610/450 del 18/10/2021 de IPACYM a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2.- Motivos de la demora en convocar Asamblea. 3.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 4.- Tratamiento y Consideración del ajuste de capital del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. E y V 14/09/2026. \$3.744. Aviso N° 274.687.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Geológicas de Tucumán CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de OCTUBRE de 2026 a horas 17:30, en DOMICILIO MIGUEL LILLO 205, de San Miguel de Tucumán para tratar el tema Inventario Memoria y Balance 2024 – 2025. Transcurridos TREINTA (30) MINUTOS de espera la Asamblea se celebrará con la cantidad de miembros presentes. E y V 14/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.688.

POR 1 DÍA - GRUPO DECIMA S.R.L. s/Constitución. Se hace saber que por Expediente N° 5264-205-G-2026 se encuentra en trámite el instrumento mediante el cual se constituye la sociedad "GRUPO DECIMA S.R.L."- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 5 días del mes de Agosto del 2026 se reúnen los señores DECIMA RODRIGO, D.N.I. N.º 33.977.580, domiciliado en calle Aragón 688 Yerba Buena, Tucumán, casado, argentino, nacido el día 05/10/1988, arquitecto y DECIMA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N.º 13.279.044, domiciliado en calle Entre Ríos 364 B. Florida, San Miguel de Tucumán, argentino, casado, jubilado, nacido el 25/07/1959 convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Constitución, denominación y domicilio: Queda constituido entre los socios antes mencionados en el día de la fecha una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la denominación de "GRUPO DECIMA S.R.L.", estableciéndose como domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Artículo Segundo: Plazo de duración: La sociedad durará 20 (veinte) años a partir del día de su

inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Este plazo podrá prorrogarse por otro periodo igual o menor. El socio que no quiera la prórroga deberá comunicar con noventa días de anticipación su voluntad en contrario. En tal caso tendrá derecho al retiro de su cuota social, la que será abonada en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés igual a la tasa pasiva fijada por el Banco Nación Argentina para sus operaciones financieras, conforme todo lo expuesto, a la posibilidad económica de la sociedad. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de tercero o mediante la participación en otras empresas o sociedades en cualquier parte de esta República o en el exterior, las siguientes actividades: A- Diseño, Dirección Técnico, Administración, Construcción, Ampliación, Remodelación, Obras Nuevas, y/o demolición de vivienda unifamiliar, viviendas colectivas, locales comerciales, loteos, oficinas, consultorios, obras eléctricas, obras civiles, obras de alumbrado, obras de agua.- Tanto públicas como privadas.- b. Industrial: mediante la fabricación, industrialización, manufactura, elaboración de toda clase de materiales, insumos y/o elementos de construcción.; como así también de materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización.- C- Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedad constituidas, o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiere concurso público. Artículo Cuarto: Capital: El capital actual de la firma se fija y establece en la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000), dividido el mismo en 1000 cuotas Sociales de Pesos quince Mil (\$15.000) cada una, que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: DECIMA RODRIGO (800) cuotas, por un valor de (\$12.000.000), el Sr. DECIMA CARLOS ALBERTO, (200) cuotas, por un valor de (\$3.000.000.- La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Artículo Quinto: Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo, no mayor de 30 (treinta) días, para efectivizar dicha integración. En caso no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindiré la suscripción realizada pudiendo los socios restantes que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Artículo Sexto: Capacidad: La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar entre otros los siguientes actos; a) Concretar convenios y/o contratos con el Estado Nacional, Provincial o Municipal o sus entes autárquicos, con empresas particulares privadas u organizaciones de cualquier naturaleza, con los cuales la sociedad se obligue a dar asistencia dentro de los servicios que preste; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con toda institución bancaria o de crédito, de carácter oficial, mixta o privada, creada y/o a crearse; c) Conferir poderes generales y o especiales de cualquier naturaleza a favor de una o más personas, como así también revocarlos; d) Nombrar gerentes, subgerentes dependientes y factores, operarios y técnicos que fuesen necesario designar para la mejor consecución del objeto social; e) celebrar como asegurados cualquier contrato de seguros i) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias, ministerios y reparticiones en general, toda clase de asuntos de competencia de los mismos g) Estar en juicio como actora, demandada, inci-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

dentista, tercerista, querellante o de cualquier otra forma o carácter, h) Comprar, vender, ceder y/o permutar y registrar toda clase de inmuebles; i) Constituir sobre esos bienes toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, etc. operando con toda clase de gravámenes, sean estos de carácter comercial, agrario y/o industrial, con o sin registros, j) Llevar a cabo todos los demás actos o contratos que se requieran para su normal desenvolvimiento, otorgando todos los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar la mejor administración social, entendiéndose claramente que la precedente enunciación es solo enumerativa y no limitativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Artículo Séptimo: El órgano administrativo es la Gerencia, compuesta por un miembro titular, que puede o no ser socio, el cual será elegido en la primera reunión de socios que se realizare, la cual, acto seguido, se volcará en el Libro de Actas. Tendrá el uso de la firma social, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con su firma. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá por medio de su Gerente, comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea de contado o de plazo. Dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos de plaza, interior o exterior, oficiales o privados garantizados o no, con derechos reales u otras garantías, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. Dar u recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locaciones e servicios, conferir poderes especiales y generales revocados, formular protestas, denuncias, acusar, promover querella y dar a tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester.- Podrán también endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto, cuando se hallen autorizados por los bancos, y representar la sociedad en las Oficinas Públicas nacionales, provinciales, municipales, comunales o extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, Juzgados Nacionales, provinciales o municipales, Gobiernos Nacionales y Provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones; la presente enunciación tiene carácter indicativo, pero no es limitativa de otras actividades y facultades e la Sociedad, acordes con el objeto social.- El gerente durará en su cargo por 2 (dos) años, computándose para cada año el correspondiente al ejercicio económico de la sociedad. La prórroga del cargo, renovación, nombramiento de los Gerentes y Apoderados de la sociedad se producirá por la aprobación unánime de los socios, computándose a tal efecto un voto por cuota social. En caso de no existir acuerdo en la continuidad de la misma, se pasa a ejercer una Gerencia Conjunta, para todos los actos administrativos, comerciales, bancarios y financieros. En caso de ausencia temporal del Gerente, la administración temporal de la sociedad será ejercida por algunos de los socios restantes. El Gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Artículo Octavo: Disposiciones: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos, excepto en los casos que se requiera una unanimidad de acuerdo a la ley 19550, sus modificatorias o este contrato.- Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones deberán ser cursadas al domicilio último mencionado por los socios.- Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todo los presentes.- Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por año, dejando constancia en actas. Artículo Noveno: Actos de competencia: Ningún socio puede realizar por cuenta propia o ajena actos que importen competir con la sociedad, salvo que tenga el consentimiento expreso y unánime de los consocios. En caso de violarse esta prohibición el socio responsable puede ser excluido de la sociedad, en cuyo caso deberá incorporar los beneficios obtenidos y resarcir los daños que hubiere ocasionado. Artículo Décimo. Retribución: Los socios podrán recibir una retribución mensual por la actividad que desarrollan para la sociedad, lo que se

determinará igual que el importe de las mismas, por acuerdo unánime. De la misma manera se procederá a la distribución de las tareas. Estas y las demás determinaciones que se adopten, se registrarán en el Libro de Actas de la Sociedad. Artículo Décimo Primero: Cesión: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones que establece la Ley General de Sociedad. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sino media decisión unánime de los socios. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los 30 (treinta) días de operada la comunicación a la gerencia, en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia; III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión conforme a lo establecido en LGS. Artículo Décimo Segundo: Retiro. Adquisición de cuotas sociales. Muerte o incapacidad sobreviviente: De puede producirse el retiro de cualquiera de los socios, el saliente deberá comunicar mediante telegrama colacionado dirigido a los restantes indicando además el nombre de la persona a quien cederá las cuotas sociales y el precio que este pagará por las mismas. En tal caso los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio saliente al mismo precio ofrecido, para lo cual deberán anunciar su decisión dentro de los quince días posterior a la notificación. En caso de muerte o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará normalmente sus actividades con los herederos del socio fallecido o con los representantes del incapacitado en su caso, debiendo esto unificar su personería su fuera más de uno. Artículo Décimo Tercero: Balance e Inventario General: Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobación o de saldo en cualquier momento.- Artículo Décimo Cuarto: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sea/n remunerado/s con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Artículo Décimo Quinta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio según lo indicado up-supra. Se reconoce como jurisdicción única a efectos de este contrato la de los Tribunales de la ciudad de San Miguel de Tucumán con renuncia expresa a cualquier otro. ACTA DE ASAMBLEA. En este acto, los socios acuerdan: a) Se designa como socio gerente al Sr. DECIMA RODRIGO, por el término de 3 años, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. b) Fijar la sede social en calle Entre Ríos 364 de San Miguel de Tucumán, Tucumán, en la provincia de Tucumán c) Las partes integrantes de la sociedad declaran que ninguna "en virtud de lo dispuesto por la Resolución UIF nro. 134/2018, "no" son Personas Políticamente expuestas, en cumplimiento a Resolución N° 116/2022 – DPJ/RP d) Autorizan a Dra. Ana Karina Moallah, D.N.I. 24059417 para que intervenga en toda la tramitación de la sociedad y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, otorgar escrituras complementarias, aclaratorias y/o modificatorias, inclusive para modificar todos y cada uno de los artículos del presente contra-

to social y en fin par que efectúen todos los actos tendientes a obtener la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. En la fecha indicada al comienzo, firman todos los comparecientes de conformidad. E y V 14/09/2026. \$63.440. Aviso N° 274.689.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "NORTE SALUD S.A." (Resolución N° 365/26-D.P.J.) Expte: 4368/205-N-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4368/205-N-2026, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 365/26 D.P.J., mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, de fecha 01/09/2026, Resuelve en su ARTICULO 1°: OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los socios de la Sociedad Anónima "NORTE SALUD S.A.", en la siguiente Asamblea a saber: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 26/05/2026 de fs. 15: 1.- Se considera y aprueba la transcripción del acta de Directorio de fecha 22/04/2026 la cual convoca a la Asamblea de fecha 26/05/2026 a los fines de aprobar, entre los puntos del orden del día, los estados contables y sus anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025. 2.- Se considera y se aprueba la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025. 3.- Se considera el informe realizado por el Síndico C.P.N. Miguel Ángel Tamer. Luego de un breve debate, se aprueban los tres puntos del orden del día. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Setiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$4.424. Aviso N° 274.690.

POR 1 DÍA - WEB MASTER S.A.S. EDICTO (Art. 37 - Ley N.º 27.349) Se hace saber que por Contrato Privado de Cesión de Acciones de fecha 27 de junio de 2025 (con firmas certificadas notarialmente en la misma fecha) y Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 07 de mayo de 2025, la sociedad WEB MASTER S.A.S. (Inscripta originalmente ante la Inspección General de Justicia de la Nación el 04/05/2018 bajo el N° RL-2018-20376926-APN-DSC#IGJ, C.U.I.T. N° 30-71601319-3): 1. CEDENTE: JORGE ARTIGAS, D.N.I. N° 20.803.318, C.U.I.T. N° 20-20803318-6, domiciliado en calle Boyacá N° 89, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 2. CESIONARIO: ALFREDO FERNANDO ESTÉVEZ, D.N.I. N° 13.710.274, C.U.I.L. N° 23-13710274-9, domiciliado en RN 51 KM 5½, Las Piedras 21, Barrio El Puesto, La Silleta, Rosario de Lerma, Provincia de Salta. 3. OBJETO DE LA CESIÓN: El Sr. Jorge Artigas cede y transfiere a favor del Sr. Alfredo Fernando Estévez una (1) acción ordinaria nominativa no endosable, de V/N \$1 (pesos uno). 4. CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN RESULTANTE: El capital social se mantiene en la suma de \$19.000 (pesos diecinueve mil), representado por 19.000 acciones ordinarias de V/N \$1 cada una, quedando integrado de la siguiente manera: - MARTÍN MIGUEL SALAS: 18.999 acciones ordinarias (equivalentes al 99,995% del capital social).- ALFREDO FERNANDO ESTÉVEZ: 1 acción ordinaria (equivalente al 0,005% del capital social). 5. ADMINISTRACIÓN: Se mantiene la estructura del órgano de administración y representación legal a cargo del Administrador Titular Sr. MARTÍN MIGUEL SALAS. San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$6.472. Aviso N° 274.691.

POR 1 DÍA - GOLD SEGURIDAD TOTAL S.A.S. (Art. 37 - Ley N.º 27.349) Se hace saber que por Contrato Privado de Cesión de Acciones de fecha 27 de junio de 2025 (con firmas certificadas notarialmente en la misma fecha) y Acta de Asamblea Unánime de fecha 23 de junio de 2025, de la sociedad GOLD SEGURIDAD TOTAL S.A.S. (Inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán el 12/02/2019 bajo el N° 10, Tomo VI, Fs. 55/64, Matrícula N° 3217): 1. 2. CEDENTE: JORGE ARTIGAS, D.N.I. N° 20.803.318, C.U.I.T. N° 20-20803318-6, domiciliado en Boyacá 89, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 2. CESIONARIO: ALFREDO FERNANDO ESTÉVEZ, D.N.I. N° 13.710.274, C.U.I.L. N° 23-13710274-9, domiciliado en RN 51 KM 512, Las Piedras 21, Barrio El Puesto, La Silleta, Rosario de Lerma, Provincia de Salta. 3. OBJETO DE LA CESIÓN: El Sr. Jorge Artigas cede y transfiere a favor del Sr. Alfredo Fernando Estévez la cantidad de dos (2) acciones ordinarias nominativas no endosables, de V/N \$100 (pesos cien)

cada una. 4. CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN RESULTANTE: El capital social se mantiene en la suma de \$22.000 (pesos veintidós mil), representado por 220 acciones ordinarias de V/N \$100 cada una, quedando compuesto de la siguiente manera: - MARTÍN SALAS: 218 acciones (equivalentes al 99,1% del capital social).- ALFREDO FERNANDO ESTÉVEZ: 2 acciones (equivalentes al 0,9% del capital social). 5. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad se mantiene sin modificaciones a cargo del Administrador Titular Sr. MARTÍN SALAS. San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$6.316. Aviso N° 274.692.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "FARMACIA LA PEREGRINA" (transferencia de fondo de comercio) S/INSCRIPCIÓN EXPTE. N° 3681/205-T-2026. Expediente N° 3681/205-T-2026 EN TRAMITE trámite de Inscripción, contrato fecha 27/05/2025, por el cual SUC. DE BECHARA RAIMUNDO CUIT-20-07086205-1, con domicilio legal en calle San Martín 78, Loc. San Pablo, Dpto. Lules, Tucumán, vende, cede y transfiere a favor de DANIEL ROLANDO HERRERA, DNI nro. 14.660.725, CUIT 20-14660725-0, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Pje. José Fierro, 2920, San Miguel de Tucumán, de profesión farmacéutico, el fondo de comercio denominado FARMACIA LA PEREGRINA, con domicilio en calle 1, nro. 217, loc. De Sabo pablo, Dpto. Lules, Tucumán, donde actualmente funciona. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 de septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$3.104. Aviso N° 274.693.

POR 1 DÍA - RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.A. Se hace saber que por Resolución N° 321/26 - D.P.J., de fecha agosto de 2026, dictada por la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de la Provincia de Tucumán en el Expediente N° 2274/205-R-2026, se ha resuelto: "ARTICULO 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la Sociedad Anónima 'RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.A.', en la Asamblea Ordinaria de fecha 04/02/2026 (obstante a fs. 16), en la cual se aprobó: 1. Designación de accionistas para firmar el acta. 2. Aprobación de la renuncia del Sr. Alejandro Villalba al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio, aprobándose su gestión. 3. Designación como nuevo Director Titular y Presidente al Sr. Martín Miguel Salas para completar el mandato del director renunciante. Quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: - Director Titular y Presidente: Sr. Martín Miguel Salas. - Director Suplente: Sr. Cristian Efraín Sierra." San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$4.104. Aviso N° 274.694.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA: La Comisión Directiva del CLUB BANCO COMERCIAL DEL NORTE S.C. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 25/09/2026, en su Sede Social y Legal, Mendoza 5ta. Cuadra s/n Yerba Buena, Tucumán, a horas 18.30, con el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2.- Tratamiento y aprobación RECTIFICATIVA, de Asamblea anterior, (17-06-2026), de la Reforma del Estatuto Social en los siguientes artículos: artículo 1°, artículo 5° inciso a); y artículo 27°. San Miguel de Tucumán, 19 de setiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$2.280. Aviso N° 274.695.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "MISTICO S.A.S". (Modificación) Expte: N° 5548/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 5548/205-M-2026 de fecha 10/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el acta de reunión de socios N° 1 de fecha 07 de septiembre del año 2026, mediante la cual se renuevan las designaciones de ADMINISTRADOR, ADMINISTRADOR SUPLENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad "MÍSTICO SAS (Modificación)". CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MAXUD D.N.I. N° 20.219.841, socia, renueva su mandato como ADMINISTRADOR, con duración en el cargo por 03 (tres) años. Se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. PABLO FELIX ARIAS, DNI N° 21.745.016, socio, quien deberá ejercer esta función por el mismo término, con el fin de llenar la vacante que se produjera, en el orden de su elección.

CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MAXUD D.N.I. N° 20.219.841, socia, renueva su mandato como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad MISTICO SAS, con duración en el cargo por 03 (tres) años.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de septiembre de 2026. E y V 14/09/2026. \$4.420. Aviso N° 274.696.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BONARAO S.A.S." (Constitución). Se hace saber qué por Expediente: 4012/205/2026 de fecha 15/7/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 3/8/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "BONARAO SAS", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, lo/s siguiente/s: BONATTI CARLOS SEBASTIAN ; DNI N° 23.015.995, argentino, nacido el 16/10/1972, de 53 años de edad, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Mza F Casa 13 B° Arcor- La Reducción - Lules - Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT N° 20-23015995-6. COLACIOPPO ROBERTO NICOLAS; DNI N° 33.815.884, argentino, nacido el 18/10/1988, de 37 años de edad, Contador, estado civil casado, con domicilio en Simon Bolivar N° 458. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal Simón Bolívar N° 458 Provincia de Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. -Designación de su Objeto: OBJETO 1: COMERCIAL: desarrollar actividades de importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución y representación de productos en general, incluyendo especialmente maquinaria vial, drones, vehículos aéreos no tripulados (VANT), accesorios, repuestos, componentes electrónicos y todo tipo de bienes relacionados con el rubro tecnológico, podrá realizar la adquisición y comercialización de bienes nacionales e importados, actuar como representante de marcas nacionales e internacionales, participar en operaciones de intermediación comercial y efectuar toda clase de actividades comerciales vinculadas directa o indirectamente con su objeto principal. OBJETO 2: SERVICIOS: Prestación de servicios técnicos y profesionales relacionados con los productos comercializados, incluyendo instalación, configuración, mantenimiento, reparación y asistencia técnica de drones, equipos tecnológicos y sus componentes, servicios de seguridad y servicios dedicados a la agroindustria. Asimismo, podrá brindar servicios de asesoramiento, capacitación, soporte técnico, demostraciones de productos y cualquier otra actividad complementaria vinculada al uso, implementación y aprovechamiento de las tecnologías comercializadas, como así también en materia de importación y exportación. Capital Social: BONATTI CARLOS SEBASTIAN; DNI N° 23.015.995, argentino, nacido el 16/10/1972, de 53 años de edad, comerciante, estado civil soltero, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$3.000.000 (Pesos Tres millones con 0/100). Integra en este acto, en dinero en efectivo, el 25% de su suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: Se designa como Administrador Titular de la sociedad al Sr. BONATTI CARLOS SEBASTIAN, y como Administrador Suplente al Sr. Colacioppo Roberto Nicolás. D) Se designa como Representante Legal de la sociedad al Sr. BONATTI CARLOS SEBASTIAN. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de SEPTIEMBRE de 2026. E y V 14/09/2026. \$12.856. Aviso N° 274.697.

POR 5 DÍAS - MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. El directorio de Médicos Asociados Tucumán S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Laprida N° 533 de esta ciudad para considerar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para firmar el acta. b) Consideración de la prórroga del plazo de duración de la sociedad por el término de 50 años a partir de su vencimiento. c) Modificación y reforma del artículo 3 del Estatuto Social de Médicos Asociados Tucumán S.A. Para asistir a la asamblea los

accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. El Directorio. E 14 y V 18/09/2026. \$16.800. Aviso N° 274.698.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Geológicas de Tucumán CONVOCA a Asamblea General Ordinaria DE ELECCIONES para el día 23 de OCTUBRE de 2026 de 12:00 a 15:00 horas, en DOMICILIO MIGUEL LILLO 205, se llevará a cabo las Elecciones y Puesta en funciones de AUTORIDADES. Transcurridos TREINTA (30) MINUTOS de espera la Asamblea se celebrará con la cantidad de miembros presentes. E y V 14/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.700.

LICITACIONES

ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

Licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora

POR 14 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso N° 274.391.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DEFENSORIA DEL PUEBLO

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

Expediente N° 3249/955-RC-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de PROVISION DE AGUA TRATADA Y DISPENSER PARA CONSUMO DEL PERSONAL Y CIUDADANOS QUE ASISTEN A LA INSTITUCION SEGUN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL PLIEGO DE BYC GRALES Y PARTICULARES, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, el día 30/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN. E 10 y V 15/09/2026. \$9.680. Aviso N° 274.615.

Escuela Secundaria Agustina Boucau de García Fernández
Licitación para Concesión de: Kiosco-Cantina- Librería - fotocopiadora

POR 4 DIAS - Licitación para Concesión de: Kiosco-Cantina- Librería - fotocopiadora. •Nombre del Establecimiento: Escuela Secundaria Agustina Boucau de García Fernández •CUE: 9000557 •Dirección: Diego de Rojas y Diego de Villarreal •Localidad: Bella Vista •Valor del Pliego: \$19500 (Pesos: diecinueve mil quinientos pesos) •Venta del Pliego: Día (07/09/2026) hasta (11/09/2021) de 15 a 17 horas. •Apertura de Sobres: Día (14/09/2025) a 15:00 horas. •Lugar: Establecimiento Escolar. •Precio Base de las Ofertas: \$ 650.000 (Pesos: Seiscientos cincuenta mil pesos) . E 09 y V 14/09/2026. \$11.104. Aviso N° 274.616.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 03/2026 - SH

Expediente N° 475/370-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martín 362, Block I, 1er Piso, el día 29/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martín 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res.N°1080/MEyP del 04 de Septiembre 2026. E 09 y V 14/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.625.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 13/2026
Expediente N° 2630/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de Adquisición e instalación de archiveros desplazables para oficinas de MPD, Valor del Pliego: \$300.000,00 depósito o transf. CC N° 363600003684689 CBU 2850636030000036846897 Bco. Macro, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 28/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. E 10 y V 15/09/2026. \$11.568. Aviso N° 274.629.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 54/2026
Expediente N° 2026-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA P/ESC. PROVINCIALES- BARBIERI FABIANA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 22/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1192 DEL 25/08/2026. E 14 y V 17/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.632.

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 05/2026
Expediente N° 1365-H-26

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Económico, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 29/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Económico, de 8:00 a 13 hs., hasta el 23/09/26. E 11 y V 16/09/2026. \$7.632. Aviso N° 274.639.

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Gobierno
Licitación Pública N° 03/2026
Expediente: 2025-00161163
Decreto 556-E-2026

POR 4 DIAS – Objeto “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL”. Presupuesto Oficial: \$ 107.744.028,00 (Pesos Ciento Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Veintiocho c/00 ctvs.). Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:45 hs. del 15 de Septiembre de 2026. Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en Oficina de Intendencia de la Municipalidad de Yerba Buena Av Aconquija 1991, 22 de Septiembre de 2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones. E 11 y V 16/09/2026. \$13.456. Aviso N° 274.662.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 27/2026
Expediente N° 1760-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: CONTRATACION SERVICIO MANTENIMIENTO GRUPOS ELECTROGENOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 28/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y

CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 25/09/2026. E 11 y V 16/09/2026. \$8.640. Aviso N° 274.663.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 293/2026
Expediente N° 1164/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 18/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 11 y V 16/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.664.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 294/26
Expediente N° 3256/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 17/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 16/09/2026 a horas 13:00. E 11 y V 16/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.665.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 299/2026
Expediente N° 455 y Ad/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 18/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 14 y V 17/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.679.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
LICITACION PUBLICA N° 3/2026
Expediente N° 7283/218-L-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeración: 1 unidad de Acondicionador de Aire 3 TR Inverter, 1 unidad de Acondicionador de Aire 5 TR Inverter, 1 unidad de Acondicionador de Aire Split 5500 Frigorías Inverter, Valor del Pliego: Sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia - 25 de Mayo 90 Planta Baja, el día 30/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Catamarca 440 - San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución 229/14 (SGyRI) 02/09/2026. E 14 y V 17/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.699.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**